



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 126 páginas

AUTORIDADES

Secretaría Legal y Técnica
Dra. María Fernanda Inza

Subsecretario Técnico
Dr. Ignacio Jakim

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 y e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel. 0221 429.5621
e-mail diebo@gob.gba.gov.ar

www.gob.gba.gov.ar



Buenos Aires
Provincia



SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	3
<i>Resoluciones</i>	57
<i>Licitaciones</i>	65
<i>Varios</i>	68
<i>Transferencias</i>	87
<i>Convocatorias</i>	90
<i>Colegiaciones</i>	92
<i>S.A.S.</i>	92

SECCIÓN JUDICIAL

<i>Remates</i>	94
<i>Agencias</i>	95
<i>Sucesorios</i>	112

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

<i>Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia</i>	123
---	------------



SECCIÓN OFICIAL

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-63-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Febrero de 2018

Referencia: Expediente N° 2403-386-16 y agregados

VISTO el expediente N° 2403-386/16 y agregados, a través del cual tramita la aprobación del Convenio Ampliatorio de Participación en el Proyecto Energías Renovables en Mercados Rurales celebrado entre el Estado Nacional, a través del Ministerio de Energía y Minería, y la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 2085/03 se aprobó el Convenio de Participación en el Proyecto Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER), que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de la población rural contribuyendo al afincamiento y la mitigación de la migración rural, firmándose un Acuerdo Complementario con fecha 20 de diciembre de 2010, aprobado por Decreto N° 384/11;

Que el citado Proyecto de Energías Renovables se lleva adelante desde el año 2000 a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) dependiente de la Subsecretaría de Energías Renovables de la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería de la Nación;

Que el PERMER ha contribuido a proveer de abastecimiento eléctrico a viviendas e instituciones de servicios públicos rurales a través de la utilización de fuentes de generación de energías renovables, beneficiando a un significativo número de habitantes en diversas provincias argentinas;

Que para continuar con la implementación del PERMER, se ha gestionado a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), un nuevo financiamiento ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), introduciendo mejoras en las condiciones de financiación de las distintas actividades del mismo con miras a facilitar la participación de un mayor número de provincias;

Que de esta manera se ha convenido iniciar el Segundo Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, y denominarlo PERMER II;

Que el citado acuerdo tiene por objeto convenir las condiciones de ejecución del PERMER II en la Provincia, ampliando las posibilidades de abastecimiento, iluminación y comunicaciones para viviendas rurales, bombeo solar de agua y sus usos productivos, entre otros;

Que el Acuerdo entrará en vigor en los plazos, alcances y demás condiciones asumidas en el Convenio de Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);

Que en el Anexo I se establecen los términos y Condiciones de implementación, estableciéndose en la cláusula tercera que el PERMER estará a cargo de los procesos de adquisición y ejecución de obras, inspección y certificación de los procesos de instalación y recepción de obras, y sólo eventualmente, a cargo de la Provincia;

Que asimismo, el PERMER se compromete a proveer sin cargo a la Provincia la asistencia técnico – financiera que se requiera (cláusula décimo quinta, Anexo 1) y la Provincia operará y mantendrá en su territorio una Unidad Ejecutora Provincial (UEP), de conformidad con la cláusula décimo sexta del Anexo;

Que finalmente, las partes acuerdan que no podrán ceder, modificar, rescindir, revocar, derogar, renunciar o dejar de exigir el cumplimiento del convenio unilateralmente, salvo que el Ministerio de Energía y Minería a través del PERMER obtenga la conformidad previa del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista de Fiscalía de Estado, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta por uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Convenio Ampliatorio de Participación en el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER II) suscripto entre el Estado Nacional, representado por el Ingeniero Juan José ARANGUREN, en su carácter de Ministro de Energía y Minería de la Nación, y la Provincia de Buenos Aires, representada por la Señora Gobernadora, Licenciada María Eugenia VIDAL, instrumento que agregado en original como Anexo Único (IF-2017- 05440326-GDEBA-MIYSPGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 3º: Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura u
Servicios Públicos

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires



Ministerio de Energía y Minería

CONVENIO Nº 985

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONVENIO AMPLIATORIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE ENERGÍAS
RENOVABLES EN MERCADOS RURALES

Entre el ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, representado en este acto por el Señor Ministro, Ingeniero Juan José ARANGUREN, en adelante EL MINISTERIO, y la Provincia de BUENOS AIRES representada por la Señora Gobernadora, Licenciada María Eugenia VIDAL, en adelante LA PROVINCIA, en lo sucesivo conjuntamente denominadas LAS PARTES y con el objeto de continuar con el desarrollo energético del área rural dispersa, convienen en suscribir el presente Convenio Ampliatorio de Participación.



1. ANTECEDENTES

Desarrollo del Proyecto en el País: El Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, en adelante PERMER, se lleva adelante desde el año 2000, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) dependiente en la actualidad de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este MINISTERIO.

El PERMER, a lo largo de los años ha provisto de abastecimiento eléctrico a viviendas e instituciones de servicios públicos rurales a través de la utilización de fuentes de generación renovables, beneficiando a un significativo número de habitantes en diversas provincias argentinas.

La experiencia adquirida a través del PERMER, ha demostrado que el abastecimiento del servicio eléctrico a la población rural dispersa mediante la instalación de sistemas individuales de generación es factible, que la metodología empleada, tanto para el aprovisionamiento de equipos como para la operación y mantenimiento de los mismos, resulta apropiada y satisface las necesidades energéticas de dicha población, sin perjuicio de las mejoras que pudieren surgir en el futuro.

RSJ,

“2017-Año de las Energías Renovables”



Ministerio de Energía y Minería

CONVENIO N° 985

El desarrollo de este tipo de proyectos involucra multiplicidad de actores en su ejecución, requiere de la articulación de diversos factores y del establecimiento de mecanismos y procedimientos de implementación que permitan cumplir con las metas y objetivos en los plazos y términos establecidos y hace necesario orientar los esfuerzos en una misma dirección, en pos de lograr la universalización del servicio eléctrico y sus conexos, bajo un esquema de responsabilidades compartidas entre el ESTADO NACIONAL y las Provincias.-----

ii) Desarrollo del Proyecto en LA PROVINCIA: LAS PARTES con fecha 02 de julio de 2003, firmaron un Convenio de Participación que enmarcó la implementación del PERMER en LA PROVINCIA. Dicho convenio fue aprobado mediante Decreto N° 2.085 del 24 de octubre de 2003, y complementado luego mediante un Acuerdo Complementario firmado con fecha 20 de diciembre de 2010.



iii) Financiamiento: Para continuar con la implementación del PERMER, EL MINISTERIO a través de la UCP, ha gestionado nuevo financiamiento ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y ha logrado introducir mejoras en las condiciones de financiación de las distintas actividades del mismo con miras a ampliar su alcance y facilitar la participación de un mayor número de provincias. Estas mejoras se cristalizaron en un nuevo convenio de préstamo suscripto con el BIRF, en adelante EL BANCO, aprobado mediante Decreto N° 1.968 de fecha 21 de septiembre de 2015. -----

iv) Denominación: A los fines de este Convenio y al solo efecto de diferenciar esta etapa de la anterior, se ha convenido en denominarlo como Segundo Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, en adelante PERMER II o EL PROYECTO. -----

2. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto convenir las condiciones de ejecución del PERMER II en LA PROVINCIA.-----

La firma de este Convenio Ampliatorio de Participación, resulta necesaria para viabilizar la implementación de esta nueva etapa, incorporando las variantes de mejoras mencionadas, así como la actualización de las normativas relacionadas a la ejecución de obras bajo EL

AD

"2017-Año de las Energías Renovables"

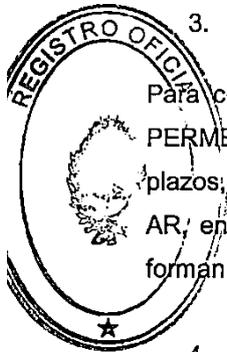


CONVENIO N° 9851

Ministerio de Energía y Minería

PROYECTO y de los compromisos asumidos en los convenios citados en el punto ii) precedente que enmarcan las instalaciones ya efectuadas por el PERMER, sin perjuicio de la vigencia de los mismos.-----

3. PLAZOS Y CONDICIONES



Para continuar con el desarrollo del PERMER, LAS PARTES convienen implementar el PERMER II a través de la firma del presente Convenio Ampliatorio de Participación, en los plazos, alcances y demás condiciones asumidas en el Convenio de Préstamo BIRF N° 8484-AR, en adelante el Convenio de Préstamo, que se especifican en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante del presente Convenio.-----

4. VIGENCIA

El presente Convenio Ampliatorio de Participación, entrará en vigor en la fecha en que sea declarada la efectividad del Convenio de Préstamo. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en....., a los..... días del mes de..... del año 2017.-----

Ing. JUAN JOSÉ ARANGUREN
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA

MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires



Ministerio de Energía y Minería

"2017-Año de las Energías Renovables"

CONVENIO N° 985

ANEXO 1

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO AMPLIATORIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PERMER II

Aspectos Generales

LAS PARTES, a los fines de continuar con la implementación del PERMER en LA PROVINCIA, convienen en suscribir el presente Convenio que se registró bajo las condiciones del Convenio de Préstamo, conforme las pautas que se especifican a continuación:-----



Plazos y Condiciones

CLÁUSULA PRIMERA: LA PROVINCIA solicitará por escrito a EL MINISTERIO, la asistencia técnica y financiera requerida para la electrificación de su mercado rural disperso. Esta solicitud deberá estar fundamentada en proyectos técnicos que incluirán, como mínimo cantidad de usuarios a satisfacer, ubicación de los mismos, potencia requerida -la que debe estar dentro de los parámetros establecidos- y un presupuesto tentativo. La presentación de estos datos deberá estar de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del Manual Operativo del PERMER II, y sus posteriores modificaciones, en adelante MO.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: EL MINISTERIO, a través del PERMER y a los efectos de satisfacer los requerimientos de LA PROVINCIA, en virtud de la CLÁUSULA PRIMERA inmediata anterior, evaluará la factibilidad y conveniencia de los proyectos presentados en función de las pautas del MO y llevará a cabo las Partes 1 y/o 2 de EL PROYECTO, conforme a los términos que se pactan en las cláusulas subsiguientes.-----

CLÁUSULA TERCERA: EL PERMER, realizará, por cuenta y orden de LA PROVINCIA, y en forma centralizada, los procesos de adquisiciones y de ejecución de las obras para la provisión de energía a áreas rurales dispersas y las actividades de inspección y certificación de los procesos de instalación y recepción asociados a dichas obras, asumiendo todos los costos y gastos que demande la realización de las mismas.-----

DD



CONVENIO N° 985

"2017-Año de las Energías Renovables"

Ministerio de Energía y Minería

CLÁUSULA CUARTA: LA PROVINCIA acepta que los procesos de adquisiciones así como de ejecución de las obras, descriptos en la CLÁUSULA TERCERA precedente de este Convenio, se lleven a cabo en un todo de acuerdo con los documentos licitatorios pertinentes a cada actividad y respetando las normas de EL BANCO para Proyectos Financiados con Préstamos del BIRF, Créditos y Donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), denominadas i) Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría de enero de 2011, revisadas en julio de 2014; y ii) Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados con Préstamos BIRF y Créditos y Donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), del 15 de octubre de 2006, revisadas en enero de 2011.



CLÁUSULA QUINTA: El PERMER podrá, a su sólo criterio y en aquellos casos en que resulte conveniente a los fines de EL PROYECTO -en el marco de los mecanismos establecidos en el MO- encargar a LA PROVINCIA o, a través de ella, al Prestador de Servicios Calificado¹, la realización de los procesos de adquisiciones así como de ejecución de las obras que demande el desarrollo de EL PROYECTO, así como también la realización de la certificación e inspección de las obras que demanden dichas actividades. Tanto los procesos licitatorios como los de inspección y certificación de las obras serán supervisados por el PERMER, de acuerdo a lo establecido en el MO y se efectuarán en un todo de acuerdo a las pautas del Marco para el Manejo Ambiental y Social del PERMER, en adelante MaGAS II -que incluye el Marco para Pueblos Indígenas, en adelante MPPI y el Marco de Políticas de Reasentamiento, en adelante MPR- y las condiciones que se establecen en la CLÁUSULA NOVENA, inciso IV) y en CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, inciso VI) del presente Anexo.

CLÁUSULA SEXTA: LA PROVINCIA, en virtud de lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA precedente, asegurará que las certificaciones de las obras se efectúen dentro de los plazos que oportunamente se acordarán para las actividades de inspección y certificación.

¹"Prestador de Servicios Calificado" significa un prestador público o privado de servicios operativos, de mantenimiento y de sustitución y/o servicios de distribución de energía y/o servicios de energía solar termal dentro del territorio jurisdiccional de una Provincia Participante.

ANEXO I

"2017-Año de las Energías Renovables"

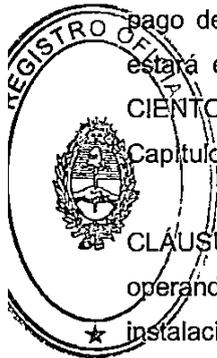


CONVENIO N° 985 I

Ministerio de Energía y Minería

CLÁUSULA SÉPTIMA: El PERMER, en virtud de lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA precedente, y ante una solicitud por escrito de LA PROVINCIA, efectuará los pagos directos a los proveedores y/o contratistas (según corresponda) por los gastos elegibles que surjan de dichos procesos licitatorios, contra la certificación correspondiente y de acuerdo a la estructura de financiamiento establecida en el ANEXO 2 del presente Convenio, de conformidad con los términos de la CLÁUSULA OCTAVA, siguiente.-----

CLÁUSULA OCTAVA: LA PROVINCIA, en los casos de actividades que requieran fondos de contrapartida a ser aportados por ella, deberá efectuar -y así se compromete a hacerlo- el pago de la totalidad de dicha contrapartida bajo la forma de anticipo contractual, el que estará establecido en el pliego licitatorio, quedando a cargo del PERMER, el pago del CIENTO POR CIENTO (100%) de los certificados restantes, conforme lo establecido en el Capítulo 5 del MO.-----



CLÁUSULA NOVENA: En el caso de que un Prestador de Servicios Calificado se encuentre operando en el área a ser beneficiada por EL PROYECTO, LA PROVINCIA aceptará las instalaciones entregadas por el PERMER y las cederá en uso a dicho Prestador de Servicios Calificado quien, a partir de producido este evento, será responsable de la operación, mantenimiento y posterior reemplazo, finalizada la vida útil, de los equipos en cuestión. A tal fin LA PROVINCIA y el citado Prestador de Servicios Calificado, deberán haber suscripto un Acuerdo de Operación, Mantenimiento y Sustitución o una enmienda al Acuerdo de Implementación existente en el marco del Proyecto, con términos aceptables para el PERMER, quien gestionará previamente la conformidad por parte de EL BANCO, incorporando las condiciones técnicas y legales del PERMER II, la normativa provincial vigente para la prestación del servicio eléctrico a la población rural dispersa de LA PROVINCIA e incluyendo, entre otros, los siguientes términos y condiciones:-----

- i. La obligación del Prestador de Servicios Calificado de operar y mantener las instalaciones, tras la recepción de las mismas por LA PROVINCIA, en un todo de acuerdo con las disposiciones del MaGAS II -que incluye el MPPI y MPR- y el MO.---
- ii. La obligación del Prestador de Servicios Calificado de adoptar o permitir que se tomen todas aquellas medidas que permitan a LA PROVINCIA cumplir sus obligaciones en virtud del presente Convenio.-----

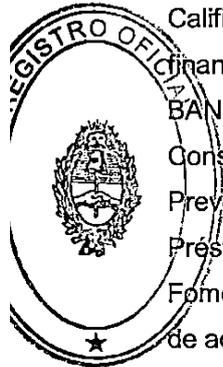


CONVENIO N°

98 5 1

Ministerio de Energía y Minería

iii. El derecho de LA PROVINCIA a adoptar medidas correctivas contra el Prestador de Servicios Calificado en el caso de que esta no hubiere cumplido alguna de sus obligaciones en virtud del citado Acuerdo de Operación, Mantenimiento y Sustitución. En aquellas actividades relativas a la ejecución de EL PROYECTO, LA PROVINCIA obtendrá, a través del PERMER, la conformidad de EL BANCO respecto a la adopción de estas medidas.



iv. La aceptación expresa por parte de LA PROVINCIA y del Prestador de Servicios Calificado de que la contratación y ejecución de las obras a realizarse con financiamiento de EL PROYECTO, se llevará a cabo respetando las Normas de EL BANCO, referidas a la Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría de enero de 2011, revisadas en julio de 2014 y a las Normas de Prevención y Lucha Contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados con Préstamos del BIRF, Créditos y Donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), del 15 de octubre de 2006, revisadas en enero de 2011, y en un todo de acuerdo con los documentos licitatorios pertinentes.

v. La aceptación expresa por parte de LA PROVINCIA de los certificados de obras suscriptos por el Prestador de Servicios Calificado cuando las mismas se ejecuten en el marco de EL PROYECTO

CLÁUSULA DÉCIMA: LA PROVINCIA, en caso de que un Prestador de Servicios Calificado no se encuentre operando en el área a ser beneficiada por EL PROYECTO podrá -en el marco de los mecanismos establecidos en el MO- designar una Agencia del Estado Provincial² (sin personería jurídica) en adelante "Organismo Ejecutor", a satisfacción del PERMER quien solicitará, previamente, la conformidad de EL BANCO, como responsable de la operación, mantenimiento y posterior reemplazo, finalizada la vida útil, de los equipos instalados. El acto administrativo de designación del citado Organismo incluirá las medidas y mecanismos que aseguren la sustentabilidad de EL PROYECTO y que la prestación del servicio eléctrico se efectúe de acuerdo a las condiciones técnicas previstas. En caso de un Organismo Ejecutor existente, designado en el marco de alguno de los Convenios de Participación anteriores, el PERMER podrá, en función del nivel de su desempeño como

² Se entiende como "Agencia del Estado Provincial", a un organismo sin personería jurídica perteneciente al Estado Provincial.



Ministerio de Energía y Minería

"2017-Año de las Energías Renovables"

CONVENIO N° 985

ejecutor, solicitar a LA PROVINCIA el fortalecimiento o, de corresponder, el remplazo del mismo a efectos de asegurar la correcta implementación de EL PROYECTO. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA PROVINCIA no adoptará ni adherirá a medida alguna que pudiere tener como consecuencia el efecto de ceder, modificar, anular, rescindir, renunciar o dejar de exigir el cumplimiento del Acuerdo de Operación, Mantenimiento y Sustitución citado en la CLÁUSULA NOVENA del presente Anexo o cualquier disposición del mismo relacionada a las normativas y obligaciones aplicables a EL PROYECTO en el marco del Convenio de Préstamo.-----



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Cuando LA PROVINCIA solicite la ejecución de las actividades bajo la Parte 1.c) de EL PROYECTO -destinada a la provisión de sistemas solares de bombeo de agua- LA PROVINCIA garantizará, en forma previa a la contratación y ejecución de las obras, que la calidad de agua asociada a dicha solicitud, esté dentro de los parámetros establecidos para el consumo humano.-----

★ CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LAS PARTES asegurarán cada una en su ámbito de competencia, que todas las actividades financiadas por EL PROYECTO vinculadas a su ejecución en el territorio provincial se realicen cumpliendo: (i) las Normas de EL BANCO citadas en la CLÁUSULA CUARTA precedente de este Convenio, ii) los procedimientos y normas ambientales y sociales establecidas en el MaGAS II -que incluye el MPP1 y el MPR- y (iii) los procedimientos técnicos administrativos establecidos en el MO.-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LAS PARTES, en virtud de lo estipulado en el Convenio de Préstamo, y cuando corresponda, cumplirán o dispondrán que se cumplan las obligaciones mencionadas en las Secciones 5.04, 5.05, 5.06, 5.07 y 5.10 de las "Condiciones Generales para Prestamos BIRF" de fecha 12 de marzo de 2012 (relacionadas con seguros, adquisición de tierras, uso de bienes, obras y servicios, y mantenimiento de instalaciones, planes, documentos y registros, cooperación y consultas y visitas, respectivamente) con respecto a las Partes del Proyecto.-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El PERMER, se compromete a proveer sin cargo a LA PROVINCIA la asistencia técnico - financiera que se requiera para la realización de aquellas



CONVENIO Nº 9851

Ministerio de Energía y Minería

actividades elegibles bajo la Parte 3) de EL PROYECTO destinadas, entre otras, a: i) evaluar las necesidades del mercado rural disperso, su capacidad de pago por el servicio eléctrico y los requerimientos de subsidio a la instalación y al mantenimiento de los equipos; ii) promover la correcta ejecución de EL PROYECTO; iii) contribuir al mejor cumplimiento de los objetivos de EL PROYECTO; iv) asegurar y promover el correcto uso de los sistemas y optimizar sus prestaciones promoviendo el uso de artefactos eléctricos eficientes; v) desarrollar capacidades, en particular, las vinculadas al fortalecimiento de los organismos actores directos de EL PROYECTO (EPREs, UEP, Escuelas) y al mejor uso de los servicios de EL PROYECTO por parte de los beneficiarios; vi) promover una adecuada gestión ambiental y social, y la difusión de EL PROYECTO.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LA PROVINCIA operará y mantendrá en su territorio en todo momento durante la ejecución de EL PROYECTO, una Unidad Ejecutora Provincial (UEP), con funciones y responsabilidades aceptables para El PERMER, quien analizará y solicitará, previamente, la no objeción al BANCO de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Préstamo. Estas funciones deben ser acordes a las necesidades de EL PROYECTO. La UEP estará dirigida, en todo momento durante la ejecución de EL PROYECTO, por un coordinador que contará con personal profesional y administrativo, en todos los casos en el número y con idoneidad y experiencia aceptables para El PERMER quien analizará y solicitará, previamente, la correspondiente no objeción al BANCO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LA PROVINCIA, durante la implementación de EL PROYECTO proporcionará al PERMER, instalaciones, servicios y otros recursos que sean necesarios y apropiados para la correcta ejecución de EL PROYECTO en su territorio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LA PROVINCIA mantendrá registros y cuentas independientes respecto de las actividades relativas a EL PROYECTO previstas en el presente Convenio y permitirá o efectuará auditorías de los mismos, a fin de asegurar el cumplimiento puntual de los compromisos asumidos por EL MINISTERIO. Asimismo, LA PROVINCIA se compromete a suministrar, en tiempo y forma, toda la información que le sea solicitada por el PERMER, respecto a la prestación de los servicios vinculados a EL PROYECTO así como también a permitir el relevamiento directo por parte del PERMER de toda aquella información que considere pertinente y que LA PROVINCIA no haya relevado.

ANEXO I

"2017-Año de las Energías Renovables"



CONVENIO N° 985

Ministerio de Energía y Minería

Esta actividad podrá ser realizada por la UCP, por sí o mediante la contratación de terceros idóneos en la materia. -----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LA PROVINCIA adoptará y/o permitirá que se adopten todas las medidas que permitan a EL MINISTERIO cumplir sus obligaciones relacionadas con la ejecución de EL PROYECTO en su territorio y demás obligaciones emergentes del presente Convenio. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EL PERMER se reserva el derecho de adoptar medidas correctivas en el caso de incumplimiento por LA PROVINCIA de alguna de sus obligaciones en virtud del presente Convenio, medidas que pueden incluir, entre otras cosas, la suspensión parcial o total y/o la cancelación del importe del Préstamo asignado a LA PROVINCIA, según corresponda. De acuerdo a lo establecido en el Convenio de Préstamo, el PERMER solicitará la conformidad previa de EL BANCO a estas medidas. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LAS PARTES no podrán unilateralmente ceder, modificar, rescindir, revocar, derogar, renunciar o dejar de exigir el cumplimiento del presente Convenio o de cualquiera de sus disposiciones, salvo que EL MINISTERIO, a través del PERMER obtenga la conformidad previa de EL BANCO. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan las siguientes cláusulas adicionales.-----

- i. LA PROVINCIA podrá integrar la Comisión Evaluadora de las ofertas que se presenten en las licitaciones pertinentes para la adquisición e instalación de los bienes objeto de este Convenio. -----
- ii. El PERMER proveerá los medios técnico-financieros para tomar a su cargo, a través de la UCP, por sí o por terceros las actividades de inspección, certificación y recepción de las instalaciones. A tal efecto LA PROVINCIA y el Prestador de Servicios Calificado han acordado, mediante el Acuerdo de Operación, Mantenimiento y Sustitución o la enmienda del Acuerdo de Implementación existente, referida en la CLÁUSULA NOVENA del presente Anexo, los criterios requeridos para la certificación y recepción de las instalaciones, aceptando

ANEXO I

"2017-Año de las Energías Renovables"



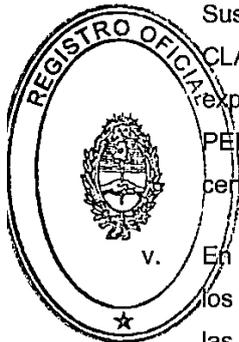
CONVENIO N° 9851

Ministerio de Energía y Minería

expresamente las decisiones que sobre el particular adopte el PERMER, conforme a los términos del documento licitatorio.

iii. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula inmediata anterior y en la CLÁUSULA TERCERA del presente Anexo, LA PROVINCIA podrá ejercer por sí las actividades de certificación o inspección y el PERMER podrá aceptar esa participación, a su sólo criterio, como sustituta de la establecida en el citado punto, siempre y cuando esto no derive en un atraso en los plazos de ejecución convenidos.

iv. LA PROVINCIA asegurará que el Acuerdo de Operación, Mantenimiento y Sustitución, o la enmienda del Acuerdo de Implementación existente, referida en la CLÁUSULA NOVENA del presente Anexo, incluya entre sus cláusulas la aceptación expresa por parte de LA PROVINCIA y el Prestador de Servicios Calificado de que el PERMER, realice por sí o mediante la contratación de terceros idóneos, la certificación y recepción de las instalaciones.



v. En virtud de lo establecido en la cláusula inmediata anterior, LA PROVINCIA firmará los certificados de obra dentro de los plazos que oportunamente se acordarán para las actividades de inspección y certificación. En el caso que LA PROVINCIA no firmara los mismos dentro de los plazos citados, el PERMER podrá darlos por aceptados y proceder a efectuar la liquidación correspondiente.

vi. LA PROVINCIA no permitirá que el Prestador de Servicios Calificado, bajo ningún concepto, modifique los plazos contractuales establecidos para la realización de las obras, sin la previa conformidad expresa del PERMER, quien analizará y solicitará previamente la no objeción a EL BANCO de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Préstamo.

vii. LA PROVINCIA mantendrá, durante la implementación de EL PROYECTO, la vigencia del marco regulatorio o un mecanismo que cumpla los mismos fines, así como la entidad reguladora del servicio energético relativo al mercado rural disperso.

viii. LA PROVINCIA adoptará los recaudos necesarios para mantener en servicio los equipos suministrados por EL PROYECTO durante toda su vida útil, no pudiendo mantenerse equipos en depósito por períodos superiores a los TRES (3) meses.

Dec. 13.03

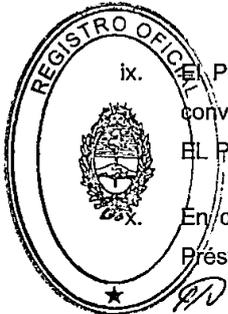
ANEXO I

"2017-Año de las Energías Renovables"



CONVENIO N° 985

Ministerio de Energía y Minería



ix. PERMER, podrá canalizar aportes de organismos nacionales que a través de convenios específicos, participen en la financiación de determinadas actividades de EL PROYECTO que se desarrollen en LA PROVINCIA. -----

En caso de cualquier contradicción entre el presente Convenio y el Convenio de Préstamo, prevalecerá este último.-----

Maria Eugenia Vidal

ANEXO II

Estructura de financiamiento y Cronograma de Pagos previsto



COMPONENTE (Partes del Proyecto)	ACTIVIDAD		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		INSTANCIA DE PAGO	
	Código	Denominación	BIRF	LOCAL	BIRF	LOCAL
Parte 1- Provisión de Servicios de Electricidad Renovables	a	Iluminación y comunicaciones				
	a.1	Viviendas rurales dispersas	100%		De acuerdo al cronograma de pago contractual	
	a.2	Instituciones de servicios públicos rurales dispersos				
	a.2.1	- Escuelas	80%	20%		Anticipo de Contrato
	a.2.2	- Puestos de Salud pequeños	100%		De acuerdo al cronograma de pago contractual	
	a.2.3	- Puestos de Salud de mayor complejidad	80%	20%		Anticipo de Contrato
	a.2.4	- Otras instituciones de servicios públicos	80%	20%		Anticipo de Contrato
	b.	Miniredes en conglomerados aislados				
	b.1	Miniredes pequeñas				
		- Planta de generación	100%		De acuerdo al cronograma de pago contractual	
		- Redes	75%	25%		Anticipo de Contrato
	b.2	Miniredes hidráulicas de mediana envergadura	% a determinar en cada caso (*)		De acuerdo al cronograma de pago contractual	De acuerdo al cronograma de pago
	c	Bombeo solar de agua				
	c.1	- Viviendas individuales rurales dispersas	100%		De acuerdo al cronograma de pago contractual	
c.2	- Instituciones de servicios públicos rurales dispersas	80%	20%		Anticipo de Contrato	
c.3	- Conglomerados rurales aislados	100%		De acuerdo al cronograma de pago contractual		
d	Usos productivos					
d.1	- Emprendimientos unifamiliares existentes	100%		De acuerdo al cronograma de pago contractual		
d.2	- Emprendimientos colectivos	100%				
Parte 2- Provisión de Servicios Solares Térmicos		Calentamiento de agua, cocción de alimentos y calefacción de ambientes				
a	- Instituciones de servicios públicos rurales alejadas de centros urbanos	80%	20%	De acuerdo al cronograma de pago contractual	Anticipo de Contrato	
b	- Instituciones de servicios públicos ubicadas en áreas rurales aisladas	80%	20%			
Parte 3- Soporte al Desarrollo del Proyecto		Actividades de apoyo al diseño, la implementación y ejecución de	100%		De acuerdo al cronograma de pago contractual	

(*) repartimiento de la inversión

M

Maria Eugenia Vidal
MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-81-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Febrero de 2018

Referencia: 21212-12260/12 - IBARRA. Reconocimiento de servicios

VISTO el expediente N° 21.212-12.260/12 del Patronato de Liberados bonaerense, por el cual tramita un pedido de reconocimiento y pago de servicios, que dice haber prestado Ángela Aida IBARRA como coordinadora de la Delegación Departamental Villarino-Patagones, y

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada revista en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto n° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el agrupamiento profesional, categoría 8, código 5-0000-XIV-4, con un régimen de 30 horas semanales de labor en el Patronatos de Liberados;

Que solicita el reconocimiento y pago de los servicios que dice haber prestado como coordinadora de la Delegación Departamental Villarino-Patagones, entre el 11 de septiembre de 2008 y el 30 de abril de 2014, más las diferencias salariales que pudieran corresponder (fs. 2/3);

Que obra a fs. 64 copia de la Resolución N° 715/08, por la cual el Presidente del Patronato de Liberados bonaerense le encomendó a la peticionante, *la atención del despacho y firma* de la Delegación Villarino-Patagones, *con carácter interino y sin derecho a percibir remuneración adicional alguna* (art. 2°);

Que a fs. 25/58 obran copias de los Decretos N° 3407/04 y 2117/10, por los cuales se aprobó la estructura del Patronato de Liberados bonaerense, la que no contempla cargos de coordinadores para las delegaciones departamentales, y la Resolución N° 403/07 del Presidente del organismo, por la cual se creó la unidad orgánica en la cual la interesada dice haber prestado servicios y se autorizó la designación de coordinadores y delegados respectivamente, con fundamento en el artículo 211 de la Ley N° 12.256;

Que si bien el artículo 211 de la Ley N° 12.256 prevé que el Presidente del Patronato de Liberados podrá disponer la creación de delegaciones departamentales y proponer la designación de personal, de ningún modo se lo faculta a crear nuevos cargos no contemplados en la estructura aprobada por decreto, ni en el presupuesto vigente;

Que no surge del expediente de autos que el cargo que Ángela Aida IBARRA dice haber desempeñado tuviera existencia real, ni que la vacante haya estado contemplada en las sucesivas leyes de presupuesto;

Que por último, cabe destacar que es la propia conducta de la interesada la que sella la suerte del reclamo, toda vez que no consta en autos que haya asumido las funciones con reserva de reclamar futuras diferencias salariales, y no es razonable ni consistente con el principio de buena fe que debe regir los vínculos jurídicos, que ahora pretenda contradecir sus propios actos jurídicamente relevantes y eficaces (art. 14, 16 y 28 de la Constitución Nacional);

Que las circunstancias que surgen de las actuaciones y la documentación acompañada carecen de entidad suficiente para acceder a la petición efectuada;

Que han tomado la intervención de su competencia la entonces Dirección Provincial de Personal (fs. 71), Asesoría General de Gobierno (fs. 106), Contaduría General de la Provincia (fs. 109) y Fiscalía de Estado (fs. 111);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rechazar en la Jurisdicción 1.1.2.06 – SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS – PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, el pedido de reconocimiento y pago de los servicios que Ángela Aída IBARRA (DNI N° 23.247.507 - Clase 1972) dice haber prestado como responsable del despacho de la Delegación departamental Villarino – Patagones del Patronato de Liberados bonaerense, entre el 11 de septiembre de 2008 y el 30 de abril de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial, notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-89-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Febrero de 2018

Referencia: 21212-12260/12

VISTO el expediente N° 21.212-12.256/12 del Patronato de Liberados bonaerense, por el cual tramita un pedido de reconocimiento y pago de servicios, que dice haber prestado la agente Marcela Alejandra VIDAL como responsable de la Delegación Zonal 12 del organismo citado, y

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada revista en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto n° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el agrupamiento profesional, categoría 15, código 5-0175-VII-2, con un régimen de 30 horas semanales de labor en el Patronatos de Liberados Bonaerense;

Que solicita el reconocimiento y pago de los servicios que dice haber prestado como Delegada Zonal 12, desde el 10 de septiembre de 2008 hasta la actualidad, más las diferencias de haberes que pudieran corresponder (fs. 2);

Que a fs. 56/57 obra copia certificada de la Resolución N° 708/08, por la cual el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense le encomendó a la peticionante, *la atención del despacho y firma* de la Delegación Zonal 12, *con carácter interino y sin derecho a percibir remuneración adicional alguna* (art. 2°);

Que dicha resolución sólo encomienda a la agente las tareas mencionadas, sin poder asimilarla a la designación en el cargo cuyo reconocimiento se pretende;

Que por Resolución n° 478/08 del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, se crearon en el ámbito de la Dirección Provincial de Regiones treinta delegaciones zonales, dentro de la cual se incluía a la Delegación Zonal 12, dependiente de la Región III en la cual la interesada dice haber prestado servicios, y se *autorizó* la designación de coordinadores y delegados respectivamente, con fundamento en el artículo 211 de la Ley N° 12.256 (fs. 36/39);

Que si bien el artículo 211 de la Ley N° 12.256 prevé que el Presidente del Patronato de Liberados podrá disponer la creación de delegaciones departamentales y proponer la designación de personal, de ningún modo se lo faculta a crear nuevos cargos no contemplados en la estructura aprobada por decreto, ni en el presupuesto vigente;

Que a fojas 40/53 obra copia certificada del Decreto n° 2117/10, por el cual se modificó la estructura orgánico-funcional descentralizada del Patronato de Liberados Bonaerense, y no se incluyó la figura de los delegados zonales;

Que las tareas de Delegado Zonal tampoco se encuentran vinculadas a categoría salarial alguna ni tienen reflejo en el presupuesto asignado al organismo, ni en la cantidad de cargos jerárquicos aprobados, y la Resolución N° 478/08 es insuficiente para establecer nuevos cargos;

Que, en síntesis, la función de delegado zonal no tuvo reflejo en la estructura orgánico-funcional con anterioridad al Decreto N° 2117/10 ni tampoco a partir de su entrada en vigencia;

Que, por último, cabe destacar que es la propia conducta de la interesada la que sella la suerte del reclamo, toda vez que no consta en autos que haya asumido las funciones con reserva de reclamar futuras diferencias salariales, y no es razonable ni consistente con el principio de buena fe que debe regir los vínculos jurídicos, que ahora pretenda contradecir sus propios actos jurídicamente relevantes y eficaces (art. 14, 16 y 28 de la Constitución Nacional);

Que lo expuesto conlleva rechazar la petición de la interesada;

Que han tomado la intervención de su competencia la entonces Dirección Provincial de Personal, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rechazar en la Jurisdicción 1.1.2.06 – SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS – PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, el pedido de reconocimiento y pago de los servicios que la agente Marcela Alejandra VIDAL (DNI N° 16.305.600 – Clase 1962), dice haber prestado como delegada zonal de Delegación Zonal 12 del Patronato de Liberados Bonaerense, en el período comprendido entre el 10 de septiembre de 2008 y la actualidad, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial, notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Decreto**

Número: DECTO-2018-90-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Febrero de 2018

Referencia: 21212-14155/13

VISTO el expediente N° 21.212-14.155/13 del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual tramita un pedido de recategorización y pago de servicios, que dice haber prestado Eliana Andrea CANDELLERO como coordinadora de la Delegación Departamental Merlo II, y

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada revista en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto n° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el agrupamiento profesional, categoría 8, código 5-0000-XIV-4, con un régimen de 30 horas semanales de labor en el Patronatos de Liberados;

Que solicita la recategorización en la categoría 21 (personal jerárquico) y el pago de los servicios que dice haber prestado como coordinadora de la Delegación Departamental Merlo II, entre el mes de noviembre de 2007 y la actualidad, más las diferencias salariales, el adicional por función, los intereses y la actualización monetaria que pudieran corresponder (fs. 4/6);

Que a fojas 98 se acompaña copia fiel de la Disposición n° 38/07, por medio de la cual el Director Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense, designó a la agente de autos como coordinadora de la Delegación Departamental Merlo II, *con carácter interino y sin derecho a percibir remuneración adicional alguna* (art. 2°);

Que a fs. 62/96 obran copias de los Decretos N° 3407/04 y 2117/10, por los cuales se aprobó la estructura del Patronato de Liberados bonaerense, la que no contempla cargos de coordinadores para las delegaciones departamentales, y la Resolución N° 403/07 del Presidente del organismo, por la cual se creó la unidad orgánica en la cual la interesada dice haber prestado servicios, y se *autorizó* la designación de coordinadores y delegados respectivamente, con fundamento en el artículo 211 de la Ley N° 12.256;

Que si bien el artículo 211 de la Ley N° 12.256 prevé que el Presidente del Patronato de Liberados podrá disponer la creación de delegaciones departamentales y proponer la designación de personal, de ningún modo se lo faculta a crear nuevos cargos no contemplados en la estructura aprobada por decreto, ni en el presupuesto vigente;

Que no surge del expediente de autos que el cargo que Eliana Andrea CANDELLERO dice haber desempeñado tuviera existencia real, ni que la vacante haya estado contemplada en las sucesivas leyes de presupuesto;

Que por último, cabe destacar que es la propia conducta de la interesada la que sella la suerte del reclamo, toda vez que no consta en autos que haya asumido las funciones con reserva de reclamar futuras diferencias salariales, ni que se haya notificado en disconformidad con su designación, y no es razonable ni consistente con el principio de buena fe que debe regir los vínculos jurídicos, que ahora pretenda contradecir sus propios actos jurídicamente relevantes y eficaces (art. 14, 16 y 28 de la Constitución Nacional);

Que las circunstancias que surgen de las actuaciones y la documentación acompañada carecen de entidad suficiente para acceder a la petición efectuada;

Que han tomado la intervención de su competencia la entonces Dirección Provincial de Personal (fs. 104/105), Asesoría General de Gobierno (fs. 148), Contaduría General de la Provincia (fs. 151) y Fiscalía de Estado (fs. 152);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rechazar en la Jurisdicción 1.1.2.06 – SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS – PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, el pedido de reconocimiento y pago de los servicios que la agente Eliana Andrea CANDELLERO (DNI N° 25.318.897 - Clase 1977), dice haber prestado como Coordinadora de la Delegación Departamental Merlo II del Patronato de Liberados Bonaerense, entre el mes de noviembre de 2007 y la actualidad, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial, notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-97-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Febrero de 2018

Referencia: Política Salarial de los agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense

VISTO el expediente N° 2300-1203/17, mediante el cual se determina la política salarial de los agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 365/17 E se determinó la política salarial aplicable a los agentes comprendidos en el régimen del Decreto-Ley N° 9578/80 Servicio Penitenciario Bonaerense para el último periodo del año 2016;

Que dicha política salarial, se implementó en dos etapas, con vigencia desde el 1° de agosto de 2016 y 1° de octubre de 2016, respectivamente;

Que el objeto del presente es determinar la pauta salarial vigente para el año 2017 compuesta por cuatro tramos, con vigencia desde el 1° de enero, 1° de abril, 1° de julio y 1° de octubre;

Que la política salarial proyectada para el personal del Servicio Penitenciario Bonaerense durante el año 2017, totaliza un dieciocho por ciento (18%) de aumento respecto del mes de diciembre de 2016, delineado en cuatro etapas trimestrales, que implican un cuatro con cincuenta por ciento (4,50%) de incremento para cada una de ellas;

Que en base a lo expuesto, los incrementos han sido pautados a partir del 1° de enero en un cuatro con cincuenta por ciento (4,50%), a partir del 1° de abril en un nueve por ciento (9%) acumulado, a partir del 1° de julio en un trece con cincuenta

por ciento (13,50%) acumulado y a partir del 1° de octubre en un dieciocho por ciento (18%) acumulado, siempre respecto del mes de diciembre de 2016;

Que dicha pauta de incremento se ha aplicado al personal dependiente de la Administración Pública Provincial enmarcado en la Ley N° 10.430;

Que este Poder Ejecutivo considera oportuno y conveniente, replicar en la pauta salarial aquí delineada, el contenido de la cláusula de adecuación salarial determinada en el acuerdo paritario de carácter general concertado con las representaciones gremiales de los empleados de la Administración Pública Provincial, regidos por la Ley N° 10.430;

Que la mentada cláusula de adecuación salarial consiste en la posibilidad de implementar un ajuste trimestral de la pauta, en función de la evolución del nivel general del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que para la operatividad de la cláusula referida, en abril de 2017 (para la primera etapa trimestral enero-marzo), julio de 2017 (para la segunda etapa trimestral abril-junio), octubre de 2017 (para la tercera etapa trimestral julio-septiembre) y enero de 2018 (para la cuarta etapa trimestral octubre-diciembre), se tomará la variación del IPC acumulado al finalizar cada trimestre, determinando que si dicho índice supera el incremento salarial acumulado, se determinará la readecuación del incremento salarial en el excedente con efecto retroactivo al mes en que se produjo el desfasaje;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establecer a partir del 1° de enero de 2017, a partir del 1° de abril de 2017, a partir del 1° de julio de 2017 y a partir del 1° de octubre de 2017, los sueldos básicos para el Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense perteneciente al Escalafón Cuerpo General, Escalafones Profesional y Técnico, Administrativo, Auxiliar y para los Aspirantes de 1° y 2° Año, en los importes que se determinan en el Anexo 1 (IF-2017-02207339-GDEBA-DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: Fijar a partir del 1° de enero de 2017, a partir del 1° de abril de 2017, a partir del 1° de julio de 2017 y a partir del 1° de octubre de 2017, la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 3° del Decreto N° 365/17 E, en los importes que se indican en el Anexo 2 (IF-2017-02207341-GDEBA-DPELSPMEGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°: Establecer para cada tramo de la política salarial el importe de la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2269/15 de acuerdo al siguiente detalle:

a) Para los agentes comprendidos en el Escalafón Cuerpo General: en pesos dos mil noventa y cinco con sesenta y seis centavos (\$2.095,66) a partir del 1° de enero de 2017, en pesos dos mil doscientos cincuenta y siete con noventa y seis centavos (\$2.257,96) a partir del 1° de abril de 2017, en pesos dos mil cuatrocientos veinte con veintiséis centavos (\$2.420,26) a partir del 1° de julio de 2017 y en pesos dos mil quinientos ochenta y dos con cincuenta y seis centavos (\$2.582,56) a partir del 1° de octubre de 2017.

b) Para los agentes comprendidos en los Escalafones Profesional y Técnico, Administrativo y Auxiliar: en pesos dos mil treinta y dos con noventa y seis centavos (\$2.032,96) a partir del 1° de enero de 2017, en pesos dos mil ciento noventa y dos con cincuenta y seis centavos (\$2.192,56) a partir del 1° de abril de 2017, en pesos dos mil trescientos cincuenta y dos con dieciséis centavos (\$2.352,16) a partir del 1° de julio de 2017 y en pesos dos mil quinientos once con setenta y seis centavos (\$2.511,76) a partir del 1° de octubre de 2017.

ARTÍCULO 4°: Establecer una cláusula de adecuación salarial, consistente en un ajuste trimestral de la pauta de incremento, en función de la evolución del nivel general del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

ARTÍCULO 5°: Establecer que para la operatividad de la cláusula de adecuación salarial referida en el artículo precedente, en abril de 2017 (para la primera etapa trimestral enero-marzo), en julio de 2017 (para la segunda etapa trimestral abril-junio), en octubre de 2017 (para la tercera etapa trimestral julio-septiembre) y en enero de 2018 (para la cuarta etapa trimestral octubre-diciembre), se tomará la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) acumulado al finalizar cada trimestre, determinando que si dicho índice supera el incremento salarial acumulado, se efectivizará la readecuación de la pauta salarial en el excedente con efecto retroactivo al mes en que se produjo el desfasaje.

ARTÍCULO 6°: Establecer que la adecuación reglada en el artículo precedente se aplicará, en su caso, sobre los importes vigentes a diciembre de 2016 de los conceptos salariales sueldo básico y bonificación remunerativa no bonificable normados en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 365/17 E y bonificación remunerativa no bonificable previsto en el artículo 4° del Decreto N° 2269/15.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza
Ministro
Ministerio de Economía

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires

Anexo 1

Agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense

Decreto-Ley N° 9578/80

Sueldos Básicos

Escalafón Cuerpo General y Aspirantes de 1° y 2° Año - Sueldo Básico en Pesos -				
Grado	Vigente a partir del 1° de enero de 2017	Vigente a partir del 1° de abril de 2017	Vigente a partir del 1° de julio de 2017	Vigente a partir del 1° de octubre de 2017
Inspector General	\$ 7.613,30	\$ 7.941,14	\$ 8.268,99	\$ 8.596,83
Inspector Mayor	\$ 6.432,52	\$ 6.709,52	\$ 6.986,52	\$ 7.263,51
Prefecto Mayor	\$ 5.717,26	\$ 5.963,46	\$ 6.209,65	\$ 6.455,85
Prefecto, Subprefecto y Suboficial Mayor	\$ 4.903,24	\$ 5.114,39	\$ 5.325,53	\$ 5.536,68
Alcaide Mayor, Alcaide y Suboficial Principal	\$ 4.048,15	\$ 4.222,47	\$ 4.396,80	\$ 4.571,12
Subalcaide y Adjutor	\$ 3.804,09	\$ 3.967,91	\$ 4.131,72	\$ 4.295,53
Sargento Ayudante	\$ 3.351,97	\$ 3.496,32	\$ 3.640,66	\$ 3.785,00
Sargento Primero y Sargento	\$ 2.355,05	\$ 2.456,47	\$ 2.557,88	\$ 2.659,30
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 1.803,37	\$ 1.881,02	\$ 1.958,68	\$ 2.036,34
Cadete 2° Año	\$ 1.463,14	\$ 1.526,14	\$ 1.589,15	\$ 1.652,15
Cadete 1° Año	\$ 1.261,00	\$ 1.315,30	\$ 1.369,60	\$ 1.423,91

Escalafones Profesional y Técnico, Administrativo y Auxiliar - Sueldo Básico en Pesos -				
Grado	Vigente a partir del 1° de enero de 2017	Vigente a partir del 1° de abril de 2017	Vigente a partir del 1° de julio de 2017	Vigente a partir del 1° de octubre de 2017
Inspector General	\$ 7.613,30	\$ 7.941,14	\$ 8.268,99	\$ 8.596,83
Inspector Mayor	\$ 6.432,52	\$ 6.709,52	\$ 6.986,52	\$ 7.263,51
Prefecto Mayor	\$ 5.717,26	\$ 5.963,46	\$ 6.209,65	\$ 6.455,85
Prefecto y Subprefecto	\$ 4.903,24	\$ 5.114,39	\$ 5.325,53	\$ 5.536,68
Alcaide Mayor y Alcaide	\$ 4.048,15	\$ 4.222,47	\$ 4.396,80	\$ 4.571,12
Subalcaide, Adjutor y Suboficial Mayor	\$ 3.804,09	\$ 3.967,91	\$ 4.131,72	\$ 4.295,53
Suboficial Principal y Sargento Ayudante	\$ 3.351,97	\$ 3.496,32	\$ 3.640,66	\$ 3.785,00
Sargento Primero y Sargento	\$ 2.355,05	\$ 2.456,47	\$ 2.557,88	\$ 2.659,30
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 1.803,37	\$ 1.881,02	\$ 1.958,68	\$ 2.036,34

Anexo 2

Agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense

Decreto-Ley N° 9578/80

Bonificación Remunerativa No Bonificable

Escalafón Cuerpo General con título

Grado	Bonificación Remunerativa no Bonificable - en Pesos -			
	Vigente a partir del 1° de enero de 2017	Vigente a partir del 1° de abril de 2017	Vigente a partir del 1° de julio de 2017	Vigente a partir del 1° de octubre de 2017
Inspector General	\$ 69.547,06	\$ 72.541,91	\$ 75.536,76	\$ 78.531,61
Inspector Mayor	\$ 46.892,67	\$ 48.911,97	\$ 50.931,27	\$ 52.950,58
Prefecto Mayor	\$ 41.219,93	\$ 42.994,95	\$ 44.769,97	\$ 46.544,99
Prefecto, Subprefecto y Suboficial Mayor	\$ 29.857,41	\$ 31.143,13	\$ 32.428,86	\$ 33.714,58
Alcaide Mayor, Alcaide y Suboficial Principal	\$ 19.839,99	\$ 20.694,35	\$ 21.548,70	\$ 22.403,06
Subalcaide y Adjutor	\$ 19.370,21	\$ 20.204,34	\$ 21.038,46	\$ 21.872,59
Sargento Ayudante	\$ 18.765,15	\$ 19.573,22	\$ 20.381,29	\$ 21.189,35
Sargento Primero y Sargento	\$ 17.818,17	\$ 18.585,46	\$ 19.352,75	\$ 20.120,04
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 17.553,78	\$ 18.309,69	\$ 19.065,59	\$ 19.821,50

Escalafón Cuerpo General que no posee título

Grado	Bonificación Remunerativa no Bonificable - en Pesos -			
	Vigente a partir del 1° de enero de 2017	Vigente a partir del 1° de abril de 2017	Vigente a partir del 1° de julio de 2017	Vigente a partir del 1° de octubre de 2017
Sargento Ayudante	\$ 17.458,32	\$ 18.210,11	\$ 18.961,90	\$ 19.713,70
Sargento Primero y Sargento	\$ 16.535,35	\$ 17.247,40	\$ 17.959,44	\$ 18.671,50
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 16.515,90	\$ 17.227,11	\$ 17.938,32	\$ 18.649,54

Anexo 2 (continuación)

Agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense

Decreto-Ley N° 9578/80

Bonificación Remunerativa No Bonificable

Aspirantes 1° y 2° Año

Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense. Aspirantes de 1° y 2° Año				
Grado	Bonificación Remunerativa no Bonificable - en Pesos -			
	Vigente a partir del 1° de enero de 2017	Vigente a partir del 1° de abril de 2017	Vigente a partir del 1° de julio de 2017	Vigente a partir del 1° de octubre de 2017
Cadete 2° Año	\$ 6.050,57	\$ 6.311,12	\$ 6.571,67	\$ 6.832,23
Cadete 1° Año	\$ 6.039,63	\$ 6.299,71	\$ 6.559,79	\$ 6.819,87

Escalafones Profesional y Técnico, Administrativo y Auxiliar

Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense. Escalafones Profesional y Técnico, Administrativo y Auxiliar				
Grado	Bonificación Remunerativa no Bonificable - en Pesos -			
	Vigente a partir del 1° de enero de 2017	Vigente a partir del 1° de abril de 2017	Vigente a partir del 1° de julio de 2017	Vigente a partir del 1° de octubre de 2017
Inspector General	\$ 52.841,37	\$ 55.116,84	\$ 57.392,30	\$ 59.667,77
Inspector Mayor	\$ 36.454,70	\$ 38.024,51	\$ 39.594,33	\$ 41.164,15
Prefecto Mayor	\$ 30.882,85	\$ 32.212,73	\$ 33.542,62	\$ 34.872,50
Prefecto y Subprefecto	\$ 23.020,49	\$ 24.011,80	\$ 25.003,11	\$ 25.994,43
Alcaide Mayor y Alcaide	\$ 13.610,89	\$ 14.197,01	\$ 14.783,12	\$ 15.369,24
Subalcaide, Adjutor y Suboficial Mayor	\$ 13.582,60	\$ 14.167,50	\$ 14.752,40	\$ 15.337,29
Suboficial Principal y Sargento Ayudante	\$ 13.175,22	\$ 13.742,57	\$ 14.309,93	\$ 14.877,28
Sargento Primero y Sargento	\$ 12.495,73	\$ 13.033,82	\$ 13.571,92	\$ 14.110,01
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 12.494,35	\$ 13.032,38	\$ 13.570,42	\$ 14.108,45

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-115-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Febrero de 2018

Referencia: 21.212-12124/12 - GAUNA amparo por mora

VISTO el expediente N° 21.212-12.124/12 del Patronato de Liberados bonaerense, por el cual tramita un pedido de recategorización y pago de diferencias salariales de la agente Elisa Beatriz GAUNA, y

CONSIDERANDO:

Que Elisa Beatriz GAUNA solicita la recategorización y pago de diferencias salariales, más intereses y actualización monetaria, entre su cargo de revista y la categoría salarial 21, por las funciones que dice haber cumplido como coordinadora de la Delegación Departamental San Miguel, a partir del 1° de agosto de 2011 (fs. 2/3);

Que la agente mencionada revista en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto n° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el agrupamiento profesional, categoría 8, código 5- 0000-XIV-4, con un régimen de 30 horas semanales de labor en el Patronatos de Liberados;

Que a fojas 22/35 obra copia certificada del Decreto N° 2117/10, por el cual se aprobó la nueva estructura orgánico-funcional descentralizada del Patronato de Liberados Bonaerense, y no se prevé la existencia del cargo de coordinador pretendido;

Que tampoco existe constancia alguna en autos de la existencia de un cargo de coordinador dentro del plantel básico del organismo, ni que las acciones asignadas se correspondan con las que dice haber realizado la interesada, ni mucho menos que su equiparación salarial sea equivalente a la pretendida por la Sra. GAUNA;

Que a fojas 42 y 76 se informa que no obran registros de acto administrativo alguno que haya encomendado a la interesada las funciones que dice haber cumplido;

Que en síntesis, no surge del expediente que el cargo que Elisa Beatriz GAUNA dice haber desempeñado tuviera existencia real, ni que la vacante haya estado contemplada en las sucesivas leyes de presupuesto, ni que autoridad alguna le haya encomendado las tareas que dice haber cumplido;

Que las circunstancias que surgen de las actuaciones y la documentación acompañada carecen de entidad suficiente para acceder a la petición efectuada;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (fs. 70), Contaduría General de la Provincia (fs. 73), Fiscalía de Estado (fs. 78) y la entonces Dirección Provincial de Administración del Capital Humano (fs. 135);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rechazar en la Jurisdicción 1.1.2.06 – SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS – PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, el pedido de recategorización y pago de diferencias salariales que Elisa Beatriz GAUNA (DNI N° 11.757.297 - Clase 1955), dice haber prestado como Coordinadora de la Delegación Departamental San Miguel del Patronato de Liberados Bonaerense, desde el 1° de agosto de 2011, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial, notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-116-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Febrero de 2018

Referencia: Expediente N° 27000-1183/17

VISTO el Expediente N° 27000-1183/17, por medio del cual se propicia la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha iniciado un proceso de transformación y modernización del sector público, que busca adecuar sus procesos administrativos a los sistemas de calidad, herramientas informáticas y buenas prácticas de gestión administrativa actualmente vigentes a nivel regional y mundial;

Que mediante Ley N° 14.828 se creó el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley de Ministerios N° 14.989 establece el nuevo marco institucional en la Provincia de Buenos Aires, determinando dentro de las funciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la de asistir al Gobernador, entre otras materias, en aquellas cuestiones que versen sobre la Modernización de la Administración Pública;

Que el Convenio aludido en el exordio, tiene por objeto mantener entre las partes un sistema de colaboración recíproca e indistinta, que tendrá por finalidad propender a un mejor funcionamiento y a la modernización de sus métodos operativos, como así también a contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones asignadas normativamente a cada una de ellas;

Que las relaciones de cooperación y asistencia recíproca, se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en las áreas propias de sus competencias, siempre que las circunstancias lo aconsejen y permitan, suscribiéndose las actas que resulten necesarias como consecuencia de su ejecución;

Que dicho acuerdo prevé una vigencia de dos (2) años desde su suscripción, prorrogable por igual plazo previa manifestación expresa de las partes, con una antelación mínima de treinta (30) días;

Que han tomado la intervención de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación con fecha 19 de enero de 2.018 que, como Anexo Único identificado como IF-2018-01322490-GDEBA-DGTYAMJGM, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que las Actas previstas en la Cláusula Tercera del Convenio Marco de colaboración aprobada por el artículo precedente a celebrarse entre partes, previa intervención de los organismos de Asesoramiento y Control, serán suscriptas por el Subsecretario para la Modernización del Estado del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a aprobar las sucesivas Actas mencionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

La SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular, Dr. Pablo CLUSELLAS (DNI N° 13.211.552), denominada en adelante “SLYT”, con domicilio en Balcarce 24 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro Secretario de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Dr. Carlos Federico SALVAI (D.N.I. N° 25.993.776), denominado en adelante como “JEFATURA DE GABINETE”, con domicilio en Calle 6 entre Calles 51 y 53 S/N° de la CIUDAD DE LA PLATA, en conjunto denominados LAS PARTES, consideran:

Que el Gobierno Nacional ha encarado un proceso de Modernización del Estado cuyo objetivo es lograr una "Argentina federal y conectada" así como permitir que exista mayor agilidad y transparencia en los diferentes procesos digitales que repercuten en la vida cotidiana del ciudadano.

Que en ese marco, por Decreto N° 434 de fecha 1° de marzo de 2016, se aprobó el Plan de Modernización del Estado, estableciéndose que dicha Modernización sería abordada a partir de la instrumentación de un conjunto sistemático, integral y metódico de acciones concretas.

Que dicho Plan está estructurado en ejes, tales como fortalecer e incorporar infraestructura tecnológica y redes con el fin de facilitar la interacción entre el ciudadano y los diferentes organismos públicos, y avanzar hacia una administración sin papeles, donde los sistemas de diferentes organismos interactúen autónomamente, promoviendo la más amplia participación posible de la comunidad en la evaluación y el control de los programas del Estado y de las instituciones públicas.

Que teniendo en cuenta tales premisas, la SLYT participa activamente en el referido proceso de modernización, a través de sus diversas dependencias.

Que, entre otras acciones, desde el año 2016 a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE DOMINIOS DE INTERNET dependiente de la SLYT, se propuso impulsar de manera constante el crecimiento de la Internet en la REPÚBLICA ARGENTINA, y llevar a cabo un conjunto de acciones que aumenten la confianza de la sociedad en dicha red, promoviendo el trabajo conjunto con las múltiples partes interesadas: las empresas, las academias, el sector técnico, la sociedad civil y los gobiernos. En este sentido, dicha Dirección, trabaja activa y conjuntamente con organismos nacionales e internacionales, siendo parte de la discusión en torno a la definición y desarrollo de políticas vinculadas con el funcionamiento de la red a nivel global.

Que asimismo, por Decreto N° 866/17, modificatorio del Decreto N° 357/02 y sus modificatorios, se estableció entre los objetivos de la SLYT, el de "Entender en el resguardo de todos

los actos administrativos y documentos oficiales generados en GEDO (Generador Electrónico de Documentos Oficiales) mediante la asistencia técnica y la infraestructura tecnológica necesaria”.

Que además, en virtud de los avances tecnológicos que lleva adelante el Gobierno Nacional con la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL de la citada SLYT, se implementó el Boletín Oficial Web. Este sistema dota al referido Boletín Oficial de mayor agilidad, simplicidad en el trámite de las publicaciones y mayor seguridad.

Que es política del Gobierno Federal dar todo su apoyo a las administraciones provinciales y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en aquellos aspectos que hacen a los objetivos comunes relacionados con la prosperidad del país, el progreso y bienestar de dichas jurisdicciones, y al fortalecimiento de su formación.

Que el Gobierno de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES ha iniciado un proceso de transformación y modernización del sector público, que busca adecuar sus procesos administrativos a los sistemas de calidad, herramientas informáticas y buenas prácticas de gestión administrativa actualmente vigentes a nivel regional y mundial.

Que en el marco de dicho proceso, mediante la Ley Provincial N° 14.828 se creó el PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el objeto de llevar adelante un proceso de modernización administrativa en dicha jurisdicción, previéndose para ello el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) por parte del Estado Provincial.

Que la Ley de Ministerios de la Provincia de Buenos Aires N° 14.989, establece que JEFA-TURA DE GABINETE tendrá dentro de sus funciones, entre otras, la de asistir a la Sra. Gobernadora en diversas materias, entre las que se encuentra la Modernización de la Administración Pública.

Que de acuerdo con los antecedentes expuestos, se entiende que la cooperación entre LAS PARTES favorecerá la consecución de los objetivos planteados por el ESTADO NACIONAL y Provincial y coadyuvará a dotar a la Administración Pública de la Provincia de BUENOS AIRES de las herramientas necesarias para la transformación de las estructuras burocráticas en núcleos y redes que aporten soluciones a las necesidades ciudadanas.

Que en atención a ello LAS PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION, regido por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a mantener un sistema de colaboración -la que será prestada de forma recíproca e indistinta por ellas o por los organismos que les dependen-, que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas jurisdicciones.

La colaboración que se presten en virtud del presente Convenio tendrá por finalidad propender a un mejor funcionamiento y a la modernización de sus métodos operativos, como así también a contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones que la legislación le encomienda tanto a la SLYT como a JEFATURA DE GABINETE.

SEGUNDA: LAS PARTES convienen establecer relaciones de cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural y tecnológico.

Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en las áreas propias de sus competencias, siempre que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Entre otras acciones a pactar oportunamente, acuerdan actuar cada una como "Órgano Asesor" de la otra en temáticas que aborden cuestiones de sus respectivas competencias, así como organizar conferencias y seminarios relativos a temas de interés de alguna de ellas.

TERCERA: LAS PARTES indicarán en su oportunidad los funcionarios facultados para la suscripción de todas aquellas Actas que resulten necesarias como consecuencia de la ejecución del presente Convenio. Los mismos deberán presentar ante sus respectivas jurisdicciones un informe de gestión que incluirá como Anexo la documentación respaldatoria que en cada caso corresponda.

CUARTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación oficial dirigida a la otra, con SEIS (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por LAS PARTES.

QUINTA: El plazo de vigencia del presente Convenio será de DOS (2) años contados a partir del día de su suscripción y podrá ser prorrogado por igual plazo previa manifestación expresa de LAS PARTES, con una antelación mínima de TREINTA (30) días.

SEXTA: Los respectivos domicilios de "SLYT" y "JEFATURA DE GABINETE" indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los ¹⁹ días del mes de enero de 2018.


Dr. FEDERICO SALVAT
Jefe de Gabinete
de Ministros
Provincia de Buenos Aires


Dr. PABLO CLUSELLAS
SECRETARÍA TÉCNICA
2018-01322490-GDEBA-DGTYAMJ

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-171-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Marzo de 2018

Referencia: Expediente N° 2370-680/18 - Estructura del Ministerio de Economía

VISTO el expediente N° 2370-680/18, la Ley N° 14.989, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros Secretarios, y una ley especial deslindará las competencias y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que la Ley N° 14.989 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los Ministros Secretarios, que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos de su competencia establecidos en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la citada Ley;

Que asimismo prevé la potestad del Poder Ejecutivo de establecer las estructuras orgánico-funcionales necesarias para el desarrollo de las competencias de cada Ministerio y demás organismos en ella presentes;

Que por el artículo 19 de la citada normativa se modifican las atribuciones correspondientes al Ministerio de Economía;

Que por cuestiones de operatividad se transfiere a la órbita del Ministerio de Economía la Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones proveniente del Ministerio de Gobierno, a efectos de concentrar y unificar las competencias económicas en el ámbito de la Cartera de Economía, en virtud de las acciones inherentes a la citada Dirección;

Que a través del dictado del Decreto N° 170/17 E, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía, hasta el nivel de Dirección;

Que deviene oportuno y conveniente adecuar la estructura del Ministerio citado precedentemente, en un todo de acuerdo con los principios de austeridad, eficiencia administrativa y modernización, a fin de dar respuesta a las políticas públicas y calidad de gestión requerida por el Gobierno Provincial;

Que deviene necesario ratificar las designaciones efectuadas en las unidades organizativas que, a instancia del presente Decreto, modificaron su denominación o dependencia jerárquica, así como las que no han sido modificadas;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Capital Humano;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar, a partir del día 1° de enero de 2018, la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Economía, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I, la, Ib, Ic, Id, Ie y If (IF-2018-02382760-GDEBA-SSGTYLMEGP) y II (IF-2018-02382766-GDEBA-SSGTYLMEGP), forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: Determinar para la estructura organizativa aprobada en el presente, los siguientes cargos: UN (1) Subsecretario de Hacienda; UN (1) Subsecretario de Política y Coordinación Económica; UN (1) Subsecretario de Finanzas; UN (1) Subsecretario de Gestión Técnica y Legal; UN (1) Director General de Administración; UN (1) Director Provincial de Presupuesto Público; UN (1) Director Provincial de Subsidios y Subvenciones; UN (1) Director Provincial de Política Tributaria; UN (1) Director Provincial de Estadística; UN (1) Director Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo; UN (1) Director Provincial de Economía Laboral del Sector Público; UN (1) Director Provincial de Estudios Económicos; UN (1) Director Provincial del Registro de la Propiedad; UN (1) Director Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales; UN (1) Director Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral; UN (1) Director Provincial de Deuda y Crédito Público; UN (1) Director Provincial de Inversión Pública y Participación Público Privada; UN (1) Responsable de la Unidad de Comunicación Institucional, con rango y remuneración equivalente a Director; UN (1) Director de Áreas Sociales; UN (1) Director de Áreas Institucionales y de Seguridad; UN (1) Director de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos; UN (1) Director de Consolidación, Evaluación y Normas Presupuestarias; UN (1) Director de Economía Tributaria; UN (1) Director de Legislación Tributaria; UN (1) Director de Planificación, Metodología y Coordinación del Sistema Estadístico Provincial; UN (1) Director de Estadísticas Sociales; UN (1) Director de Estadísticas Económicas; UN (1) Director de Finanzas Municipales; UN (1) Director de Coordinación Financiera Municipal; UN (1) Director de Sistemas de Información Económica y Financiera Municipal; UN (1) Director de Programas de Desarrollo Municipal; UN (1) Director de Instituciones Económicas Laborales; UN (1) Director de Coordinación de Base de Datos Salariales; UN (1) Director de Análisis Económicos; UN (1) Director de Análisis del Gasto Público; UN (1) Director de Contabilidad y Desembolsos de Programas; UN (1) Director de Adquisiciones; UN (1) Director de Formulación y Evaluación de Programas; UN (1) Director de Servicios Financieros; UN (1) Director de Política de la Deuda Pública; UN (1) Director de Administración de la Deuda Pública; UN (1) Director de Análisis Jurídico Financiero de la Deuda Pública; UN (1) Director Coordinador del Sistema Provincial de Inversión Pública; UN (1) Director de Asuntos Jurídicos; UN (1) Director de Recursos Inmobiliarios Fiscales; UN (1) Director de Determinación de Deuda y Recupero; UN (1) Director de Coordinación y Enlace Operativo; UN (1) Director de Gestión Judicial; UN (1) Director Técnico; UN (1) Director de Servicios Registrales; UN (1) Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares; UN (1) Director de Informática; UN (1) Director Delegado de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales con rango y remuneración equivalente a Director; conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1896/96 y sus modificatorios).

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánicas que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades orgánicas que sólo modificaron su denominación y se encuentren detalladas en el Anexo III (IF-2018-02382755-GDEBA-SSGTYLMEGP), quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 4º: Suprimir las unidades organizativas detalladas en el Anexo IV (IF-2018-02382749- GDEBA-SSGTYLMEGP), transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 5º: Transferir las unidades organizativas que se detalla en el Anexo V (IF-2018- 02382744-GDEBA-SSGTYLMEGP), junto con su planta de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según el citado anexo.

ARTÍCULO 6º: Absorber del Ministerio de Gobierno, la Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones, junto con su planta de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios.

ARTÍCULO 7º: Aceptar a partir del 31 de diciembre de 2017, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, la renuncia presentada por Juan Alberto GOBBI (D.N.I. 11.501.741 – Clase 1956) al cargo de Subsecretario de Inversión Pública, en el que fuera designado a través del Decreto N° 120/16.

ARTÍCULO 8º: Dejar establecido que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades organizativas transferidas por el presente acto se efectuarán con cargo al presupuesto de origen.

ARTÍCULO 9º: Establecer que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia del presente, el titular del Ministerio de Economía, deberá efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánica-funcional, como así también arbitrar los medios necesarios para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 10: Dejar establecido que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico funcional, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánico funcionales con nivel inferior a Dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 11: Establecer que el Ministerio de Economía realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del Ejercicio 2018 de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 12: Excluir de los alcances del presente a la estructura orgánico-funcional del Tribunal Fiscal de Apelación creado por el Decreto- Ley N° 7603/70, manteniendo su vigencia el Decreto N° 2916/04 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 13: Derogar el Decreto N° 170/17 E y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 14. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Jefatura de Gabinete de Ministros.

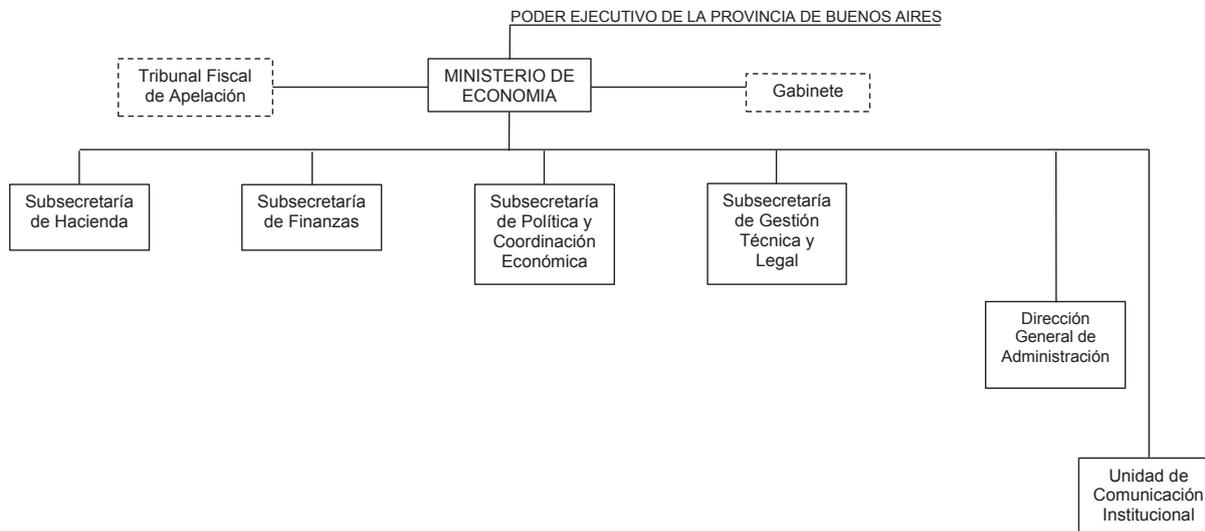
ARTÍCULO 15: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.

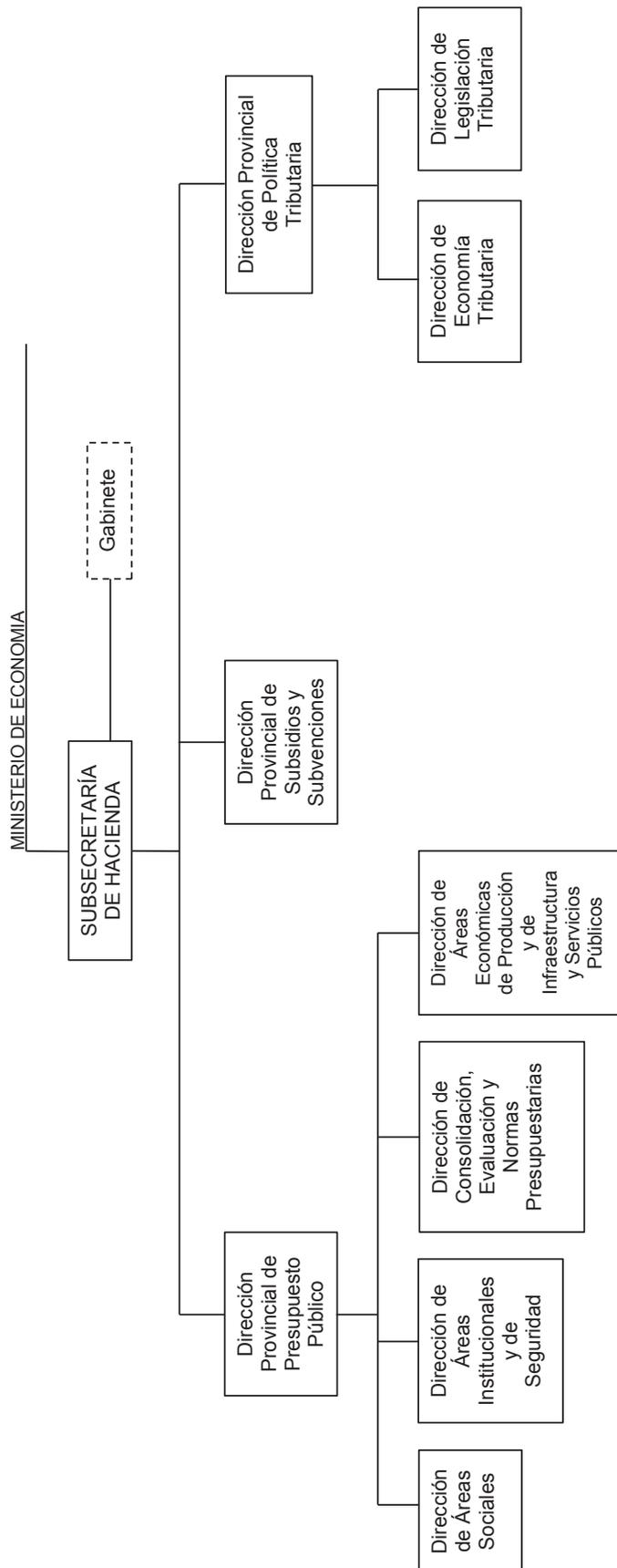
Hernán Lacunza
Ministro
Ministerio de Economía

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

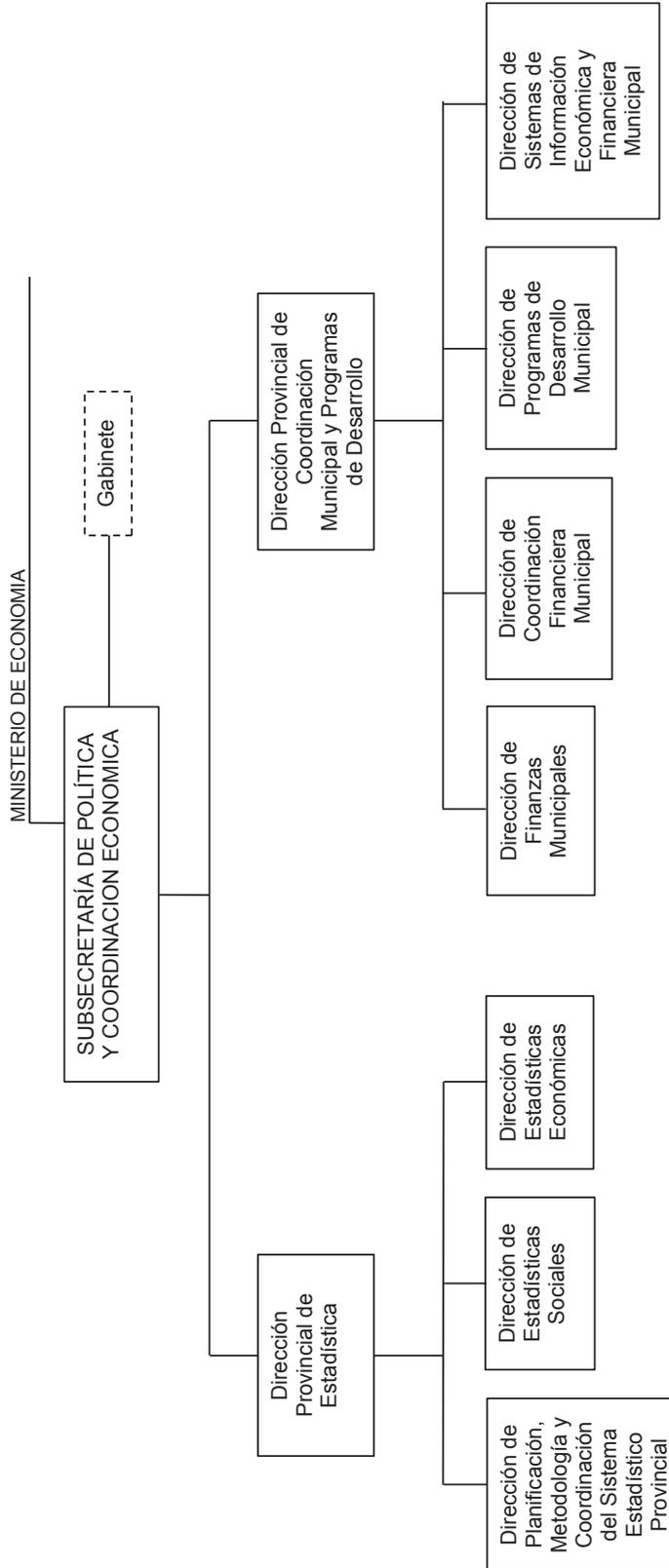




ANEXO I

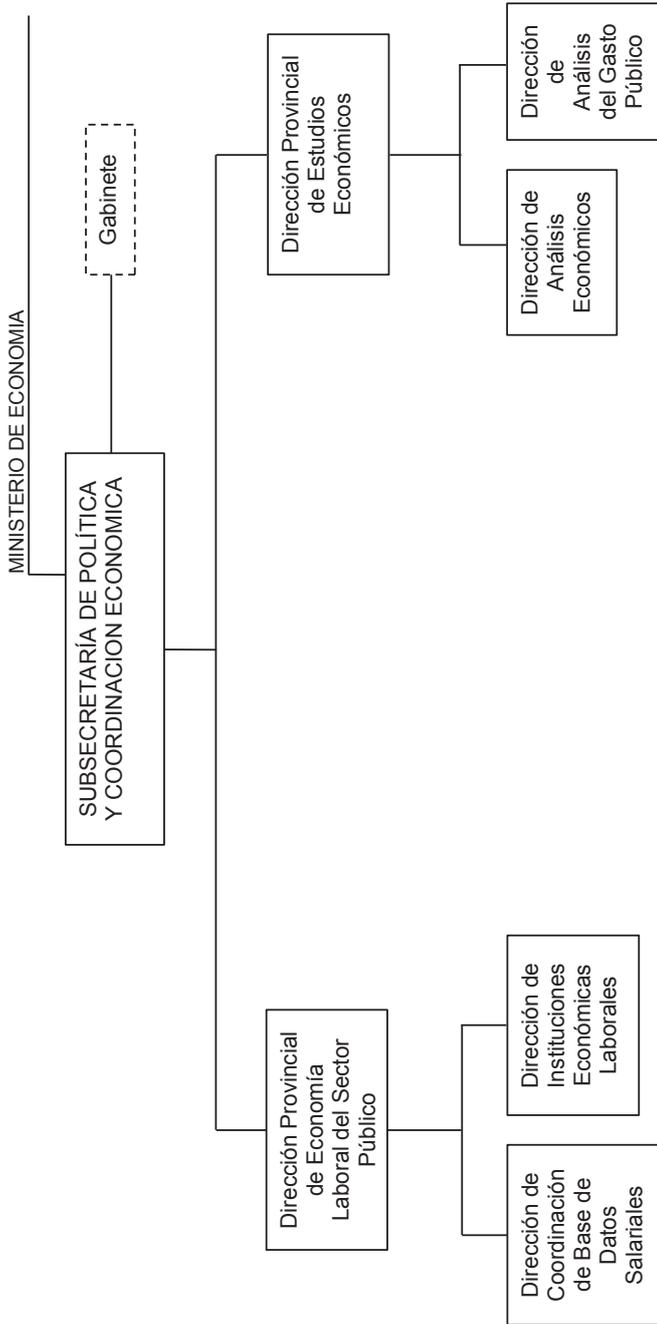
IF-2018-02382760-GDEBA-SSGTY

...



ANEXO I

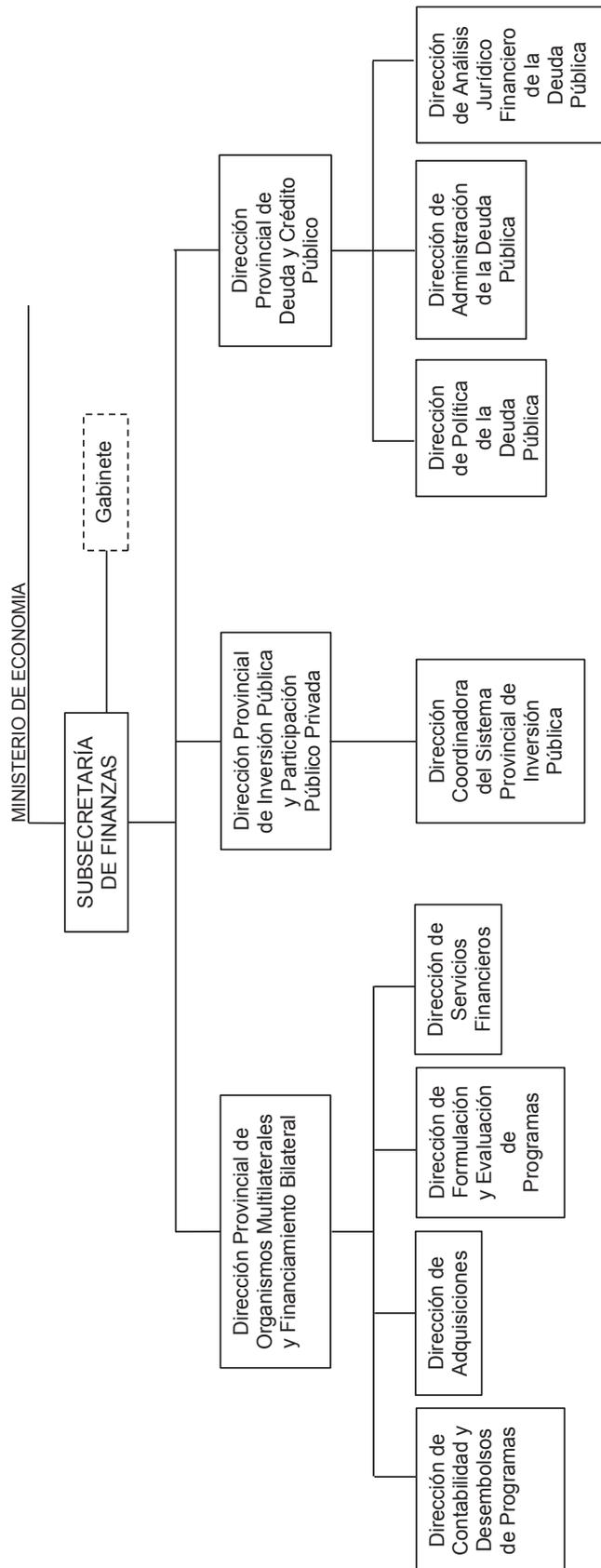
IF-2018-02382760-GDEBA-SSGTYL



ANEXO I

IF-2018-02382760-GDEBA-SSGGY

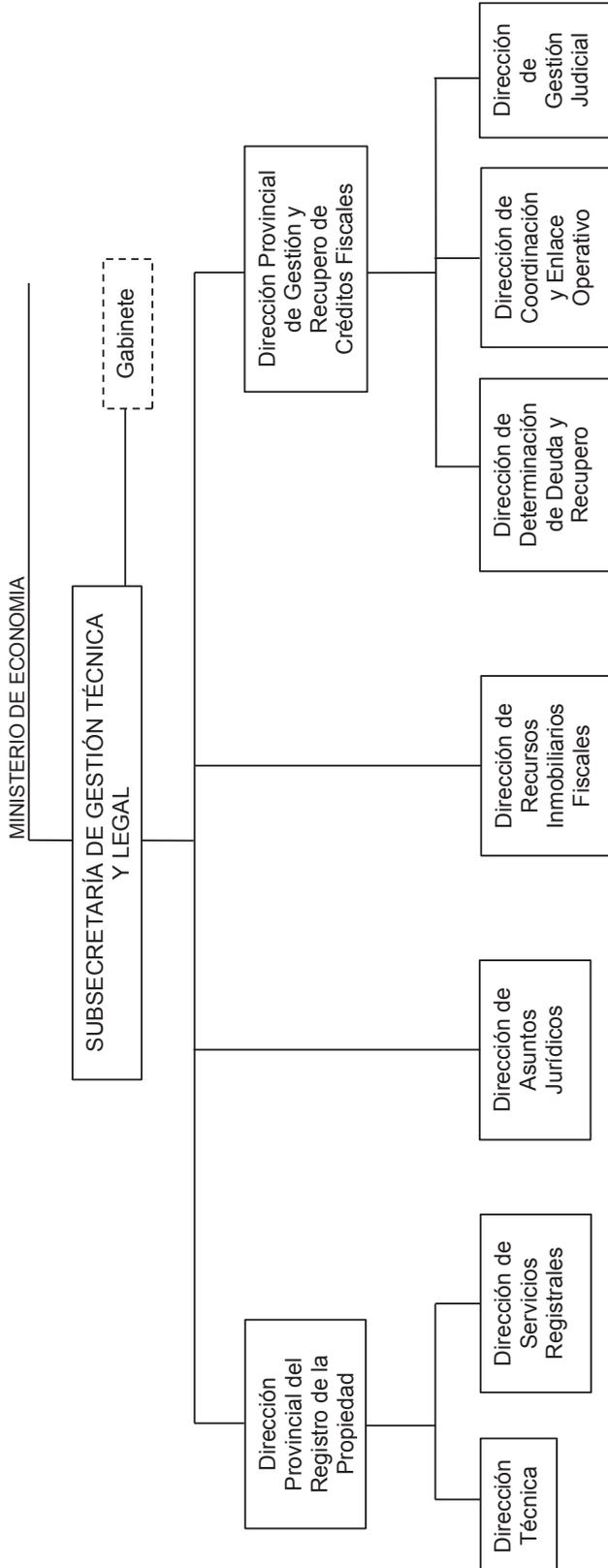
página 4 de 7



ANEXO I

IF-2018-02382760-GDEBA-SSGP

página 5 de 7

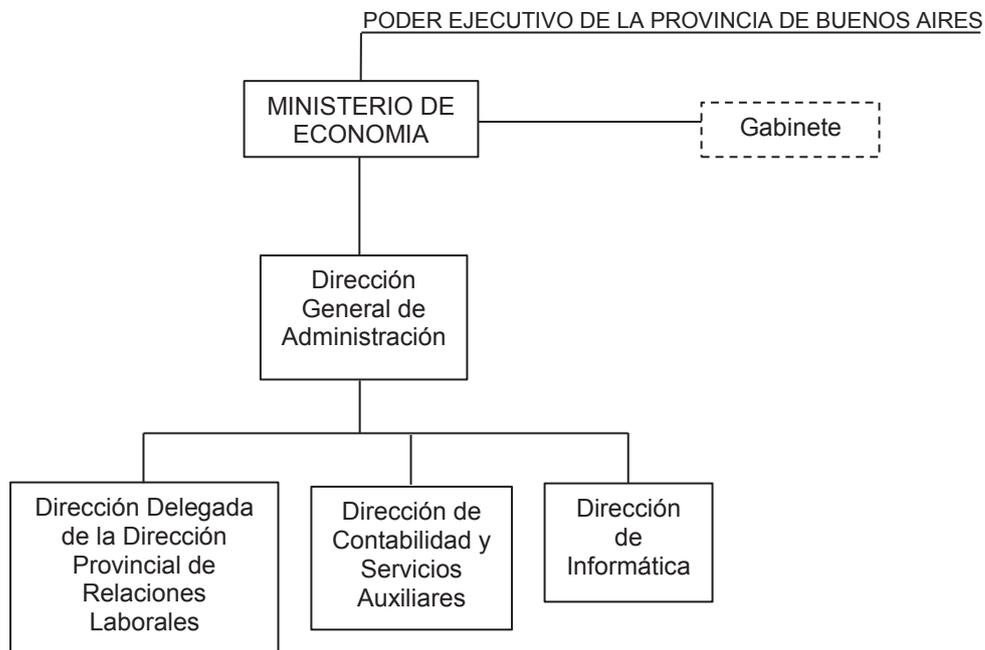


ANEXO I

IF-2018-02382760-GDEBA-SSGT-Y1

página 6 de 7

ANEXO I



ANEXO II

1. SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

ACCIONES

1. Coordinar la formulación presupuestaria del Estado provincial, impartiendo las instrucciones necesarias para la elaboración de los anteproyectos y proyectos de leyes de presupuesto, a fin de implementar las políticas fijadas en esta materia.
2. Intervenir en el proceso de programación de la gestión presupuestaria de la Administración Pública Provincial, planificando la aplicación del presupuesto vigente, fijando las reglamentaciones y controles atinentes a la ejecución presupuestaria.
3. Intervenir en los ajustes y modificaciones a los presupuestos.
4. Asistir al Ministro de Economía en la coordinación y supervisión de los subsistemas contemplados en la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y modificatorias.
5. Participar en la organización, realización y promoción de investigaciones económicas.
6. Intervenir en el diseño de los programas económicos, sociales y políticas de inversión, a efectos de compatibilizar las políticas, planes y programas de la política presupuestaria.
7. Colaborar en la elaboración y aplicación de la política salarial y ocupacional del Sector Público Provincial conforme el artículo 19 inciso 10 de la Ley de Ministerios N° 14.989; así como en el diseño de los aspectos económicos y financieros de instituciones laborales del Estado Provincial.
8. Participar en el diseño de los aspectos económicos de las estructuras organizativas de la Administración Pública Provincial en el marco de lo previsto para el Subsistema Presupuestario por la Ley de Administración Financiera.
9. Proponer la política y el régimen tributario provincial, conforme el artículo 19 inciso 1° de la Ley de Ministerios N° 14.989 e intervenir en la programación y evaluación del cumplimiento de los compromisos de gestión de la administración tributaria, conforme lo previsto por la Ley N° 13.766 y modificatorias, de creación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).
10. Aprobar, supervisar y controlar el otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y todo otro tipo de transferencias que sean otorgadas a personas de derecho público o de derecho privado, por intermedio de los distintos organismos y reparticiones de la Administración Pública Provincial, en el marco de los procedimientos estipulados en los Decretos N° 467/07 y modificatorios y N° 626/08, o los que en el futuro los reemplacen.

1.1. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

ACCIONES

1. Planificar, dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento del sistema presupuestario y la ejecución presupuestaria del Sector Público Provincial, dictando las normas técnicas para la formulación, programación de la gestión, seguimiento y eventual modificación de los presupuestos de la Administración Provincial y las empresas públicas, instrumentando su comunicación a las respectivas jurisdicciones y entidades.
2. Participar en la formulación de los aspectos presupuestarios de la política financiera que para el Sector Público Provincial elabore la Subsecretaría de Hacienda, así como asesorar y asistir en materia presupuestaria a las instituciones del citado Sector.
3. Preparar el proyecto de Ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial en base a las políticas institucionalmente fijadas en la materia.

4. Informar sobre los proyectos de presupuesto de las empresas públicas, incluyendo las del sector público financiero, y elevar a consideración de la Subsecretaría de Hacienda -o aprobar según lo determine la reglamentación- las solicitudes de modificaciones al presupuesto vigente presentadas por las jurisdicciones y entidades, propiciando en tal caso los actos administrativos que dispongan adecuaciones presupuestarias.
5. Elaborar la programación presupuestaria de la Administración Provincial en base a los límites que estime vigentes para los horizontes de programación, o a los requerimientos de las jurisdicciones y entidades, en la medida que éstos no superen tales límites, efectuando su seguimiento, analizando sus desvíos, proponer las correcciones y someterlas a consideración de la Subsecretaría de Hacienda.
6. Propiciar los actos administrativos que reflejen el marco general de ejecución presupuestaria y los que instrumenten normativamente la programación presupuestaria periódica de la Administración Provincial, preparando informes sobre la ejecución físico financiera, y de corresponder, realizar recomendaciones a las autoridades superiores y responsables de cada jurisdicción.
7. Instrumentar las políticas, normas y metodologías presupuestarias de las jurisdicciones y entidades de la Administración Provincial, incluyendo las que emanen de la Ley N° 13.295 o normas similares, así como elaborar el presupuesto consolidado del Sector Público Provincial y, de corresponder, sugerir modificaciones a sus programaciones económicas y financieras.
8. Definir los límites presupuestarios que han de regir en el diseño de las estructuras organizacionales de la Administración Provincial e intervenir en la definición de las normas que establezcan las políticas salariales generales o sectoriales de la administración provincial.
9. Supervisar y ejecutar las funciones como organismo de aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.192 y modificatorias.
10. Realizar estudios globales y particulares sobre la situación económica financiera del Sector Público Provincial, instrumentando las políticas, normas y metodologías presupuestarias de la Administración General del Estado Provincial, así como producir informes relacionados con el desenvolvimiento económico-financiero de las empresas y sociedades del estado, de los fondos fiduciarios y de los consorcios de gestión, que emanen de la Ley N° 13.767 y modificatorias.

1.1.1. DIRECCIÓN DE CONSOLIDACIÓN, EVALUACIÓN Y NORMAS PRESUPUESTARIAS.

ACCIONES

1. Consolidar las proyecciones de recursos y gastos que elaboren las direcciones de línea y elevar informes al Director Provincial.
2. Analizar y evaluar la programación de la ejecución presupuestaria en coordinación con las demás direcciones dependientes de la Dirección Provincial de Presupuesto Público.
3. Realizar informes sobre la ejecución presupuestaria consolidada de la Administración Pública no Financiera.
4. Formular series históricas con la evolución de la ejecución presupuestaria.
5. Preparar informes relacionados con el cumplimiento de los requerimientos de información derivados de la normativa vigente.
6. Elaborar proyecciones fiscales plurianuales.
7. Proponer las normas técnicas y metodologías inherentes a la gestión presupuestaria anual o plurianual y su tratamiento informativo.
8. Diseñar y proponer el nomenclador presupuestario, y sus instrucciones y manuales de uso, así como sus modificaciones, manteniendo su ordenamiento sistémico, diseñando y proponiendo conversores hacia otros sistemas presupuestarios y administrativos, incluyendo los que resulten de la Ley N° 13.295, o de las normas que en el futuro la complementen o sustituyan.
9. Sistematizar los aspectos presupuestarios de los índices de gestión emergentes de la Ley N° 13.295 o de las normas que en el futuro la complementen o sustituyan, coordinando su accionar con las restantes Direcciones dependientes de la Dirección Provincial de Presupuesto Público.
10. Propiciar y gestionar los actos administrativos inherentes a los apartados anteriores.
11. Participar con las Direcciones de Áreas Sociales, de Áreas Institucionales y de Seguridad y de Áreas Económicas, de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, en el análisis de las diferentes aperturas de categorías de programa.
12. Consolidar el proyecto de Ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos en un conjunto que incluya el respectivo mensaje de remisión a la Honorable Legislatura; el articulado y sus planillas anexas, en base a las pertinentes definiciones de las instancias superiores y de los datos suministrados por las Direcciones de Áreas Sociales, de Áreas Institucionales y de Seguridad y de Áreas Económicas, de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos.
13. Coordinar con el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) y con otros Organismos de capacitación la programación e implementación de la capacitación técnica del personal de la Subsecretaría de Hacienda y de las jurisdicciones y entidades que intervienen en la gestión presupuestaria del Estado Provincial.
14. Elevar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público informes periódicos sobre la ejecución físico-financiera en base a los criterios técnicos y lineamientos establecidos según la Ley N° 13.767 y modificatorias.
15. Realizar estudios globales de la situación financiera del Sector Público Provincial y efectuar proyecciones para diversos horizontes temporales de los flujos financieros de ingresos y egresos, y las pertinentes posiciones de liquidez.
16. Evaluar el cálculo de recursos en forma global y por fuente y jurisdicción de financiamiento, así como proyectar su cumplimiento.
17. Efectuar modificaciones a las programaciones financieras del Sector Público Provincial, coordinando con la Tesorería General de la Provincia el cumplimiento de las obligaciones financieras del Estado Provincial.
18. Elaborar informes y análisis sobre proyecciones financieras para su eventual presentación ante el Gobierno Nacional y otras instancias jurisdiccionales.

1.1.2. DIRECCIÓN DE ÁREAS SOCIALES

ACCIONES

1. Intervenir en el proceso de formulación presupuestaria de la/el:
 - a. Dirección General de Cultura y Educación;
 - b. Ministerio de Gestión Cultural;
 - c. Comisión de Investigaciones Científicas;

- d. Universidad Provincial del Sudoeste;
 - e. Ministerio de Salud;
 - f. Ministerio de Desarrollo Social;
 - g. Ministerio de Trabajo;
 - h. Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires;
 - i. Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.
 - j. Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;
 - k. Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco Provincia;
 - l. Cuentas especiales y los fondos fiduciarios que dependen institucionalmente de los organismos antes enumerados;
 - m. Cualquier otra jurisdicción con competencia en materia de educación, cultura, investigación científica, salud, desarrollo humano, trabajo, o asistencia y previsión social.
2. Analizar los anteproyectos de presupuesto de las jurisdicciones y entidades enumeradas en el apartado anterior; la apertura de las diferentes categorías de programas, el gasto asociado a ellas y su fuente de financiamiento, y la compatibilidad de los requerimientos efectuados con las normas y metodologías presupuestarias vigentes.
 3. Elaborar el proyecto de Ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de las jurisdicciones y entidades enumeradas en el apartado 1), proveyendo de los datos tendientes a su consolidación a la Dirección de Consolidación, Evaluación y Normas Presupuestarias.
 4. Analizar la programación presupuestaria y eventuales reprogramaciones de las jurisdicciones y entidades enumeradas en el apartado 1), proponer las adecuaciones correspondientes a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, consolidar dicha programación en coordinación con la Dirección de Áreas Económicas, de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos y con la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad, suministrar al sistema de presupuesto, una vez aprobadas, las cuotas periódicas de ejecución, y efectuar el seguimiento de la misma.
 5. Analizar las solicitudes de modificación de créditos presupuestarios efectuadas por las jurisdicciones y entidades enumeradas en el apartado 1), elevarlas a consideración de la Dirección Provincial de Presupuesto Público con las alternativas que pudieren existir.
 6. Mensurar los costos asociados a las estructuras organizativas de la Administración Pública Provincial con competencia en las materias enumeradas en el apartado 1).

1.1.3. DIRECCIÓN DE ÁREAS INSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD

ACCIONES

1. Intervenir en el proceso de formulación presupuestaria correspondiente de/del:
 - a. Poder Judicial, tanto a la Administración de Justicia cuanto al Ministerio Público;
 - b. Ministerio de Justicia;
 - c. Ministerio de Seguridad;
 - d. Patronato de Liberados Bonaerense;
 - e. Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
 - f. Ministerio de Gobierno.
 - g. Ministerio de Asuntos Públicos;
 - h. Consejo de la Magistratura;
 - i. Contaduría General de la Provincia;
 - j. Tesorería General de la Provincia;
 - k. Fiscalía de Estado;
 - l. Honorable Tribunal de Cuentas;
 - m. Asesoría General de Gobierno;
 - n. Créditos presupuestarios específicos de la Gobernación;
 - o. Secretaría de Derechos Humanos;
 - p. Secretaría Legal y Técnica;
 - q. Secretaría de Medios;
 - r. Coordinación General Unidad Gobernador;
 - s. Junta Electoral;
 - t. Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS);
 - u. Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;
 - v. Defensoría del Pueblo;
 - w. Cuentas especiales y fondos fiduciarios que dependan institucionalmente de los organismos antes enumerados;
 - x. Cualquier otra área del Estado Provincial con competencia en materia de justicia, organización institucional y seguridad.
2. Analizar los anteproyectos de presupuesto de las jurisdicciones y entidades enumeradas en el apartado anterior; la apertura de las diferentes categorías de programas, el gasto asociado a ellas y su fuente de financiamiento, y la compatibilidad de los requerimientos efectuados con las normas y metodologías presupuestarias vigentes.
3. Elaborar el proyecto de Ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de las jurisdicciones y entidades enumeradas en el apartado 1) proveyendo de los datos tendientes a su consolidación a la Dirección de Consolidación, Evaluación y Normas Presupuestarias.
4. Analizar la programación presupuestaria y eventuales reprogramaciones, de las jurisdicciones y entidades enumeradas en el apartado 1), proponer las adecuaciones correspondientes a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, consolidar dicha programación en coordinación con la Dirección de Áreas Sociales y con la Dirección de Áreas Económicas, de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, suministrar al sistema de presupuesto, una vez aprobadas, las cuotas periódicas de ejecución, y efectuar el seguimiento de la misma.
5. Analizar las solicitudes de modificación de créditos presupuestarios efectuadas por las jurisdicciones y entidades enumeradas en el apartado 1), elevarlas a consideración de la Dirección Provincial de Presupuesto Público con las alternativas que pudieren existir.
6. Mensurar los costos asociados a las estructuras organizativas de la Administración Pública Provincial con competencia en las materias enumeradas en el apartado 1).

1.1.4. DIRECCIÓN DE ÁREAS ECONÓMICAS, DE PRODUCCIÓN Y DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ACCIONES

1. Intervenir en el proceso de formulación presupuestaria correspondiente a/a/:

- a. Ministerio de Economía, tanto en lo atinente a sus créditos presupuestarios específicos cuanto a los de la Jurisdicción auxiliar Obligaciones a Cargo del Tesoro;
 - b. Ministerio de Agroindustria;
 - c. Ministerio de Producción;
 - d. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación;
 - e. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
 - f. Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC);
 - g. Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial;
 - h. Ente Administrador del Astillero Río Santiago;
 - i. Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado;
 - j. Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;
 - k. Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;
 - l. Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires;
 - m. Autoridad del Agua;
 - n. Banco de la Provincia de Buenos Aires;
 - o. Instituto Provincial de Lotería y Casinos;
 - p. Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;
 - q. Cuentas especiales y fondos fiduciarios que dependan institucionalmente de los organismos antes enumerados;
 - r. Cualquier área del Estado Provincial con competencia en materia económica, de producción y de obras y servicios públicos.
2. Analizar los anteproyectos de presupuesto de las jurisdicciones y entidades enumeradas en el apartado anterior, la apertura de las diferentes categorías de programas, el gasto asociado a ellas y su fuente de financiamiento, y la compatibilidad de los requerimientos efectuados con las normas y metodologías presupuestarias vigentes.
3. Elaborar el proyecto de Ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de las jurisdicciones y entidades enumeradas en el apartado 1) proveyendo los datos tendientes a su consolidación a la Dirección de Consolidación, Evaluación y Normas Presupuestarias.
4. Analizar la programación presupuestaria y eventuales reprogramaciones, de las jurisdicciones y entidades enumeradas en el apartado 1), proponer las adecuaciones correspondientes a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, consolidar dicha programación en coordinación con la Dirección de Áreas Sociales y con la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad, suministrar al sistema de presupuesto, una vez aprobadas, las cuotas periódicas de ejecución, y efectuar el seguimiento de la misma.
5. Analizar las solicitudes de modificación de créditos presupuestarios efectuadas por las jurisdicciones y entidades enumeradas en el apartado 1), elevarlas a consideración de la Dirección Provincial de Presupuesto Público con las alternativas que pudieren existir.
6. Mensurar los costos asociados a las estructuras organizativas de la Administración Pública Provincial con competencia en las materias enumeradas en el apartado 1).
7. Instrumentar las funciones que surgen de la Ley N° 11.192.

1.2. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA TRIBUTARIA

ACCIONES

1. Diseñar la política tributaria provincial y proponer la legislación respectiva de la Provincia, impartiendo las instrucciones necesarias para la elaboración de los anteproyectos de leyes relacionados con aspectos tributarios, a fin de implementar las políticas fijadas en esta materia.
2. Entender en todo asunto relacionado con los tributos provinciales, junto con otros organismos competentes, coordinando el sistema tributario provincial, unificando los criterios institucionales, jurídicos, técnicos y económicos existentes para cumplir los objetivos de la política tributaria.
3. Formular el cálculo general de recursos tributarios, participando en la proyección de leyes impositivas provinciales y controlando su ejecución.
4. Interpretar, con carácter general, las normas legales referidas a recursos tributarios, compilar las mismas y analizar e investigar su evolución.
5. Coordinar con el organismo encargado de la administración tributaria provincial, la implementación de normas y acciones afines a la ejecución de políticas diseñadas en materia de recursos tributarios.
6. Evaluar el cumplimiento de los compromisos de gestión anual por parte de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) en el marco de las previsiones de la Ley N° 13.766 y modificatorias, y realizar propuestas al respecto.
7. Representar a la Provincia y al Ministerio de Economía ante el Organismo Fiscal Federal, la Comisión Arbitral y todo organismo y comisión interjurisdiccional o provincial en materia impositiva, juntamente con otras dependencias competentes.
8. Participar en asuntos vinculados a los regímenes de coparticipación federal y municipal y convenios interjurisdiccionales en materia de recursos tributarios, efectuando estimaciones de impacto en los recursos tributarios provinciales.
9. Confeccionar, mantener y difundir una base histórica de estadísticas y normas tributarias.
10. Ser autoridad de aplicación del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB), gestionando las nomenclaturas de las actividades económicas a través de las normativas que establezcan la creación, modificación y/o eliminación de códigos, notas explicativas y tablas de correspondencia, y asistiendo en el uso del NAIIB a todos los organismos o agencias gubernamentales que así lo soliciten.

1.2.1. DIRECCIÓN DE ECONOMÍA TRIBUTARIA

ACCIONES

1. Evaluar el impacto económico de las propuestas contenidas en la Ley Impositiva anual y medidas sectoriales y generales con incidencia en el campo tributario, proporcionando soporte económico para la toma de decisiones.

2. Realizar el cálculo de los recursos tributarios de origen provincial y nacional en el marco de la formulación de la Ley de Presupuesto Anual, así como de los respectivos gastos tributarios.
3. Estimar anual y mensualmente la recaudación potencial de los recursos tributarios de origen provincial y nacional.
4. Controlar la emisión de impuestos por parte de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).
5. Controlar la ejecución de la recaudación de los tributos de origen provincial y nacional.
6. Mantener actualizadas las principales series estadísticas tributarias.
7. Participar en propuestas de modificación del régimen federal impositivo y de coparticipación a los municipios, midiendo sus efectos.
8. Asistir y asesorar a la representación de la Provincia en el Organismo Fiscal Federal, ante otros organismos provinciales e interjurisdiccionales en materia tributaria, en aspectos económicos.
9. Evaluar y proyectar los impactos sobre los recursos provinciales ante la perspectiva de escenarios cambiantes en materia económica, social, tecnológica, demográfica y natural y diseñar las correcciones necesarias.
10. Formular y evaluar las acciones para la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) en el marco de los compromisos de gestión anual.
11. Planificar políticas de incentivos tributarios que propendan al desarrollo social, económico y a la equidad tributaria en la Provincia.

1.2.2. DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

ACCIONES

1. Formular la propuesta de Ley Impositiva anual y de toda norma de naturaleza tributaria, especialmente vinculada al Código Fiscal, leyes especiales y complementarias y otras normas de coordinación impositiva.
2. Establecer criterios interpretativos sobre cuestiones previstas en la legislación tributaria y afín a la misma.
3. Intervenir en la evaluación de los proyectos de modificación de la legislación tributaria provincial, expidiéndose sobre los mismos.
4. Participar en la organización de la legislación tributaria provincial a fin de facilitar su aplicación y la interpretación por parte de los contribuyentes.
5. Estudiar las normativas dictadas por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y proponer modificaciones al respecto, con vistas a la correcta ejecución de la política tributaria.
6. Asistir a la representación de la Provincia en el Organismo Fiscal Federal, ante otros organismos provinciales e interjurisdiccionales en materia tributaria, en cuestiones de legislación y derecho comparado.
7. Participar en las mesas de trabajo realizadas con el objeto de unificar criterios institucionales, jurídicos, técnicos y económicos, en cuestiones de técnica legislativa y coordinación normativa.
8. Articular la política tributaria provincial con la establecida por otras jurisdicciones y municipios.
9. Diseñar, desarrollar, impulsar y supervisar la pertinente utilización del Nomenclador de Actividades para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIB), brindando las pautas necesarias para la correcta interpretación de las clasificaciones y el encuadre de las actividades económicas acorde al Nomenclador a todas las áreas involucradas en su uso y aplicación cuando éstas lo requieran.

1.3. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

ACCIONES

1. Intervenir como Autoridad de Aplicación en el marco de los Decretos N° 467/07 y modificatorios y N° 626/08, o los que en el futuro los reemplacen, en todo trámite de otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y/o transferencias no reintegrables imputables a la partida correspondiente del Presupuesto General de Administración, iniciado en las distintas reparticiones de la Administración Pública Provincial, incluyendo el Ministerio de Economía, y destinado a beneficiar a personas de derecho público y de derecho privado, resguardando y sistematizando aquellos datos relevantes que permitan efectuar el seguimiento y la optimización de los recursos.
2. Establecer mecanismos de diligenciamiento de actuaciones administrativas vinculadas con el otorgamiento de subsidios y transferencias no reintegrables correspondientes a la jurisdicción.
3. Promover acciones tendientes a establecer circuitos de información que simplifiquen y agilicen los mecanismos de tramitación, requisitos y documentación establecida en la normativa vigente.
4. Planificar y supervisar las acciones relacionadas con la recepción y gestión de las solicitudes que envíen personas físicas, instituciones o entidades de bien público, Municipios y demás entidades de acuerdo al presupuesto aprobado para el correspondiente ejercicio financiero.
5. Supervisar el seguimiento permanente de la información referente a subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y todo otro tipo de transferencias no reintegrables que sean otorgadas a personas de derecho público o de derecho privado, por intermedio de los distintos organismos y reparticiones de la Administración Pública Provincial.
6. Coordinar con las distintas Jurisdicciones los procesos y trámites que permitan optimizar la asignación de los recursos fiscales, definiendo y/o encausando los procesos de tramitación de las asistencias mencionadas.
7. Fiscalizar el cumplimiento de los distintos regímenes de subsidios y transferencias no reintegrables, disponer los controles y propiciar las eventuales sanciones de los solicitantes y/o beneficiarios.
8. Estudiar y proponer pautas para la generación de herramientas de innovación que permitan optimizar, publicitar y transparentar los procesos administrativos relacionados.
9. Implementar un sistema de registro de solicitudes que facilite las actividades de contralor previo de antecedentes y la posterior verificación de la correcta aplicación de los fondos conforme normativa vigente aplicable.
10. Coordinar actividades con las áreas competentes de las distintas Jurisdicciones referidas a la sistematización de las pautas de comunicación, notificación, documentación, redacción y rendición.

2. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y COORDINACIÓN ECONÓMICA

ACCIONES

1. Coordinar las relaciones financieras del Gobierno Provincial con los Municipios.

- Planificar, programar y coordinar los estudios necesarios para proponer la distribución de recursos provinciales a los municipios, como las proyecciones financieras a corto y mediano plazo, la factibilidad de financiamiento de los proyectos de inversión como asimismo, la asistencia financiera a los municipios con recursos del presupuesto provincial.
2. Elaborar los regímenes de coparticipación a municipios de los recursos de origen provincial y nacional.
 3. Proponer programas de asesoramiento y saneamiento económico-financiero para los municipios.
 4. Establecer las políticas salariales para el personal del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires conforme lo dispuesto en el artículo 19 inciso 10 de la Ley de Ministerios N° 14.989.
 5. Participar en el diseño de los aspectos económicos y financieros de instituciones laborales del Estadoprovincial.
 6. Representar al Ministerio de Economía en las negociaciones colectivas con los agentes públicos, en el marco de la Ley N° 13.453 y demás normativa aplicable a la materia.
 7. Ejercer las actividades necesarias para el desarrollo e implementación del sistema estadístico oficial, a fin de obtener la información requerida para la planificación, orientación y evaluación de las acciones de gobierno, así como la difusión de la mencionada información tanto al público como a las áreas pertinentes del gobierno provincial.
 8. Actuar como organismo competente en el asesoramiento sobre coyuntura y proyecciones económicas, así como también en materia de análisis del gasto público.

2.1 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

ACCIONES

1. Diseñar, dirigir e implementar el funcionamiento del Sistema Estadístico Provincial, a fin de obtener la información primaria y secundaria necesaria para el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas, garantizando el secreto estadístico.
2. Investigar, formular y establecer normas metodológicas y operativas básicas para la ejecución de las actividades previstas en los programas estadísticos, así como impartir instrucciones para su aplicación, supervisar su desarrollo y resultados y garantizar la calidad de la información.
3. Coordinar, supervisar y asistir en la implementación y desarrollo de las actividades estadísticas en los organismos de la Administración Pública Provincial y recabar de los mismos la información requerida para evaluar la situación y actividad social y económica de la Provincia.
4. Fomentar la creación y fortalecimiento de oficinas municipales de estadística y coordinar sus actividades dentro del Sistema Estadístico Provincial.
5. Organizar, actualizar y administrar el banco oficial de datos de información estadística de la provincia de Buenos Aires y el sistema de información geográfica.
6. Representar a la Provincia ante el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y otros organismos competentes en la materia y llevar adelante todas las funciones y obligaciones derivadas de su carácter de integrante del Sistema Estadístico Nacional.
7. Coordinar las tareas relativas a los operativos censales y encuestas por muestreo de interés provincial, que se desarrollen en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.
8. Coordinar criterios, pautas y acciones comunes con los organismos de estadística nacionales, internacionales, de otras provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios.
9. Proponer y ejecutar el plan de publicaciones de estadísticas oficiales.
10. Colaborar en la generación y divulgación de toda la información estadística necesaria para la toma de decisiones de los diversos actores del sector público; así como receptar las necesidades de información de los usuarios con el fin de satisfacerlas.

2.1.1. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, METODOLOGÍA Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTADÍSTICO PROVINCIAL

ACCIONES

1. Desarrollar y gestionar el plan estadístico anual y plurianual, a partir de la interacción con el resto de las áreas de la administración pública provincial, nacional y municipal.
2. Gestionar el banco oficial de datos de información estadística de la Provincia y el sistema de información geográfica.
3. Estudiar, desarrollar y aplicar las normas metodológicas estadísticas que aseguren la calidad de la información.
4. Desarrollar, sistematizar y administrar los marcos muestrales necesarios para el desarrollo de encuestas por muestreo para las estadísticas sociales, demográficas y económicas de interés provincial.
5. Coordinar con los distintos organismos de la administración pública nacional, provincial y municipal los criterios y metodologías a fin de compatibilizar la información estadística producida por estos organismos y el fortalecimiento de los mismos.
6. Coordinar planes y acciones con organismos estadísticos nacionales, internacionales, de otras provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios.
7. Establecer las metodologías de trabajo y la implementación de los operativos de campo.
8. Publicar y difundir los productos de la Dirección y de toda información estadística de utilidad para los diferentes actores sociales, así como la atención y canalización de solicitudes de los distintos usuarios.

2.1.2. DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS SOCIALES

ACCIONES

1. Producir, compilar y analizar los datos estadísticos relativos al área sociodemográfica.
2. Diseñar y elaborar indicadores sociales, estructurales y coyunturales, con referencia en el territorio provincial, realizar la estimación oficial de la población de la Provincia y sus características sociodemográficas para los períodos intercensales.
3. Participar en la compatibilización de criterios y metodologías, como también en la estimación y cálculo con los distintos organismos de la administración pública nacional, provincial y municipal, en lo que respecta a las estadísticas sociales y demográficas.
4. Asistir y coordinar acciones con los servicios sectoriales provinciales y municipales relacionados con los datos e información social y demográfica que contribuyan al desarrollo de estadísticas afines.
5. Participar en el diseño, adaptación y actualización de las metodologías y procedimientos necesarios en la confección de los marcos muestrales, operativos censales y encuestas por muestreo, necesarios para las estadísticas sociodemográficas de interés provincial.

6. Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar todo operativo censal y de encuestas relativo al área sociodemográfica de interés provincial, así como los relativos a la actualización del marco muestral.
7. Coordinar con las áreas y dependencias involucradas, el procesamiento de la información y estimación de resultados derivados de los operativos censales o de encuestas del área sociodemográfica.
8. Participar en las actividades relacionadas con la organización y mantenimiento del banco oficial de datos de información estadística en cuestiones de su incumbencia.
9. Elaborar las publicaciones correspondientes a su área y participar del plan de publicación de la Dirección Provincial.
10. Responder a las solicitudes de usuarios que derive el área de difusión.

2.1.3. DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS

ACCIONES

1. Producir, compilar y analizar los datos estadísticos relativos a la producción de bienes y servicios, el medio ambiente y la ciencia y la tecnología.
2. Diseñar y elaborar indicadores económicos, medioambientales y de ciencia y tecnología tanto estructurales como coyunturales, con referencia en el territorio provincial.
3. Participar en la compatibilización de criterios y metodologías, como también en la estimación y cálculo con los distintos organismos de la administración pública nacional, provincial y municipal, en lo que respecta a las estadísticas económicas.
4. Asistir y coordinar acciones con los servicios sectoriales provinciales y municipales relacionados con datos e información económica que contribuyan al desarrollo de estadísticas afines.
5. Efectuar las estimaciones del Sistema de Cuentas Provinciales.
6. Participar en el diseño, adaptación y actualización de las metodologías y procedimientos necesarios en la confección de los marcos muestrales, operativos censales y encuestas por muestreo, necesarias para las estadísticas económicas de interés provincial.
7. Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar todo operativo censal y de encuestas relativas al área económica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
8. Coordinar con las áreas y dependencias involucradas, el procesamiento de la información y estimación de los resultados derivados de los operativos censales o de encuestas del área económica.
9. Participar en las actividades relacionadas con la organización y mantenimiento del banco oficial de datos de información estadística en cuestiones de su incumbencia.
10. Elaborar las publicaciones correspondientes a su área y participar del plan de publicación de la Dirección Provincial.
11. Responder las solicitudes de usuarios que derive el área de difusión.

2.2. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN MUNICIPAL Y PROGRAMAS DE DESARROLLO

ACCIONES

1. Asistir en la elaboración y análisis de los regímenes de coparticipación a municipios de los recursos de origen provincial.
2. Recopilar la información referida al desenvolvimiento económico-financiero de los municipios.
3. Analizar y evaluar la situación fiscal y financiera de los municipios en forma individual y global.
4. Implementar programas en materia de recursos municipales de origen provincial, brindando asesoramiento y realizando su seguimiento.
5. Participar en el diseño de programas de saneamiento económico-financiero para los municipios.
6. Coordinar el proceso de Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires (RAFAM) establecido por el Decreto N° 2980/00 y modificatorios.
7. Asistir en la elaboración de planes, programas y proyectos a ser implementados desde la Dirección Provincial, de origen municipal, nacional y provincial con proyección municipal, analizar sus resultados y evaluar su cumplimiento.
8. Dirigir, impulsar y coordinar la implementación de los programas de capacitación en coordinación con los organismos provinciales competentes en la materia.

2.2.1. DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES.

ACCIONES

1. Analizar y evaluar las relaciones financieras entre la Provincia y los Municipios.
2. Evaluar y programar la asistencia financiera del conjunto de los Municipios.
3. Compilar la información de base de análisis y evaluaciones de las finanzas municipales.
4. Brindar asesoramiento a los Municipios en materia de su competencia.
5. Recopilar la información referida al desenvolvimiento económico-financiero de los municipios.
6. Analizar y evaluar la situación fiscal y financiera en forma individual y global de los municipios, emitiendo diagnóstico sobre los mismos.
7. Asegurar la definición, desarrollo y actualización permanente de una base única, geoeconómica y social de datos municipales.
8. Efectuar el monitoreo permanente de la gestión municipal y de la implementación de los programas de reformas acordados.
9. Coordinar con los administradores municipales el análisis de reformas que faciliten la gestión de ese nivel de gobierno y promover el desarrollo de los proyectos acordados, asesorando en su financiamiento así como también en su desarrollo e implementación.
10. Recibir propuestas de reformas municipales provenientes de otros organismos de la administración pública e instituciones privadas, a los efectos de evaluar su concordancia y uniformidad con criterios generales acordados entre la Provincia y municipios, previo a promover su desarrollo e implementación.
11. Evaluar programas especiales y reformas municipales implementadas con éxito en otros países, provincias y municipios para analizar la posibilidad de promover su réplica en Municipios de características similares.

2.2.2. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

ACCIONES

1. Intervenir en todas las cuestiones referidas a las relaciones financieras de la Provincia con los Municipios.
2. Participar y asistir en la elaboración y análisis de los regímenes de coparticipación a Municipios.

3. Asistir a los Municipios en materia de programas de saneamiento económico financiero.
4. Participar en el análisis e implementación de los programas relacionados con los recursos tributarios municipales de origen provincial.
5. Evaluar la inclusión de Municipios en los programas implementados.
6. Organizar tareas de apoyo y asesoramiento a los Municipios durante y a posteriori de la implementación de los programas.
7. Elaborar los convenios y acuerdos que funcionen como marco legal de los programas señalados en el punto 4.

2.2.3. DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA MUNICIPAL

ACCIONES

1. Impulsar el proceso de Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires - RAFAM – establecido por el Decreto N° 2980/00 y modificatorios.
2. Elaborar y ejecutar las acciones necesarias para el análisis, diseño y desarrollo del Sistema Informático RAFAM, que da soporte a la Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
3. Asistir y colaborar con las administraciones municipales en los procesos de implementación y puesta en marcha de los diferentes módulos que componen el Sistema Informático RAFAM.
4. Definir y organizar cursos de capacitación con el objetivo de instruir a los agentes municipales en aspectos conceptuales de la Reforma y sobre el uso de la herramienta informática.
5. Brindar asistencia técnica permanente que permita a los usuarios del Sistema Informático resolver problemas que se les presenten al momento del uso del mismo.
6. Realizar el seguimiento y la evaluación del proceso de modernización financiera de los municipios de la Provincia.
7. Proponer acciones y medidas tendientes a optimizar la gestión de los planes, programas y proyectos de modernización financiera municipal.

2.2.4. DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

ACCIONES

1. Elaborar, informar, asesorar y ejecutar planes, programas y proyectos a ser implementados desde la Dirección con proyección municipal, analizar sus resultados y evaluar su cumplimiento.
2. Promover la suscripción de convenios, a través de la Subsecretaría de Finanzas, tanto con organismos provinciales, nacionales o internacionales de crédito necesarios para obtener financiamiento.
3. Informar sobre las necesidades presupuestarias de los planes, programas y proyectos que la Dirección ejecute, participando en la programación, administración y registración de los recursos financieros que administra la Subsecretaría de Finanzas a requerimiento de la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica en el marco de la cuenta especial Fondo Permanente de Desarrollo Municipal.
4. Realizar investigaciones, estudios, talleres, charlas, jornadas y otras formas de promoción de los planes, programas y proyectos, brindando al mismo tiempo asesoramiento a los beneficiarios y recepcionando las solicitudes de financiamiento de los mismos.
5. Definir los criterios y coordinar con los Municipios la formulación, programación, evaluación, ejecución y supervisión de los planes, programas y proyectos a cargo de la Dirección, elaborando y difundiendo las pautas de presentación de la documentación a requerir a los beneficiarios, a fin de dar curso a las tramitaciones administrativas, técnicas, financieras y contables.
6. Elaborar los informes consolidados de avance y de gestión, en las materias de su incumbencia, coordinando a su vez las acciones tendientes a satisfacer los requerimientos de las auditorías externas e internas.
7. Implementar el Sistema Provincial de Inversión Pública en los municipios de la Provincia.
8. Implementar y mantener actualizado el Banco Provincial de Inversión Pública (BAPIN), que provea de información oportuna y confiable acerca de los proyectos de Inversión Pública Municipal, asistiendo a los municipios en las actividades necesarias para la inclusión de los proyectos en el mismo.

2.3 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO

ACCIONES

1. Formular, en coordinación con la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la política salarial y ocupacional del Sector Público Provincial, tanto en sus aspectos generales cuanto sectoriales.
2. Representar a la Administración Pública Provincial en las negociaciones colectivas que ésta celebre con sus agentes, en orden a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 13.453 y el artículo 3° de la Ley N° 13.552, o normas que las sustituyan o complementen, en la medida que el Ministro de Economía ejerza la delegación que establecen dichas Leyes, o las que puedan establecer normas que traten sobre este género de negociaciones.
3. Elaborar los proyectos de normas que plasmen los acuerdos atinentes a la política salarial, como asimismo, participar en el análisis y formulación de aquellos proyectos normativos que traten sobre aspectos económicos de las relaciones laborales del sector público.
4. Coordinar junto con la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y la Dirección Provincial de Gestión Estratégica del Capital Humano dependientes de la Subsecretaría de Capital Humano, las acciones previas a las reuniones paritarias.
5. Participar -sobre la base de las restricciones en materia de cargos y recursos presupuestarios que establezca la Dirección Provincial de Presupuesto Público-, en el diseño de las estructuras organizativas de la Administración Pública Provincial.
6. Analizar -sobre la base de las restricciones en materia de cargos y recursos presupuestarios que establezca la Dirección Provincial de Presupuesto Público- los aspectos económicos de los procesos de re-categorizaciones, re-encasillamientos y definición de planteles de los Organismos de la Administración Pública Provincial, en el marco de los respectivos estatutos laborales, u otras normas pertinentes.
7. Generar e impulsar los mecanismos que posibilitan el intercambio de bases de datos aptas para los cruces de información útil como insumo para la toma de decisiones en materia de empleo en el Sector Público Provincial.

2.3.1. DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES ECONÓMICAS LABORALES

ACCIONES

1. Realizar estudios y análisis sobre los aspectos económicos de las normas que rijan las relaciones del Estado provincial con sus agentes, elevando las conclusiones y sugerencias a la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público.
2. Participar en el diseño económico de estructuras organizativas de la Administración Pública Provincial, sobre la base de las restricciones vigentes en materia de cargos y recursos presupuestarios.
3. Estimar las consecuencias económicas de los procesos de re-categorizaciones, reencasillamientos y definición de planteles en la Administración Pública Provincial, en el marco de los estatutos laborales vigentes, u otras normas pertinentes, sobre la base de las restricciones vigentes en materia de cargos y recursos presupuestarios.
4. Participar en el diseño técnico e institucional de bases de datos y de cualesquiera otros instrumentos generadores de información apta para la adopción de decisiones en materia de empleo en el sector público.
5. Contribuir, junto con otros organismos de la Administración, a la programación de la política ocupacional sectorial o general del Sector Público Provincial.
6. Colaborar en el análisis y formulación de proyectos de normas de diverso rango que traten sobre aspectos económicos de las relaciones laborales en el sector público.

2.3.2. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE BASE DE DATOS SALARIALES

ACCIONES

1. Coordinar la gestión de bases de datos inherentes a los costos salariales del estado provincial.
2. Sistematizar y normalizar las bases de datos salariales.
3. Coordinar los flujos de información presupuestaria y financiera que en materia salarial y ocupacional procesen las Direcciones Provinciales de Presupuesto Público y de Economía Laboral del Sector Público.
4. Proceder al análisis de las estructuras salariales y sus respectivos costos, de acuerdo a la normativa vigente.
5. Modernizar el procesamiento de las bases de datos a fin de mejorar las estimaciones del impacto económico que conllevan la aplicación de las políticas salariales en diversos escenarios.

2.4. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

ACCIONES

1. Analizar y asesorar a las distintas áreas del Ministerio sobre coyuntura y proyecciones económicas.
2. Brindar asesoramiento a las distintas áreas del Ministerio y a los organismos que lo soliciten en materia de gasto, contribuyendo en el diseño de las políticas públicas.
3. Coordinar la elaboración y difundir estudios e informes sobre temas económicos relevantes para la provincia.

2.4.1. DIRECCIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICOS

ACCIONES

1. Confeccionar bases de datos económicos y mantenerlas actualizadas.
2. Realizar un seguimiento periódico de la coyuntura económica.
3. Confeccionar proyecciones de las principales variables macroeconómicas y fiscales.
4. Revisar en forma periódica la metodología de proyecciones económicas utilizada a fin de compatibilizarla con las mejores prácticas en la materia.
5. Elaborar estudios e informes sobre temas económicos relevantes para la Provincia.

2.4.2. DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DEL GASTO PÚBLICO

ACCIONES

1. Relevar sistemáticamente los programas y las políticas de gasto implementados en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
2. Diseñar, adecuar e instrumentar herramientas metodológicas de evaluación de impacto del gasto público.
3. Evaluar el impacto de los programas y políticas públicas de gasto sobre la población de la Provincia de Buenos Aires.
4. Intervenir en el proceso presupuestario a efectos de introducir herramientas de evaluación de impacto en el diseño de las políticas públicas.
5. Analizar la evolución y las características del gasto público en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
6. Elaborar y difundir estudios e informes en materia de gasto público provincial.

3. SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

ACCIONES

1. Definir e implementar el financiamiento para el Sector Público Provincial.
2. Intervenir y coordinar la planificación, negociación y emisión de títulos locales y externos.
3. Administrar los recursos financieros y la liquidez de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con la Tesorería General de la Provincia y con la Subsecretaría de Hacienda.
4. Intervenir y coordinar la negociación, planificación y/o ejecución de préstamos y otros instrumentos de financiamiento celebrados con el Estado Nacional, empresas públicas o el sector privado.
5. Coordinar todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos multilaterales y bilaterales de crédito.
6. Intervenir en coordinación con otras áreas del gobierno provincial en la programación, formulación, negociación, aprobación y gestión de la cartera de préstamos con los Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito, y la revisión de las operaciones de cartera existentes.
7. Llevar a cabo las actuaciones correspondientes a la aprobación y suscripción de Convenios de Préstamo, Donación y Cooperación Técnica no Reembolsable, otorgados por Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito.
8. Ejercer el rol de Organismo Ejecutor de los préstamos con Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito, cuya ejecución esté a cargo del Ministerio de Economía.
9. Ejercer la administración, control y aplicación de los recursos provenientes de programas financiados por Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito.
10. Administrar las cuentas especiales de los préstamos directos otorgados por Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito.

11. Ejercer la administración financiera de los préstamos indirectos (con convenio subsidiario) otorgados por organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito, en coordinación con las respectivas Unidades Ejecutoras Provinciales y Nacionales.
12. Elevar el anteproyecto de presupuesto de la SubSECRETARÍA a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía.
13. Coordinar la gestión y obtención de fuentes de financiamiento vinculado a los proyectos de Participación Público Privada.
14. Estimar el impacto financiero y fiscal de los compromisos asumidos en el marco de los proyectos de Participación Público Privada.
15. Colaborar en el diseño de marcos regulatorios, leyes específicas, instrumentos de financiamiento, estructuras de garantía y marcos legales tendientes a desarrollar y mejorar la calidad de los contratos de Participación Público Privada ya sean de iniciativa pública o privada.
16. Colaborar en el diseño de marcos regulatorios, leyes específicas y marcos legales relativos al registro en la contabilidad gubernamental de los proyectos de Participación Público Privada, ya sean de iniciativa pública o privada.
17. Coordinar e intervenir en todo proyecto o propuesta, de iniciativa pública o privada, a realizarse bajo el régimen de la Ley N° 14.920, o la que posteriormente la modifique o reemplace.
18. Establecer la Política de Inversión Pública Provincial contando para ello con la información de recursos tributarios, endeudamiento, política presupuestaria provincial y municipal.
19. Interactuar para el logro de los objetivos con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Dirección General de Cultura y Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Producción, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ministerio de Justicia, Ministerio de Agroindustria y otras reparticiones que forman parte de la administración pública provincial y ejecuten inversión real directa.
20. Colaborar con las autoridades políticas para la mejor selección de los proyectos a incorporar al presupuesto provincial.
21. Implementar el funcionamiento del Sistema Provincial de Inversiones Públicas y el Sistema Consolidado de Inversión Pública Municipal a fin de posibilitar el seguimiento y la evaluación de la gestión y de los resultados obtenidos, así como también garantizar el acceso a la información y la transparencia de la gestión pública.
22. Coordinar la confección del Plan de Inversiones Públicas anual y plurianual, compatibilizando las demandas sectoriales, las estrategias de mediano plazo y las restricciones técnicas y financieras para la preparación de los programas y proyectos y para el financiamiento de su ejecución.
23. Promover la formulación de proyectos en áreas de la Administración Pública Provincial en forma consistente con el programa de inversiones públicas, proveyendo la asistencia técnica necesaria a los equipos sectoriales.
24. Colaborar en forma permanente con la Subsecretaría de Hacienda sobre los proyectos de inversión que integran el Presupuesto del Estado Provincial, así como en lo que atañe a su financiamiento.
25. Estudiar estrategias de mediano y largo plazo, generales y sectoriales de inversión pública, compatibles con las metas de crecimiento macroeconómico global y con los requerimientos sectoriales y regionales.
26. Participar en la formulación del programa de financiamiento del Plan de Inversiones Públicas, con especial cuidado en la razonabilidad y pertinencia de las diversas fuentes que se determinen, internas y/o externas. Efectuar el control de calidad de la formulación y evaluaciones "ex-ante" y "ex-post" de los proyectos de inversión pública y evaluación de sus resultados.
27. Realizar estudios que permitan la definición de prioridades para la asignación de recursos de pre inversión y coordinar acciones con otras áreas competentes para asegurar la preparación de los proyectos en forma compatible con los requerimientos estratégicos.
28. Promover la difusión y capacitación en los sectores de la Administración Pública Provincial en técnicas de formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, en administración de proyectos y control de gestión.
29. Coordinar con la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica, los proyectos de infraestructura que ejecuten los municipios tanto con financiamiento Provincial, como con financiamiento internacional o que resulten relevantes para la Provincia.
30. Colaborar en el diseño de marcos regulatorios, leyes específicas, instrumentos de financiamiento, estructuras de garantía y marcos legales tendientes a desarrollar y mejorar la calidad de la inversión pública en la Provincia.

3.1 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORGANISMOS MULTILATERALES Y FINANCIAMIENTO BILATERAL ACCIONES

1. Asistir, actuando como enlace permanente, en todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito.
2. Impulsar las acciones necesarias para la obtención de financiamiento proveniente de Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito.
3. Coordinar las Misiones con los Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito.
4. Coordinar los procedimientos administrativos, técnicos y financieros que se relacionen con la programación, negociación, aprobación, suscripción y seguimiento de los proyectos con financiamiento multilateral y bilateral.
5. Intervenir, en coordinación con otras áreas del Ministerio de Economía, en las actuaciones correspondientes a la aprobación y suscripción de Convenios de Préstamo, Donación y Cooperación Técnica no Reembolsable otorgados por Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito.
6. Elaboración y confeccionar, en la materia de su incumbencia, los manuales y reglamentos operativos de los programas, de acuerdo a lo estipulado en cada contrato de préstamo.
7. Administrar un sistema de información destinado al seguimiento y evaluación de la cartera de préstamos con financiamiento multilateral y bilateral, consolidando de manera integral y sistematizada la información de gestión de las distintas Unidades Ejecutoras Provinciales.
8. Participar de las Revisiones de Cartera periódicas de la cartera de préstamos provincial.
9. Coordinar la programación presupuestaria de los proyectos con financiamiento multilateral y bilateral y asistir en las actividades conducentes a su incorporación en el Presupuesto Provincial.
10. Administrar las cuentas especiales a su cargo creadas por ley, y sus recursos humanos y materiales, correspondientes a los contratos de préstamo en ejecución.
11. Formalizar y ejecutar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económica, financiera y de contrataciones de las cuentas especiales del Ministerio de Economía, cualquiera sea su fuente de financiamiento.
12. Asistir a la Subsecretaría de Finanzas en su rol de Organismo Ejecutor de préstamos con Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito, desarrollando tareas vinculadas, entre otras, con la planificación y seguimiento de actividades, adquisiciones y contrataciones y gestión financiera.

13. Asesorar a otras Unidades Ejecutoras Provinciales en la gestión y ejecución de convenios suscriptos con Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito, en cuestiones relativas a planificación y seguimiento de actividades, adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios.
14. Gestionar y coordinar la administración financiera de los programas con financiamiento multilateral y bilateral, tanto para Préstamos Directos como Préstamos Indirectos (con Convenio Subsidiario).
15. Controlar los pedidos de desembolsos de los préstamos suscriptos.
16. Controlar los informes contables y financieros de los préstamos suscriptos.
17. Coordinar el cumplimiento de los requerimientos de Auditoría en el marco de los préstamos suscriptos.
18. Dirigir, impulsar y coordinar la implementación de los programas de capacitación, en el marco de los objetivos de la Dirección Provincial, en coordinación con otros organismos provinciales competentes en la materia.
19. Proponer a la Subsecretaría de Finanzas las acciones y los actos administrativos necesarios para el cumplimiento del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales" o aquel que en el futuro lo modifique o sustituya.

3.1.1. DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y DESEMBOLSOS DE PROGRAMAS

ACCIONES

1. Registrar contablemente la ejecución de los programas financiados con recursos de fuente externa.
2. Controlar las solicitudes de fondos presentadas por los organismos participantes y beneficiarios de los programas.
3. Elaborar las solicitudes de desembolsos, los informes financieros y los estados financieros auditados requeridos para cada uno de los programas.
4. Controlar los saldos y conciliar las cuentas bancarias especiales de los programas.
5. Satisfacer, en la materia de su incumbencia, los requerimientos de las auditorías externas, internas, y las revisiones de los Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito, que se programen y ejecuten.
6. Asistir técnicamente a los actores involucrados en los procesos de negociación y aprobación de nuevos programas financiados por Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito, en la materia de su incumbencia.
7. Asistir en la elaboración y confeccionar, en la materia de su incumbencia, los manuales y reglamentos operativos de los programas.
8. Asistir a la Dirección Provincial en las actividades de los programas de capacitación que se lleven a cabo.
9. Participar en la confección de todo proyecto normativo relativo a la obtención de nuevos financiamientos, en la materia de su incumbencia.

3.1.2 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ACCIONES

1. Asistir a las entidades contratantes en los procedimientos de adquisiciones y contrataciones con Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito.
2. Asistir técnicamente en la planificación, elaboración y modificación de los planes de adquisiciones de los programas financiados con recursos de fuente multilateral y bilateral.
3. Instrumentar la asistencia técnica y supervisar los procesos de adquisiciones de obras, bienes y servicios, a fin de obtener la aprobación de los Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito, de acuerdo a lo estipulado en cada contrato de préstamo y en los respectivos reglamentos operativos.
4. Efectuar la certificación de los procesos de adquisiciones de obras, bienes y servicios, de acuerdo a lo estipulado en cada contrato de préstamo y en los respectivos reglamentos operativos.
5. Llevar adelante los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, cuando corresponda, de acuerdo a lo estipulado en cada contrato de préstamo y en los respectivos reglamentos operativos.
6. Ejecutar las acciones necesarias para efectuar la difusión de las licitaciones y sus resultados a través del sitio web de la Subsecretaría de Finanzas y en los sitios que corresponda, de acuerdo a lo estipulado en cada contrato de préstamo y en los respectivos reglamentos operativos.
7. Evaluar el grado de cumplimiento de los planes de adquisiciones de los programas.
8. Administrar y mantener actualizado el archivo de legajos de adquisiciones, informes, y normativa de los Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito.
9. Mantener actualizado un sistema de información que permita conocer el estado de avance de los procesos de adquisiciones.
10. Participar en la confección de todo proyecto normativo relativo a la obtención de nuevos financiamientos, en la materia de su incumbencia.
11. Satisfacer, en la materia de su incumbencia, los requerimientos de las auditorías externas, internas, y las revisiones de cartera de los Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito, que se programen y ejecuten.
12. Asistir técnicamente a los actores involucrados en los procesos de negociación y aprobación de nuevos programas financiados por Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito, en la materia de su incumbencia.
13. Asistir en la elaboración y confeccionar, en la materia de su incumbencia, los manuales y reglamentos operativos de los programas.
14. Asistir a la Dirección Provincial en las actividades de los programas de capacitación que se lleven a cabo.

3.1.3. DIRECCIÓN DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

ACCIONES

1. Asistir técnicamente a los organismos provinciales en la planificación, identificación, formulación y evaluación de programas financiados por Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito.
2. Gestionar el inicio de las operaciones de crédito, analizando y readecuando los perfiles de proyectos y/o programas que presenten los organismos provinciales, para el logro de la priorización de dichos proyectos y/o programas, siguiendo la normativa nacional relevante.
3. Asistir técnicamente a los actores involucrados en los procesos de negociación y aprobación de nuevos programas financiados por Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito, en la materia de su incumbencia.
4. Asistir en la elaboración y confeccionar, en la materia de su incumbencia, los manuales y reglamentos operativos de los programas.

5. Asistir a la Dirección Provincial en la administración de un sistema integral de seguimiento, evaluación de la cartera de préstamos con financiamiento multilateral y bilateral, consolidando de manera integral y sistematizada la información de gestión de las distintas Unidades Ejecutoras Provinciales.
6. Llevar adelante las tareas de planificación, seguimiento y evaluación de los proyectos y/o programas, de acuerdo a lo estipulado en cada contrato de préstamo y en los respectivos reglamentos operativos.
7. Monitorear la ejecución física de los proyectos, a través de certificados de obra y otra documentación respaldatoria, de acuerdo a lo estipulado en cada contrato de préstamo y en los respectivos reglamentos operativos.
8. Satisfacer, en la materia de su incumbencia, los requerimientos de las auditorías externas, internas, y las revisiones de cartera de los Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito, que se programen y ejecuten.
9. Asistir a la Dirección Provincial en las actividades de los programas de capacitación que se lleven a cabo.
10. Participar en la confección de todo proyecto normativo relativo a la obtención de nuevos financiamientos, en la materia de su incumbencia.

3.1.4. DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACCIONES

1. Coordinar, administrar y ejecutar todas las acciones conducentes a la gestión administrativa, contable, financiera, de recursos humanos y materiales de la Subsecretaría de Finanzas.
2. Controlar todo lo relativo a los pagos, efectuar, registrar y conformar las órdenes de pago, las retenciones impositivas y previsionales, realizando los depósitos, de corresponder.
3. Elaborar, coordinando con las áreas pertinentes, el anteproyecto de presupuesto anual de la Subsecretaría de Finanzas, controlar su ejecución y realizar los ajustes contables-presupuestarios pertinentes.
4. Registrar en el sistema de contabilidad presupuestaria, la ejecución del presupuesto y los movimientos de fondos y valores dentro de su ámbito de actuación.
5. Administrar los fondos, registrar y elaborar los estados patrimoniales de las cuentas especiales del Ministerio de Economía, en el marco de la normativa provincial contable vigente.
6. Coordinar con la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía la confección de la liquidación de haberes y las actividades relacionadas con la administración del personal de las cuentas especiales del Ministerio de Economía.
7. Coordinar y administrar la apertura, modificación y cierre de las cuentas bancarias de los programas con Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito, de las cuentas especiales del Ministerio de Economía.
8. Coordinar con la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía el servicio técnico administrativo y logístico necesario, correspondientes a los sistemas de información técnica, de servicios informáticos y auxiliares necesarios para la administración y el funcionamiento de la Subsecretaría de Finanzas.
9. Elaborar y presentar mensualmente la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y atender sus solicitudes respecto de la rendición correspondiente a las cuentas especiales del Ministerio de Economía.
10. Efectuar la adquisición y contratación de bienes y servicios de la Subsecretaría de Finanzas.
11. Mantener actualizado el inventario y la contabilización del patrimonio de las cuentas especiales del Ministerio de Economía.
12. Controlar y aprobar las rendiciones de cajas chicas, viáticos y la constitución de fondos fijos y confeccionar sus rendiciones en el ámbito de las cuentas especiales del Ministerio de Economía.
13. Confeccionar los pedidos de fondos para ser presentados ante la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía.
14. Tomar las acciones necesarias para mantener en custodia valores, garantías y fondos de terceros, en el ámbito de las cuentas especiales del Ministerio de Economía.
15. Coordinar las actividades y proveer la información necesaria y la respectiva documentación de apoyo solicitadas por las Auditorías y elaborar los informes necesarios a fin de dar cumplimiento a los requerimientos de los organismos de control de la Provincia de Buenos Aires.
16. Colaborar en los convenios con otros organismos provinciales relativos a los programas que ejecuta la Subsecretaría de Finanzas.
17. Confeccionar proyectos normativos relativos a la obtención de nuevos financiamientos.
18. Brindar asistencia técnica y legal a los actores involucrados en los procesos de negociación y aprobación de nuevos programas financiados por Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito, en la materia de su incumbencia.
19. Gestionar la aprobación de las contrataciones correspondientes a programas y proyectos que ejecute la Subsecretaría de Finanzas con financiamiento multilateral y bilateral, cumpliendo con lo estipulado en los reglamentos y manuales operativos de los programas, las normas de los organismos financiadores y la normativa provincial.

3.2. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEUDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACCIONES

1. Administrar los recursos financieros y la liquidez de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con la Tesorería General de la provincia y con la Subsecretaría de Hacienda.
2. Entender en la planificación, dirección, coordinación y control del funcionamiento del Subsistema de Crédito Público previsto en la Ley Nº 13767 de Administración Financiera y del sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial.
3. Participar en la formulación de aspectos crediticios de la política financiera, controlando el nivel y composición de la deuda pública provincial.
4. Aprobar todo proyecto de endeudamiento -entendiendo por tal a toda operación que genere crédito público en los términos del artículo incorporado a la Ley Nº 10189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. Decreto Nº 4502/98) por la Ley Nº 13403- requerido por cualquier organismo o dependencia del Estado Provincial.
5. Cumplir las funciones de nexo entre la Provincia y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación en todo lo atinente a deuda pública.
6. Opinar sobre todo proyecto de ley o decreto del cual surja algún tipo de operación de crédito público -con los alcances definidos en el párrafo cuarto- por parte del Estado Provincial.

7. Proponer, en colaboración con la Dirección Provincial de Inversión Pública y Participación Público Privada (y el resto de organismos de la Provincia interesados), normas técnicas, marcos regulatorios, leyes específicas y marcos legales relativos al registro en la contabilidad gubernamental de los proyectos de Participación Público Privada.
8. Estimar el impacto financiero y fiscal de los compromisos asumidos en el marco de los proyectos de Participación Público Privada, en coordinación con la Dirección Provincial de Inversión Pública y Participación Público Privada.
9. Instrumentar las normas técnicas que deban cumplir las jurisdicciones y organismos del Sector Público Provincial, fijando las condiciones a las que deban ajustarse las operaciones de crédito público -con los alcances definidos en el párrafo cuarto.
10. Llevar adelante procedimientos de emisión y colocación de títulos públicos provinciales y otras operaciones de financiamiento; gerenciar los distintos programas de emisión de títulos públicos provinciales y de otras operaciones financieras realizadas en los mercados locales e internacionales y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en los mismos.
11. Llevar adelante la reestructuración de pasivos provinciales y la negociación con los distintos acreedores de la Provincia, cuando ello fuera necesario.
12. Elaborar y mantener actualizado un registro de operaciones de crédito público -con los alcances previstos para esta definición en el párrafo cuarto- y coordinar con la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto Público los registros de deuda existentes, de conformidad con la normativa aplicable.
13. Coordinar, con la Dirección Provincial de Presupuesto Público y con Tesorería General de la Provincia, la presupuestación y las modalidades que hacen al pago de las amortizaciones y servicios de la deudapública.
14. Administrar el Régimen de Consolidación de Deudas dispuesto por la Ley N° 12836 y sus modificatorias.
15. Elaborar y presentar en forma periódica, informes sobre el estado de situación actualizado del endeudamiento público provincial, detallando en particular la situación de las jurisdicciones y organismos que han tomado crédito público y difundir las acciones de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a través de los demás medios de comunicación disponibles.
16. Mantener contactos fluidos con los acreedores de la Provincia y con los distintos agentes de los mercados financieros locales e internacionales, señalándose entre otros a bancos colocados, agentes financieros, agencias calificadoras de riesgo, bolsas y mercados, casas de registro y compensación.
17. Colaborar con las áreas del Gobierno Provincial correspondientes en las acciones tendientes al acceso al financiamiento por parte de los Municipios.

3.2.1 DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE LA DEUDA PÚBLICA

ACCIONES

1. Evaluar y asesorar sobre las alternativas de financiamiento en el marco de la política global de endeudamiento.
2. Colaborar en la evaluación y asesoramiento en todo proyecto que afecte el nivel composición del endeudamiento del Sector Público Provincial, entendiendo por tal a toda operación que genere crédito público, en los términos del artículo incorporado a la Ley N° 10189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. Decreto N° 4502/98) por la Ley N° 13.403, controlando el ejercicio de las autorizaciones
3. Elaborar informes sobre todo proyecto de ley o acto administrativo a través del cual se pretenda llevar adelante operaciones de crédito público -de conformidad con la definición prevista en el párrafo anterior.
4. Proponer e implementar normas y procedimientos de ejecución de operaciones de crédito público.
5. Participar en la tramitación necesaria para la emisión y colocación de títulos públicos y otras fuentes de financiamiento.
6. Participar en la refinanciación de las operaciones de crédito público.
7. Conducir procedimientos de aprobación de endeudamiento en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
8. Colaborar en la definición de políticas de subsidios financieros y en la gestión administrativa de programas productivos y sociales que involucren subsidios a través de entidades financieras.
9. Relevar estadísticas económicas, sociales y financieras a los efectos de su análisis y como instrumento de apoyo al análisis de la situación de los mercados financieros.
10. Mantener vínculos fluidos con participantes de los mercados de capitales, en particular, bancos de inversión, fondos de inversión, fondos fiduciarios, e intercambiar alternativas de inversión y disponibilidades de acceso a mercados relevantes para la Provincia.
11. Colaborar en la determinación de la política de la liquidez en conjunto con la Tesorería General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, y analizar las alternativas de inversión de los excedentes que se produzcan.

3.2.2 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACCIONES

1. Asegurar una eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público -con los alcances dados a este término en el artículo incorporado a la Ley N° 10189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. Decreto N° 4502/98) por la Ley N° 13403- y programar y efectuar la atención del servicio de la deudapública.
2. Realizar el seguimiento general de los distintos programas de emisión de títulos públicos provinciales, existentes o que sean aprobados en el futuro.
3. Formular el presupuesto de desembolsos y servicios de la deuda pública y definir las necesidades financieras, por vencimientos, de amortizaciones, intereses, gastos y comisiones.
4. Formular presupuestos plurianuales del servicio de la deuda pública y programar su ejecución.
5. Participar en la programación financiera de caja con la Tesorería General de la Provincia, en lo que respecta a recursos provenientes del financiamiento y necesidades de fondos para atender los servicios de la deuda.
6. Elaborar y mantener actualizado un registro de operaciones de crédito público, con los alcances establecidos en el párrafo primero, de todos los organismos del Estado Provincial.
7. Elaborar y remitir la información sobre deuda pública requerida por el Gobierno Nacional, en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
8. Prestar asistencia en aspectos financieros a las dependencias provinciales que ejecuten proyectos financiados por organismos multilaterales y bilaterales y colaborar en la instrumentación de los procedimientos de repago de los servicios de deuda.
9. Mantener actualizada, en castellano y en otros idiomas, la información acerca de la Provincia que se presenta en los documentos de difusión de los programas de emisión y colocación de títulos públicos provinciales y de otras operaciones financieras.

10. Elaborar informes y estados financieros periódicos sobre la situación del endeudamiento del Sector Público Provincial, detallando el volumen y composición de la deuda pública y formular -en coordinación con otras dependencias del Ministerio de Economía- proyecciones financieras tendientes a desarrollar modelos de sostenibilidad de deuda y recrear el espacio fiscal necesario para la implementación de nuevos proyectos de financiamiento y evaluar su impacto.

11. Mantener relación con los acreedores de la Provincia y con los distintos agentes financieros contratados por la Provincia en tanto sus servicios se vinculen con la administración de la deuda, en particular, con agentes de registro y pago, fiduciarios, agencias calificadoras de riesgo, bolsas y mercados, casas de registro y compensación.

12. Estimar el impacto financiero y fiscal de los compromisos asumidos en el marco de los proyectos de Participación Público Privada, en coordinación con la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.

3.2.3 DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICO FINANCIERO DE LA DEUDA PÚBLICA

ACCIONES

1. Colaborar en la definición de los aspectos jurídico financieros de la política global de endeudamiento y de las alternativas de financiamiento.

2. Confeccionar y analizar los contratos y demás documentación necesaria para la realización de emisión y colocación de títulos públicos y para el perfeccionamiento de otras operaciones de financiamiento y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en dichos documentos.

3. Colaborar con las restantes dependencias de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público en la definición y negociación de los aspectos jurídicos de la refinanciación de las operaciones de crédito público.

4. Elaborar proyectos de ley, decretos, resoluciones y demás normas necesarias para la implementación de operaciones de financiamiento y tramitar las correspondientes actuaciones administrativas.

5. Intervenir y emitir opinión fundada en todo proyecto de ley o acto administrativo por medio del cual se pretenda contraer nuevo endeudamiento, en el marco de lo dispuesto por:

a. Los artículos incorporados a la Ley N° 10.189, Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. por Decreto N° 4.502/98) y sus modificatorias, por el artículo 34 de la Ley N° 13403;

b. El Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal al que la Provincia de Buenos Aires adhirió a través de la Ley N° 13295;

c. Cualquier otra norma de similar naturaleza que complemente o sustituya a las mencionadas precedentemente.

6. Asistir al Director Provincial en la administración del Régimen de Consolidación de Deudas dispuesto por la Ley N° 12836.

7. Colaborar, dentro del marco legal que corresponda, y sin perjuicio de las atribuciones y competencias de Asesoría General de Gobierno, en las contrataciones de los agentes financieros necesarios para la emisión y colocación de títulos públicos y para el perfeccionamiento de otras operaciones de financiamiento.

8. Intervenir en la relación con asesores legales externos de la Provincia y participar en la fiscalización de su actuación en las causas judiciales que tramiten en jurisdicciones extranjeras.

3.3 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA

ACCIONES

1. Asistir a la Subsecretaría de Finanzas en la aplicación de la Ley de Inversiones Públicas N° 13.614, en todo lo referido a la administración del banco de proyectos de inversión pública, la formulación y evaluación de los proyectos integrantes de los planes provinciales de inversión pública y aspectos metodológicos relacionados con la implementación del Sistema Provincial de Inversión Pública.

2. Promover la implementación del Sistema Provincial de Inversión Pública (SPIP).

3. Elaborar el plan provincial de inversión pública, de formulación anual con proyección plurianual, considerando las distintas alternativas de financiamiento e incluyendo en dicha planificación los proyectos de PPP, ya sean de iniciativa pública o privada.

4. Implementar el Banco Provincial de Inversión Pública (BAPIN) y el Registro de Proyectos de Participación Público Privada (PPP).

5. Emitir los dictámenes de factibilidad técnico-económica conforme a los criterios que establezca la Autoridad de Aplicación o colaborar en aquellos que sean responsabilidad de las Autoridades Convocantes de licitaciones de PPPs.

6. Participar en la Formulación de los Proyectos de Inversión que tramiten financiamiento bilateral o multilateral, así como en los de PPP.

7. Realizar evaluaciones de seguimiento y ex post de proyectos ejecutados con financiamiento provincial, bilateral, multilateral o bajo esquemas de PPP.

8. Promover las investigaciones y estudios necesarios para la formulación de los proyectos, planes y programas de acción a desarrollar.

9. Recopilar y sistematizar la normativa sobre los contratos de Participación Público Privada, como así también toda documentación antecedente de cada contrato suscripto.

10. Brindar apoyo consultivo, operativo y técnico en las distintas etapas de formulación, elaboración de la documentación licitatoria o ejecución de los proyectos y contratos de Participación Público Privada. Elaborar los informes y dictámenes y cualquier otra función que le encomiende la Ley N° 14.920.

11. Proponer guías, modelos y manuales para la gestión de todas las etapas del ciclo de vida de proyectos de Participación Público Privada y publicarlos para su uso por parte de quienes estructuren (ya sean organismos públicos o personas privadas) y contraten estos proyectos.

12. Asistir al Subsecretario de Finanzas en el diseño de marcos regulatorios, leyes específicas, instrumentos de financiamiento, estructuras de garantía y marcos legales tendientes a desarrollar y mejorar la calidad de los contratos Participación Público Privada.

13. Estimar el impacto financiero, fiscal y el tratamiento contable óptimo de los compromisos asumidos en el marco de los proyectos de Participación Público Privada, en coordinación con la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, pudiendo proponer la creación o modificación de normas aplicables al registro de estos proyectos en la contabilidad gubernamental.

14. Instrumentar las publicaciones necesarias, a través del sitio web de la SubSECRETARÍA y en los sitios que corresponda, cuya consulta será pública y gratuita, con el fin de difundir los actos administrativos, auditorías e informes relacionados con los proyectos, las licitaciones y contrataciones que se efectúen en el marco de los contratos de Participación Público Privada.

15. Actuar como ventanilla única del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la recepción de iniciativas privadas para proyectos de Participación Público Privada.
16. Desarrollar con la Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo la política, acciones y proyectos de Participación Público Privada, en los términos establecidos por la Ley N° 14.920, o la norma que en lo sucesivo la reemplace y su reglamentación.
17. Colaborar con los Municipios de la Provincia de Buenos Aires en sus proyectos de Participación Público Privada y tomar intervención en los términos establecidos por la Ley N° 14.920, o la norma que en lo sucesivo la reemplace y su reglamentación.
18. Informar a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía sobre la política, acciones y proyectos de Participación Público Privada en los términos establecidos por la Ley N° 14.920, o la norma que en lo sucesivo la reemplace y su reglamentación.
19. Mantener contacto fluido con potenciales asesores, promotores y financiadores de proyectos de Participación Público Privada a fin de cumplir sus funciones, manteniendo los más altos estándares de transparencia, independencia y gestión de posibles conflictos de interés.
20. Coordinar sus acciones con otras Unidades de Participación Público Privada u organismos homólogos en otras jurisdicciones nacionales o internacionales.
21. Informar a la Subsecretaría de Finanzas y a los respectivos cuerpos legislativos sobre todo proceso que se lleve adelante conforme a las disposiciones vigentes.

3.3.1 DIRECCIÓN COORDINADORA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

ACCIONES

1. Ejecutar las acciones pertinentes para la implementación del Sistema Provincial de Inversión Pública (SPIP).
2. Implementar y mantener actualizado el Banco Provincial de Inversión Pública (BAPIN) y el Registro de Proyectos de Participación Público Privada (PPP) que proveerán de información adecuada, oportuna y confiable acerca de los proyectos de Inversión Pública y de PPP en la Provincia.
3. Elaborar las metodologías, precios de cuenta, indicadores pertinentes y criterios para la toma de decisiones sobre la formulación y evaluación de programas y proyectos de Inversión Pública.
4. Fiscalizar el cumplimiento de los requisitos mínimos, que la Autoridad de Aplicación establezca, para la incorporación de los proyectos de inversión pública en el BAPIN.
5. Asistir a los Organismos de la administración pública provincial y municipios en las actividades necesarias para la inclusión de los proyectos en el BAPIN a fin de contar con las previsiones presupuestarias, seleccionar la/s fuente/s de financiamiento óptima y posibilitar su financiamiento en función de la alternativa seleccionada.
6. Realizar tareas de difusión y capacitación sobre el Sistema de Inversión Pública y la utilización del BAPIN en el Sector Público Provincial y en los Municipios.

4. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN TÉCNICA Y LEGAL

ACCIONES

1. Asistir al Ministro en el análisis de los aspectos legales y técnicos de la actividad administrativa desarrollada en el ámbito del Ministerio de Economía, manteniendo a tales fines, fluidas relaciones funcionales con los Organismos establecidos en la Constitución, Asesoría General de Gobierno y Escribanía General de Gobierno.
2. Evaluar y elaborar, en su caso, los proyectos de actos administrativos, anteproyectos de ley, iniciativas y convenios que le encomiende el Ministro de Economía e intervenir con carácter previo a la celebración de pactos, convenios, protocolos, tratados y cualquier otro acuerdo que suscriba el Ministro de Economía y los distintos Subsecretarios.
3. Analizar en forma previa a su dictado, los aspectos técnicos-jurídicos de los proyectos de actos administrativos que suscriban las distintas Subsecretarías que forman parte del Ministerio de Economía.
4. Elaborar, proponer, asesorar y ejecutar planes, programas y proyectos en materia legal y técnica, para la actividad administrativa del Ministerio de Economía.
5. Coordinar el control de gestión general de los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos de las distintas Direcciones y Dependencias del Ministerio de Economía.
6. Llevar un registro de los actos, convenios y acuerdos suscriptos por el Ministro de Economía y de los actos suscriptos por los Subsecretarios en ejercicio de competencias propias y por él delegadas, comunicándolos a las áreas pertinentes.
7. Supervisar el ingreso y el egreso del Ministerio de toda documentación, actuaciones administrativas, actos administrativos de alcance general y particular en los que intervenga esta Jurisdicción, otorgando trámite a los mismos, llevando el despacho de los mismos, analizando y ordenando su trámite.
8. Gerenciar de manera integral los inmuebles del dominio de la Provincia de Buenos Aires, receptar, organizar y administrar la demanda de inmuebles del dominio privado del Estado Provincial, y constituir la oferta de los mismos, de acuerdo a la política inmobiliaria estatal dispuesta por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
- g. Evaluar, elaborar e intervenir en los proyectos de actos administrativos, convenios y anteproyectos de ley vinculados a los inmuebles del dominio de la Provincia de Buenos Aires.
10. Asistir jurídicamente a las demás Subsecretarías del Ministerio de Economía en:
 - a. la elaboración de los anteproyectos y proyectos de leyes de presupuesto,
 - b. la instrumentación, implementación y ejecución de instrumentos celebrados con el Estado Nacional, organismos internacionales, empresas públicas o del sector privado para el Sector Público Provincial,
 - c. el diseño de marcos regulatorios, leyes específicas, instrumentos de financiamiento, formulación de los proyectos de inversión, estructuras de garantía y marcos legales tendientes a desarrollar y mejorar la calidad de la inversión pública, la iniciativa privada y la asociación público-privada de la Provincia de Buenos Aires.
11. Planificar las acciones vinculadas al cobro de los créditos fiscales originados en las distintas áreas y organismos que funcionan en la órbita del Ministerio y otros organismos de la Provincia de Buenos Aires, asistiendo al Ministro en la propuesta de apoderados fiscales en coordinación con Fiscalía de Estado, en el marco de lo dispuesto en la normativa legal, reglamentaria o convencional pertinente.
12. Administrar, supervisar y controlar el Registro Provincial de la Propiedad.

13. Optimizar la registración de documentos de constitución, transmisión, declaración, modificación o extinción de derechos reales sobre inmuebles ubicados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, así como la de toda otra documentación inscribible.

4.1 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ACCIONES

1. Asistir al Subsecretario de Gestión Técnica y Legal en la atención del despacho de los actos de alcance general y particular que se sometan a consideración de aquél, así como también de los distintos asuntos sometidos a su consideración.
2. Intervenir en la evaluación de los aspectos técnicos-jurídicos y en su caso, en la elaboración, de proyectos de actos administrativos, anteproyectos de ley, iniciativas y convenios que se sometan a consideración del Subsecretario de Gestión Técnica y Legal, de conformidad con el ordenamiento jurídicovigente.
3. Asistir a la Subsecretaría de Gestión Técnica y Legal en el control y análisis del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vinculadas a aspectos técnicos- jurídicos, así como en la observancia de los procedimientos vigentes y la intervención de los organismos competentes, en los anteproyectos de actos administrativos, de alcance particular o general, anteproyectos de ley, iniciativas y convenios que se sometan a consideración del Ministerio de Economía.
4. Requerir, a solicitud de la Subsecretaría de Gestión Técnica y Legal, la intervención y/u opinión consultiva de Asesoría General de Gobierno, de los Organismos establecidos en la Constitución y Escribanía General de Gobierno.
5. Asistir a la Subsecretaría de Gestión Técnica y Legal en el análisis de los aspectos técnicos-jurídicos de los proyectos de actos administrativos previo a la suscripción de los mismos por las distintas Subsecretarías que forman parte del Ministerio de Economía.
6. Recibir y controlar la ejecución, dentro de los plazos establecidos, de las acciones necesarias para la tramitación de los asuntos administrativos, requerimientos judiciales, legislativos y municipales que le sean requeridos por la Subsecretaría de Gestión Técnica y Legal.
7. Asistir a la Subsecretaría de Gestión Técnica y Legal en el desarrollo, y ejecución de planes, programas y proyectos en materia legal y técnica, para la actividad administrativa del Ministerio de Economía.
8. Recibir y caratular la documentación que ingresa al Ministerio y distribuir la misma entre las dependencias correspondientes.
9. Caratular los oficios y cédulas judiciales, informar los antecedentes, si los hubiera, dando trámite prioritario a los mismos.
10. Llevar un registro de los actos y convenios suscriptos, a través del Generador Electrónico de Documentos Oficiales, por el Ministro de Economía y los actos suscriptos por los Subsecretarios en ejercicio de competencias propias y por él delegadas, efectuando los trámites correspondientes para su publicación por intermedio del organismo competente.
11. Asistir a la Subsecretaría de Gestión Técnica y Legal en la organización del registro, despacho y archivo de los actos y convenios suscriptos por el Ministro de Economía y de los actos suscriptos por los Subsecretarios en ejercicio de competencias propias y por él delegadas.

4.2 DIRECCIÓN DE RECURSOS INMOBILIARIOS FISCALES

ACCIONES

1. Administrar y organizar el Banco de Inmuebles Fiscales (BIF), y el Programa de Racionalización del Gasto en Alquileres (PRAGA), promoviendo la afectación y desafectación de los inmuebles fiscales.
2. Administrar y organizar la demanda de inmuebles fiscales por parte de organismos nacionales, provinciales y municipales.
3. Monitorear y evaluar el desarrollo y ejecución de los procedimientos, programas y proyectos vinculados a la gestión de inmuebles fiscales del dominio de la Provincia. Para ello podrá emitir dictámenes e informes preparatorios sobre los aspectos físicos, socio- ambientales y legales relacionados a los inmuebles del Estado.
4. Ejecutar las acciones tendientes al saneamiento administrativo de predios y títulos, evaluaciones, estudios, ponderaciones urbanísticas, tasaciones y parcelamientos, en coordinación con los organismos competentes en la materia, en pos de su mejor utilización para el funcionamiento de la Administración Pública Provincial.
5. Coordinar con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, la Dirección Provincial del Registro de las Personas, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y de los organismos pertinentes, el uso, la actualización y la transmisión de antecedentes, información, datos y conocimientos relativos a inmuebles fiscales, coordinando con Escribanía General de Gobierno la instrumentación de todo acto referente a inmuebles fiscales cuando la legislación aplicable así lo requiera.
6. Articular con otras jurisdicciones -mediante convenios o cualquier otro tipo de instrumentos- diversas medidas referidas a la administración de los inmuebles fiscales, así como gestionar y administrar subsidios y donaciones, ante organismos públicos y privados nacionales, provinciales y municipales.
7. Asesorar e intervenir en todo proyecto de ley o de acto administrativo vinculado a los inmuebles del estado y a expropiaciones de inmuebles, debiendo promover y planificar la normativa tendiente a incorporar inmuebles, de conformidad con la legislación vigente.
8. Promover y realizar toda acción conducente a proteger el patrimonio inmobiliario de la Provincia en coordinación con los demás organismos con competencia en la materia.
9. Intervenir desde el ámbito administrativo en el marco de las herencias vacantes.
10. Ejecutar la política inmobiliaria estatal dispuesta por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

4.3 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECUPERO DE CRÉDITOS FISCALES

ACCIONES

1. Organizar, centralizar, sistematizar y coordinar las gestiones necesarias para la determinación y recupero de los diversos créditos fiscales originados en las distintas áreas y organismos que funcionan en la órbita del Ministerio, y de las distintas reparticiones ministeriales, secretarías y organismos de la administración provincial, centralizada y descentralizada en el marco de lo dispuesto en la normativa legal, reglamentaria o convencional pertinente.
2. Asistir al Ministro, Subsecretario o funcionario en quien este delegue tal facultad, en todos los trámites y actuaciones referentes a la propuesta de apoderados fiscales al Señor Fiscal de Estado, coordinando su accionar con el mencionado Organismo establecido en la Constitución, especialmente, en la etapa de ejecución de créditos fiscales por vía de apremio.

3. Dictaminar acerca de la oportunidad, mérito y conveniencia de llevar adelante la ejecución de los créditos que se determinen, en el ámbito de su competencia, interviniendo en la etapa de determinación de la deuda y emisión de títulos.
4. Elaborar, a requerimiento de la superioridad, informes de gestión referentes al estado y cobro de los créditos fiscales del Ministerio y demás organismos que funcionen en su órbita o que resulten de su incumbencia.
5. Recabar información y/o actuaciones de otras áreas y/u organismos públicos y/o privados, nacionales, provinciales y/o municipales, propendiendo a la sistematización y enlace de las bases de datos pertinentes, para el mejor cumplimiento de sus fines.
6. Propiciar la celebración de convenios con el Estado Nacional, Municipios, Universidades Nacionales y/o Provinciales y/o Organismos Nacionales, Provinciales e Internacionales y/o Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas, estableciendo mecanismos de colaboración, información y asistencia para el mejor cumplimiento de sus fines.
7. Asistir a la Superioridad en relación a la administración y supervisión de las tareas y acciones de los Sistemas Informáticos y/o bases de datos existentes en las distintas áreas y organismos que resulten de su incumbencia requiriendo datos y propiciando acciones para el cumplimiento de sus fines, en coordinación con otras áreas competentes.
8. Requerir cuando lo estime pertinente a los organismos establecidos en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y a la Asesoría General de Gobierno, las intervenciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines, sin perjuicio del cumplimiento de las demás intervenciones que por Ley les corresponda.
9. Intervenir en lo referente a desistimientos, quitas, moratorias y planes de regularización de conformidad a lo que disponga la normativa pertinente.
10. Estudiar, proponer y promover, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la normativa fiscal pertinente, la adecuación y/o correlación, si correspondiera, de la legislación provincial en el ámbito de su competencia.
11. Organizar e impulsar cursos de capacitación vinculados a la temática para funcionarios provinciales, municipales, organizaciones intermedias y la comunidad en general, en coordinación con los organismos competentes.

4.3.1 DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DEUDA Y RECUPERO

ACCIONES

1. Proponer y elaborar proyectos de normativa relacionada con los regímenes de moratorias y/o planes de pago, para la regularización de los distintos créditos fiscales originados en las distintas áreas y organismos que resulten de incumbencia de la Dirección Provincial.
2. Elaborar, gestionar, y supervisar la suscripción y/o adhesión a convenios y/o acogimiento a planes de pago.
3. Elaborar, gestionar, y controlar lo relacionado a las intimaciones extrajudiciales del deudor o responsable, previas a finalizar la etapa administrativa y antes de iniciar la etapa judicial.
4. Recibir, sistematizar y controlar las planillas de títulos ejecutivos y/o certificados de deuda originados en diversos créditos fiscales de las distintas áreas y organismos.
5. Elaborar los Títulos Ejecutivos definitivos, y supervisar su habilidad, agrupando los mismos y sus codeudores, si correspondiere.
6. Estudiar y determinar los bienes asociados del deudor o responsable y verificar sus datos con distintos sistemas de base de datos y juicios universales.
7. Determinar y supervisar los juicios a iniciar originados en los diversos créditos fiscales del deudor o responsable.

4.3.2 DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y ENLACE OPERATIVO

ACCIONES

1. Organizar y coordinar el cobro de los diversos créditos fiscales originados en las distintas áreas y organismos, en coordinación con las autoridades competentes en la materia.
2. Coordinar y sistematizar la información para mantener actualizadas las bases de datos de identificación de deudores y/o responsables de los créditos fiscales, articulando acciones con los restantes organismos de la Administración Pública Provincial, Nacional y Municipal.
3. Tramitar y gestionar las actuaciones necesarias para la propuesta de apoderados fiscales para la ejecución judicial de los créditos fiscales del Organismo.
4. Recibir, controlar y supervisar todo lo relacionado a los Títulos Ejecutivos emitidos, definitivos y/o las Plantillas de Títulos Ejecutivos y/o Certificados de Deuda.
5. Gestionar y realizar todas las comunicaciones correspondientes con los organismos que se requieran, a fin de organizar y coordinar el cobro de los diversos créditos fiscales originados.
6. Brindar información de gestión relativa al grado de cumplimiento de los convenios de pago y/o moratorias, así como controlar y verificar la acreditación de pagos y cancelaciones.
7. Diseñar y supervisar la logística y distribución de las intimaciones extrajudiciales a remitir a los deudores o responsables.
8. Tramitar las devoluciones de créditos fiscales a las reparticiones de origen en los casos que corresponda.
9. Arbitrar los medios necesarios para la distribución de los Títulos Ejecutivos definitivos de conformidad a lo establecido en las normas pertinentes.
10. Coordinar, controlar y dictaminar acerca de los desistimientos que pudieran corresponder, así como ordenar el archivo de los expedientes, pagos, y aquéllos que se encuentren en las condiciones correspondientes para su archivo.

4.3.3 DIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL

ACCIONES

1. Requerir informes al organismo competente respecto al estado de los juicios de apremio originados en los créditos fiscales del organismo.
2. Elaborar informes y evacuar consultas judiciales, sobre apremios, y medidas cautelares relacionadas a los diversos créditos fiscales.
3. Elaborar y contestar Oficios Judiciales y cuantos más actos y/o informes le encomiende la superioridad.
4. Evacuar las instrucciones, informes y proporcionar los datos solicitados por los apoderados fiscales, en coordinación con el Señor Fiscal de Estado.

5. Elaborar, gestionar y controlar lo relacionado a las intimaciones extrajudiciales del deudor o responsable, durante la etapa judicial.
6. Dictaminar en toda cuestión relativa a la actividad del organismo, a requisitoria de las autoridades superiores.

4.4 DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

ACCIONES

1. Registrar los documentos de constitución, transmisión, declaración, modificación o extinción de derechos reales sobre inmuebles ubicados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra documentación inscribible, para su publicidad, oponibilidad a terceros y demás efectos previstos por la legislación registral.
2. Dirigir integralmente todas las tareas de registración y publicidad de los documentos inscribibles.
3. Planificar y conducir las tareas de creación, auditoria, control de implementación, de gestión y programar las necesidades de capacitación de recursos humanos.
4. Mantener la coherencia y compatibilidad entre los sistemas, técnicas y tecnologías implementadas, con el régimen jurídico de aplicación.
5. Dirigir los procedimientos de la migración de los asientos registrales en soporte físico a la técnica de folio real electrónico, de ordenamiento de prioridades y de anotaciones especiales.
6. Implementar y poner en funcionamiento los Registros Especiales previstos en la legislación vigente.
7. Coordinar los programas y los proyectos propuestos acordes a los lineamientos de políticas y pautas metodológicas diseñadas por el Consejo Federal de Registros de la Propiedad interactuando para ello con todos los Registros de la Propiedad del resto de las provincias.
8. Coadyuvar con la interacción entre sectores públicos y privados relacionados tanto con el tráfico jurídico-inmobiliario, como con las políticas de desarrollo de planes y programas sociales de regularización dominal.
9. Promover y coordinar la celebración de acuerdos múltiples con fines de investigación y desarrollo, asistencia y cooperación técnica, capacitación de recursos humanos con o entre entes y organismos públicos y privados de orden municipal, provincial, nacional e internacional.

4.4.1. DIRECCIÓN TÉCNICA

ACCIONES

1. Supervisar y coordinar las tareas de creación, implementación y desarrollo de los sistemas, técnicas y tecnologías utilizadas en la repartición, efectuando la auditoría y control de gestión de las mismas, en concordancia con el régimen jurídico de aplicación.
2. Dirigir el desarrollo del procedimiento jurídico registral.
3. Supervisar el ordenamiento diario, el régimen de prioridades de la documentación registrable y las anotaciones especiales.
4. Asesorar técnicamente en los temas de incumbencia de la repartición.

4.4.2. DIRECCIÓN DE SERVICIOS REGISTRALES

ACCIONES

1. Ejecutar las acciones de registración de los documentos inscribibles en la técnica de folio personal cronológico y de folio real.
2. Ejecutar las acciones de publicidad de los asientos en las técnicas de folio personal cronológico y de folio real.
3. Organizar y controlar la conversión de los asientos registrales de folio personal cronológico a la técnica de folio real.
4. Definir, coordinar y supervisar las tareas de implementación y desarrollo de la migración de los asientos registrales en soporte físico a la técnica de folio real electrónico.

5. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACCIONES

1. Programar, controlar y ejecutar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económica y financiera, en el ámbito de la Jurisdicción, en los términos dispuestos por la Ley de Administración Financiera.
2. Intervenir en la gestión técnico contable de la jurisdicción "Obligaciones a cargo del Tesoro" y "Servicios de la Deuda Pública".
3. Elaborar el proyecto del presupuesto anual del Organismo, y controlar su ejecución, realizando los reajustes contables pertinentes.
4. Organizar, controlar y gestionar los ingresos y egresos de fondos y valores asignados a las dependencias del Organismo.
5. Ejecutar, supervisar y controlar las acciones relacionadas con el registro de los bienes patrimoniales y con la organización, programación y prestación de los servicios auxiliares necesarios al buen funcionamiento del organismo, como así también organizar, controlar y gestionar los actos vinculados a compras, contrataciones, actos licitatorios, liquidación de haberes y demás actividades vinculadas a su competencia.
6. Coordinar todas las actividades relacionadas con la administración del personal y el tratamiento y resolución de los temas laborales, ejerciendo el debido control de la asistencia, confección y archivo de legajos y demás actividades vinculadas al tema.
7. Organizar, mantener y prestar el servicio de Bibliotecas Técnicas; Museo y Archivo de Documentación.
8. Determinar y disponer las auditorías internas que deban llevarse a cabo, relacionadas con las operaciones administrativo-contables, de sistemas informáticos y de personal de las reparticiones de la Jurisdicción.
9. Promover la creación de condiciones laborales para los agentes, en cumplimiento de la normativa en materia de higiene y medicina laboral.
10. Coordinar las actividades de desarrollo e integración de soluciones basadas en tecnologías de información, las respectivas al soporte técnico a usuarios y las propias del mantenimiento evolutivo y correctivo de las aplicaciones y sistemas implementados.

11. Atender en los servicios inmediatos del Ministro referidos a ceremonial, protocolo y los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.
12. Organizar, coordinar, rendir y determinar la implementación de todos los actos administrativos-contables necesarios para la gestión económico-financiera de la jurisdicción. Incluye, entre otros, aquellos que resulten necesarios para la realización de transferencias en concepto de ayuda financiera.
13. Formular y ejecutar los proyectos necesarios para satisfacer las necesidades edilicias de la Jurisdicción, teniendo a su cargo asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.

5.1. DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES

ACCIONES

1. Organizar, coordinar, rendir y determinar la implementación de todos los actos administrativos-contables necesarios para la gestión económico-financiera de la jurisdicción, como así también, la elaboración y control del presupuesto y la elaboración del cierre del ejercicio financiero.
2. Planificar, coordinar y supervisar la gestión de las compras y contrataciones que se realicen en las distintas áreas de la jurisdicción, según los procedimientos normados y en un todo de acuerdo con la política de aplicación de los fondos otorgados por el presupuesto vigente.
3. Efectuar la liquidación y pago de haberes y demás retribuciones, gastos e inversiones, administrando los fondos presupuestarios asignados, efectuando la rendición correspondiente.
4. Formular y ejecutar los proyectos atinentes a las necesidades edilicias, analizando las factibilidades e interviniendo en la ejecución de obras nuevas, ampliaciones, adecuaciones, mantenimiento y reparaciones menores, velando por el orden y preservación de las instalaciones y equipamientos e implementando dispositivos de normas de seguridad e higiene.
5. Coordinar, organizar y administrar el registro patrimonial de bienes según las normas y reglamentaciones vigentes, determinando las acciones y supervisando el cumplimiento de las mismas.
6. Llevar adelante la ejecución presupuestaria de las jurisdicciones "Obligaciones a Cargo del Tesoro" y "Servicios de la Deuda Pública".
7. Supervisar la asignación de automotores atento a los diferentes requerimientos y necesidades de las diferentes dependencias, junto con el cumplimiento de un plan de mantenimiento de las unidades.
8. Supervisar y verificar el cumplimiento de los procedimientos administrativos contables conforme a las normas legales vigentes.

5.2. DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

ACCIONES

1. Planificar, coordinar e instrumentar el desarrollo informático para la optimización de la gestión técnico-administrativa de la jurisdicción y la disponibilidad de la información para la toma de decisiones, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la materia por las autoridades, organismos y dependencias competentes.
2. Promover el desarrollo tecnológico y asegurar la atención en tiempo y forma de los servicios implementados como, así también, la ejecución oportuna de las adecuaciones que se requieran.
3. Estudiar y asesorar sobre el desarrollo e implementación de tecnologías, productos y servicios informáticos.
4. Organizar, mantener y controlar las bases de datos y la infraestructura de redes de la jurisdicción, determinando las normas a que han de ajustarse sus usuarios para acceder, actualizar, resguardar y comunicar dichos datos.
5. Planificar los recursos informáticos de la jurisdicción atendiendo las políticas de la Provincia de Buenos Aires y a las establecidas en el ámbito del Ministerio.
6. Establecer normas para el desarrollo informático de la Jurisdicción, asesorar ante la adquisición de nuevos equipos y/o sistemas informáticos.
7. Planificar e instrumentar la capacitación en materia informática dentro de la Jurisdicción.
8. Organizar y brindar la asistencia técnica necesaria para el correcto funcionamiento de los recursos informáticos y de comunicaciones.

5.3. DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES LABORALES

ACCIONES

1. Coordinar y dirigir las actividades vinculadas con la administración del capital humano asignado a la Jurisdicción, de acuerdo a las normativas, reglamentación y disposiciones determinadas para el sector, en un todo de acuerdo con las pautas emanadas de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales.
2. Organizar y controlar las gestiones y trámites derivados de los temas laborales, y el cumplimiento de los deberes y derechos del personal, emitiendo opinión fundamentada en la normativa vigente en todas las actuaciones que se tramiten en el sector.
3. Planificar e implementar los procedimientos necesarios, a fin de controlar el efectivo cumplimiento y observación del régimen horario y de las normas de asistencia, puntualidad y permanencia en el lugar de trabajo por parte de los agentes, tomando intervención en el otorgamiento de permisos, comisiones y licencias previstos por los textos legales vigentes.
4. Organizar y mantener actualizado el sistema de registración de antecedentes del personal, mediante la elaboración de los legajos de cada agente, y controlar las certificaciones de servicios y trámites necesarios para la concesión de los beneficios jubilatorios.
5. Coordinar la atención de los temas que hacen al ordenamiento de los planteles básicos, movimiento y asignación del personal, carrera administrativa, capacitación interna, concursos y anteproyectos de estructuras, de acuerdo a las pautas fijadas, y concertando criterios con los organismos rectores en la materia.
6. Implementar mecanismos que permitan optimizar las capacidades personales en su interacción individual y grupal, integrando a la diversidad de individuos que conforman la población de la Jurisdicción.
7. Aplicar diferentes técnicas en el tratamiento de situaciones, problemas o conflictos laborales específicos de y en la Jurisdicción, efectuando el análisis y seguimiento de los mismos.
8. Asistir y crear condiciones laborales favorables que conlleven al desarrollo del comportamiento creativo y de motivación para los equipos de trabajo, proponiendo distintos cursos de acción para difundir las políticas y objetivos de la Jurisdicción.

9. Efectuar el relevamiento en la expectativa o logros individuales que cada uno de los agentes desea obtener por el desempeño de las tareas que tiene asignadas, colaborando, de resultar posible, con pautas que faciliten su satisfacción plena.
10. Prestar por sí o por terceros el servicio de Jardín Maternal y de Infantes para el personal de la Jurisdicción verificando el cumplimiento de las pautas contractuales y efectuando periódicamente con padres de los niños que acudan a dicha institución una evaluación de calidad del servicio brindado.
11. Asesorar al personal, en relación a los beneficios de cobertura por riesgos del trabajo, como así también seguro de vida vigente en la Administración Provincial, y toda otra cuestión, dentro de su ámbito de competencia.
12. Planificar, programar y desarrollar acciones y tareas, tendientes a optimizar los sistemas de información, capacitación y especialización de los recursos humanos, coordinando programas de investigación y capacitación, y concertando pautas con el Instituto Provincial de Administración Pública (I.P.A.P.), para la aprobación de cursos organizados por este Ministerio.
13. Prestar en coordinación con la Dirección de Salud Ocupacional, y el área competente del Ministerio de Trabajo, el servicio de higiene y medicina laboral, con objeto de proteger la salud de los trabajadores, como así también la prevención y detección de posibles causas de accidentes de trabajo, implementando las acciones respectivas y efectuando controles permanentes del ámbito laboral en relación a la higiene del mismo.

6. UNIDAD DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

ACCIONES

1. Satisfacer los requisitos en materia de comunicación institucional, prensa y difusión establecidos por el Ministerio de Asuntos Públicos y el Ministerio de Economía, expresado en la totalidad de sus dependencias.
2. Realizar la gestión de prensa ante los medios periodísticos, redactando y difundiendo comunicados de prensa y artículos especiales.
3. Garantizar, con la gestión, el libre acceso de los periodistas y todos los ciudadanos a la información pública económica, en el marco de los preceptos éticos y constitucionales del organismo.
4. Desarrollar las actividades específicas tendientes a generar y fortalecer la identidad institucional.
5. Diseñar los criterios de identidad institucional en la comunicación gráfica y visual.
6. Administrar y conservar actualizado el sitio Web del Ministerio de Economía, manteniendo disponibles los contenidos que se estimen necesarios en idioma inglés.
7. Coordinar con las distintas áreas el diseño de contenidos, para su impresión y publicación en el sitio Web del Ministerio.
8. Colaborar con la elaboración de documentos institucionales para la difusión en medios de comunicación, procurando el tratamiento, la difusión y el flujo de la información.
9. Propiciar la elaboración y difusión de publicaciones internas.
10. Coordinar, cuando corresponda, sus acciones y funciones con el Ministerio de Asuntos Públicos.

ANEXO III- CAMBIO DE DENOMINACION

Denominación Decreto N° 170/17 E	Nueva denominación
Dirección de Planificación Metodológica	Dirección de Planificación, Metodología y Coordinación del Sistema Estadístico Provincial
Dirección de Estadísticas Económicas y Sociales	Dirección de Estadísticas Económicas
Dirección de Gestión Financiera	Dirección de Contabilidad y Desembolsos de Programas
Dirección de Servicios Financieros y Gestión Administrativa	Dirección de Servicios Financieros
Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano	Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales

ANEXO IV-SUPRESIONES

Unidad organizativa a suprimir	Decreto que le da vigencia	Unidad organizativa de destino de créditos, patrimonio y recursos humanos
Subsecretaría de Inversión Pública	48/15 B	Subsecretaría de Finanzas
Unidad de Coordinación de Proyectos de Inversión Pública	170/17 E	Dirección Coordinadora del Sistema Provincial de Inversión Pública
Unidad de Participación Público Privada	170/17 E	Dirección Provincial de Inversión Pública y Participación Público Privada
Dirección de Estructuras Organizativas	170/17 E	Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Dirección Provincial de Condiciones Laborales	170/17 E	Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO V - TRANSFERENCIAS

Unidades a transferir con modificaciones	Dependencia jerárquica de origen	Nueva denominación	Dependencia jerárquica de destino
Subsecretaría de Capital Humano	Ministerio de Economía	mantiene	Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Dirección Provincial de Operaciones y Tecnologías del Capital Humano	Subsecretaría de Capital Humano	Dirección Provincial de Operaciones e Información del Capital Humano	Subsecretaría de Capital Humano
Dirección Provincial de Administración del Capital Humano	Subsecretaría de Capital Humano	Dirección Provincial de Relaciones Laborales	Subsecretaría de Capital Humano
Dirección Provincial de Gestión Estratégica del Capital Humano	Subsecretaría de Capital Humano	Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Capital Humano	Subsecretaría de Capital Humano

19/2018-02382744-GDEBA-SSGTYLMEGP

Dirección de Gestión de Formación en Tecnologías del Capital Humano	Dirección Provincial de Operaciones y Tecnologías del Capital Humano	Dirección de Gestión y Seguimiento del Capital Humano	Dirección Provincial de Operaciones e Información del Capital Humano
Dirección de Administración de la Tecnología del Capital Humano	Dirección Provincial de Operaciones y Tecnologías del Capital Humano	Dirección de Gestión de Operaciones y Tecnologías del Capital Humano	Dirección Provincial de Operaciones e Información del Capital Humano
Dirección de Asuntos Laborales y Previsionales	Dirección Provincial de Administración del Capital Humano	Dirección de Asuntos Previsionales	Dirección Provincial de Relaciones Laborales
Dirección de Control de la Administración Laboral	Dirección Provincial de Administración del Capital Humano	Dirección de Asuntos Laborales	Dirección Provincial de Relaciones Laborales
Dirección de Seguridad Laboral	Dirección Provincial de Condiciones Laborales	mantiene	Dirección Provincial de Relaciones Laborales
Dirección de Salud Ocupacional	Dirección Provincial de Condiciones Laborales	mantiene	Dirección Provincial de Operaciones e Información del Capital Humano
Dirección de Planeamiento y Desarrollo de Carrera	Dirección Provincial de Gestión Estratégica del Capital Humano	Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público	Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Capital Humano

Dirección de Acciones Comunicacionales del Capital Humano	Dirección Provincial de Gestión Estratégica del Capital Humano	Dirección de Cultura y Acciones Comunicacionales	Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Capital Humano
---	--	--	--

Resoluciones

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-81-GDEBA-ADA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de febrero de 2018

Referencia: Resolución convalidación

VISTO las Leyes N° 13.666, N° 14.828, el Decreto N° 1.018/16, la Resolución Conjunta del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría Legal y Técnica N° 9/17 E y las Resoluciones del Directorio de la Autoridad del Agua N° 1 a 72 del año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 13.666, reglamentada por Decreto N° 305/12 y modificatorios, la Provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital – Ley N° 25.506-, equiparando la firma digital a la firma ológrafa, gozando de plena validez y eficacia jurídica;

Que la Ley N° 14.828 crea el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires”, a fin de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad;

Que el Decreto N° 1.018/16 aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, actuando como plataforma para la gestión de expedientes electrónicos;

Que por Resolución Conjunta del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría Legal y Técnica N° 9/17 E de fecha 29 de diciembre de 2017, se estableció la obligatoriedad del uso de los módulos: “COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO)”, como medio de creación, comunicación y archivo de notas y memorandos, y “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES (GEDO)”, como medio de creación, registro y archivo de documentos, en los entes descentralizados y los organismos desconcentrados entre los cuales se encuentra la Autoridad del Agua, en todos los niveles de su estructura organizativa;

Que por razones de fuerza mayor, los días 24 y 30 de enero, y 9 y 16 de febrero de 2018, surgieron inconvenientes en la red que imposibilitaron el ingreso a la plataforma GDEBA, razón por la cual las mismas fueron firmadas en soporte papel y registradas en forma manual;

Que en consecuencia, a fin de subsanar dicha situación, se propicia el dictado del presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257 y el Decreto N° 266/02;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convalidar las Resoluciones del Directorio de la Autoridad del Agua números 1 a 72 del año 2018, cuyo detalle obra como Anexo I - IF-2018-01982320-GDEBA-ADA, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.

Carlos Fabián Mazzanti
Director Vocal Primero
Autoridad del Agua
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Pablo Rodríguez
Presidente
Autoridad del Agua
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

ANEXO I

RESOLUCIÓN ADA N°	EXPEDIENTE N°	FECHA
001	2436-19523/16	24/01/2018
002	2436-561/05	30/01/2018
003	2436-14479/09	30/01/2018
004	2436-12126/08	30/01/2018
005	2436-1464/13	09/02/2018
006	2406-1218/16	16/02/2018
007	2406-6242/14	16/02/2018
008	2436-13838/15 alc 1	16/02/2018
009	2436-15982/09	16/02/2018
010	2406-6357/14	16/02/2018
011	2436-14306/09	16/02/2018
012	2406-5226/13	16/02/2018
013	2406-576/15	16/02/2018
014	2406-665/15	16/02/2018
015	2436-5316/05	16/02/2018
016	2436-8921/07	16/02/2018
017	4075-136/14	16/02/2018
018	2436-8412/07	16/02/2018
019	2436-576/05 alc 2	16/02/2018
020	2436-23091/17	16/02/2018
021	2436-4427/14 alc 4	16/02/2018
022	2436-20052/16	16/02/2018
023	2436-19639/16	16/02/2018
024	2436-22609/17	16/02/2018
025	2436-23032/17	16/02/2018
026	2114-2063/17	16/02/2018
027	2436-22175/17	16/02/2018
028	2436-18258/16 alc 1	16/02/2018
029	2436-22799/17	16/02/2018
030	2436-23632/17	16/02/2018
031	2436-21020/17	16/02/2018
032	2406-1590/16	16/02/2018
033	2436-22177/17	16/02/2018
034	2436-21942/17	16/02/2018
035	2436-23181/11	16/02/2018
036	2436-22239/11	16/02/2018
037	2436-22245/17	16/02/2018
038	2436-17518/16	16/02/2018
039	2436-23702/17	16/02/2018
040	2436-22681/17	16/02/2018
041	2436-22554/17	16/02/2018
042	2436-22207/17	16/02/2018

043	2436-21426/17	16/02/2018
044	2436-23919/17	16/02/2018
045	2436-22801/17	16/02/2018
046	2436-3815/13	16/02/2018
047	2436-21715/17	16/02/2018
048	2436-23022/17	16/02/2018
049	2436-22194/17	16/02/2018
050	2436-22247/17	16/02/2018
051	2436-22797/17	16/02/2018
052	2436-21697/17	16/02/2018
053	2436-5769/14	16/02/2018
054	2436-23340/17	16/02/2018
055	2436-22187/17	16/02/2018
056	2436-14543/09	16/02/2018
057	2436-25451/17	16/02/2018
058	2436-21021/17	16/02/2018
059	2436-20191/16	16/02/2018
060	2436-20638/16	16/02/2018
061	2436-23296/17	16/02/2018
062	2436-18966/16	16/02/2018
063	2436-22777/17	16/02/2018
064	2436-21286/17	16/02/2018
065	2436-23034/17 alc 6	16/02/2018
066	2436-22772/17	16/02/2018
067	2436-9733/07	16/02/2018
068	2436-23036/17 alc 6	16/02/2018
069	2436-23037/17 alc 6	16/02/2018
070	2436-23033/17 alc 6	16/02/2018
071	2436-23035/17 alc 6	16/02/2018
072	-----	16/02/2018

C.C. 2.195

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL

La Plata, 5 de marzo de 2018

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 127, 128 y cctes. del Decreto Ley 7647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "CONCIENCIA C.M.A." del distrito José C. Paz (Expte. N° 5200-12662/10), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

CONSIDERANDO:

I.- Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de abril de 2010 (ver fs. 82), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II.- Que el art. 127 del Decreto Ley 7647/70 establece la facultad de declarar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el art. 127 antes citado.

III.- Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (arts. 10, 11 y cctes. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

IV.- Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y Proceso Administrativo en la Provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario art. 127, pág. 121).

V.- Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Declárese la caducidad del procedimiento de las actuaciones n° 5200-12662/10, caratuladas "AGRUPACIÓN CONCIENCIA C.M.A. DE JOSÉ C. PAZ sta /RECONOCIMIENTO" (arts. 127, 128 y concds. del Decreto Ley 7647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Guillermo Osvaldo Aristia**, Secretario de Actuación; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal.

C.C. 2.222

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL**

La Plata, 5 de marzo de 2018

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 127, 128 y cctes. del Decreto Ley 7647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "UNIDOS POR PILAR", del distrito Del Pilar (Expte. N° 5200-10148/04), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

CONSIDERANDO:

I.- Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de junio de 2011 (ver fs. 87/88), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II.- Que el art. 127 del Decreto Ley 7647/70 establece la facultad de declarar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el art. 127 antes citado.

III.- Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (arts. 10,11 y cctes. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

IV.- Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y Proceso Administrativo en la Provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario art. 127, pág. 121).

V.- Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Declárese la caducidad del procedimiento de las actuaciones n° 5200-10148/04, caratuladas "AGRUPACIÓN MUNICIPAL UNIDOS POR PILAR STA/RECONOCIMIENTO" (arts. 127, 128 y cctes. del Decreto Ley 7647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Guillermo Osvaldo Aristia**, Secretario de Actuación; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal.

C.C. 2.223

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL**

La Plata, 5 de marzo de 2018

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 127, 128 y cctes. del Decreto Ley 7647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "NUEVO SAN MARTÍN", del distrito General San Martín (Expte. N° 5200-12959/10), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

CONSIDERANDO:

I.- Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de febrero de 2011 (ver fs.58), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II.- Que el art. 127 del Decreto Ley 7647/70 establece la facultad de declarar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el art. 127 antes citado.

III.- Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (arts. 10,11 y cctes. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

IV.- Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y Proceso Administrativo en la Provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario art. 127, pág. 121).

V.- Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Declárese la caducidad del procedimiento de las actuaciones n° 5200-12959/10, caratuladas "NUEVO SAN MARTÍN S/ RECONOCIMIENTO" (arts. 127, 128 y cctes. del Decreto Ley 7647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Guillermo Osvaldo Aristia**, Secretario de Actuación; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal.

C.C. 2.224

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL**

La Plata, 5 de marzo de 2018

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 127, 128 y cctes. del Decreto Ley 7647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "COMPROMISO SOCIAL" del distrito Hurlingham (Expte. N° 5200-13707/12), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

CONSIDERANDO:

I.- Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de abril de 2013 (ver fs. 223, Cuerpo II), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II.- Que el art. 127 del Decreto Ley 7647/70 establece la facultad de declarar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el art. 127 antes citado.

III.- Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (arts. 10, 11 y cctes. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

IV.- Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y Proceso Administrativo en la Provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario art. 127, pág. 121).

V.- Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Declárese la caducidad del procedimiento de las actuaciones n° 5200-13707/12, caratuladas "AGRUPACIÓN COMPROMISO SOCIAL "C.S." DE HURLINGHAM STA/RECONOCIMIENTO" (arts. 127, 128 y cctes. del Decreto Ley 7647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Guillermo Osvaldo Aristia**, Secretario de Actuación; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal.

C.C. 2.225

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL**

La Plata, 5 de marzo de 2018

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 127, 128 y cctes. del Decreto Ley 7647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "ESPERANZA A.V.E.", del distrito General San Martín (Expte. N° 5200-14570/14), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

CONSIDERANDO:

I.- Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de marzo de 2015 (ver fs.41), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II.- Que el art. 127 del Decreto Ley 7647/70 establece la facultad de declarar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el art. 127 antes citado.

III.- Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (arts. 10,11 y cctes. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

IV.- Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y Proceso Administrativo en la Provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario art. 127, pág. 121).

V.- Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Declárese la caducidad del procedimiento de las actuaciones n° 5200-14570/14, caratuladas "AGRUPACIÓN VECINAL ESPERANZA A.V.E. DE GRAL. SAN MARTÍN S/RECONOCIMIENTO" (arts. 127, 128 y cctes. del Decreto Ley 7647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Guillermo Osvaldo Aristia**, Secretario de Actuación; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal.

C.C. 2.226

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL**

La Plata, 5 de marzo de 2018

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 127, 128 y cctes. del Decreto Ley 7647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "PODER POPULAR", del distrito General San Martín (Expte. N° 5200-13806/12), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

CONSIDERANDO:

I.- Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de mayo de 2014 (ver fs. 88), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II.- Que el art. 127 del Decreto Ley 7647/70 establece la facultad de declarar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el art. 127 antes citado.

III.- Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (arts. 10 y 11 y cctes. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

IV.- Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y Proceso Administrativo en la Provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario art. 127, pág. 121).

V.- Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Declárese la caducidad del procedimiento de las actuaciones n° 5200-13806/12, caratuladas "AGRUPACIÓN PODER POPULAR DE GRAL. SAN MARTÍN STA/RECONOCIMIENTO" (arts. 127, 128 y cctes. del Decreto Ley 7647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Hilda Kogan, Presidente; Eduardo Benjamín Grinberg, Vicepresidente; Guillermo Osvaldo Aristia, Secretario de Actuación; Eduardo Raúl Delbes, Vocal; Francisco Agustín Hankovits, Vocal; Claudia Angélica Matilde Milanta, Vocal.

C.C. 2.227

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL**

La Plata, 5 de marzo de 2018

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 127, 128 y cctes. del Decreto Ley 7647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "PROYECTO COMUNAL Y POPULAR", del distrito Florencio Varela (Expte. N° 5200-14298/13), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

CONSIDERANDO:

I.- Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de abril de 2014 (ver fs. 58), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II.- Que el art. 127 del Decreto Ley 7647/70 establece la facultad de declarar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el art. 127 antes citado.

III.- Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (arts. 10,11 y cctes. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

IV.- Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y Proceso Administrativo en la Provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario art. 127, pág. 121).

V.- Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Declárese la caducidad del procedimiento de las actuaciones n° 5200-14298/13, caratuladas "AGRUPACIÓN VECINAL PROYECTO COMUNAL Y POPULAR DE FLORENCIO VARELA" (arts. 127, 128 y cctes. del Decreto Ley 7647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Hilda Kogan, Presidente; Eduardo Benjamín Grinberg, Vicepresidente; Guillermo Osvaldo Aristia, Secretario de Actuación; Eduardo Raúl Delbes, Vocal; Francisco Agustín Hankovits, Vocal; Claudia Angélica Matilde Milanta, Vocal.

C.C. 2.228

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL**

La Plata, 5 de marzo de 2018

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 127, 128 y cctes. del Decreto Ley 7647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "CONVOCATORIA HENDERSONENSE", del distrito Hipólito Yrigoyen (Expte. N° 5200-12159/09), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

CONSIDERANDO:

I.- Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de junio de 2011 (ver fs.47/48), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II.- Que el art. 127 del Decreto Ley 7647/70 establece la facultad de declarar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el art. 127 antes citado.

III.- Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (arts. 10,11 y cctes. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92 y sus modificatorias).-

IV.- Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de

un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y Proceso Administrativo en la Provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario art. 127, pág. 121).-

V.- Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Declárese la caducidad del procedimiento de las actuaciones n° 5200-12159/09, caratuladas "AGRUPACIÓN MUNICIPAL CONVOCATORIA HENDERSONENSE DE HIPÓLITO YRIGROYEN SOLICITA/RECONOCIMIENTO" (arts. 127, 128 y cctes. del Decreto Ley 7647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Guillermo Osvaldo Aristia**, Secretario de Actuación; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal.

C.C. 2.229

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL

La Plata, 5 de marzo de 2018

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 127, 128 y cctes. del Decreto Ley 7647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "MAR DEL PLATA MÁS FELIZ", del distrito General Pueyrredón (Expte. N° 5200-14625/15), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

CONSIDERANDO:

I.- Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de mayo de 2015 (ver fs. 79), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II.- Que el art. 127 del Decreto Ley 7647/70 establece la facultad de declarar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el art. 127 antes citado.

III.- Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (arts. 10 y 11 y cctes. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

IV.- Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y Proceso Administrativo en la Provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario art. 127, pág. 121).

V.- Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Declárese la caducidad del procedimiento de las actuaciones n° 5200-14625/15, caratuladas "AGRUPACIÓN MUNICIPAL MAR DEL PLATA MÁS FELIZ DEL DISTRITO DE GENERAL PUEYRREDÓN STA/RECONOCIMIENTO" (arts. 127, 128 y cctes. del Decreto Ley 7647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Guillermo Osvaldo Aristia**, Secretario de Actuación; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal.

C.C. 2.230

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Expediente 2166-2705/17 RESOL-2018-149-GDEBA-MDSGP

Declarar de Interés Provincial la iniciativa del Centro de Contención "Hogar de Tránsito" de la calle 121 N° 50 de la Ciudad de La Plata, de festejar los cumpleaños de los niños/as de otros hogares, pertenecientes al área de Promoción y Protección de Derechos del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia.

C.C. 2.194

Licitaciones

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INMUEBLES

Licitación Pública Nº INM – 4511

POR 4 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública Nº INM – 4511, para la ejecución de los trabajos de “Refuncionalización y tareas varias” en el edificio sede de la Sucursal José C. Paz (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 14/03/18 a las 13:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal José C. Paz (BA) y en la Gerencia Zonal San Isidro (BA).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 3.000.

Costo Estimado: \$ 5.352.393,51 más IVA.

L.P. 16.275 / mar. 8 v. mar. 13

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INMUEBLES

Licitación Pública Nº INM – 4507

POR 4 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública Nº INM 4507, para la ejecución de los trabajos de “Remodelación de sanitarios y cocina” en el edificio sede de la Sucursal Bahía Blanca (BA).

La apertura de las propuestas se realizará el 12/03/18 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal Bahía Blanca (BA).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Costo Estimado: \$ 3.210.590,00 más IVA.

L.P. 16.274 / mar. 8 v. mar. 13

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. – AUBASA

Licitación Pública Nº1/18

POR 3 DÍAS – Objeto: Llámese a Licitación Pública Nº 1/2018 “Construcción de nuevos puentes en Ruta Provincial Nº 11, SVIA”.

Presupuesto del servicio: \$ 66.000.000 (Pesos sesenta y seis millones).

Adquisición de Pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones deberán ser retirados en las oficinas de AUBASA en el horario de 10:00 a 15:00 hs. hasta 96 hs antes del acto de apertura, previa registración del interesado en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar/licitaciones/.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5º - CABA Tel/Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de Apertura: se llevará a Cabo el 16/04/2018 a las 12:00 hs en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 – Piso 5º - CABA.

Sitio de Consulta: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en la página: www.aubasa.com.ar/licitaciones/, previa registración del interesado.

L.P. 16.332 mar. 9 v. mar. 13

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nº 4/18

POR 3 DÍAS: Llámese a Licitación Pública Nº4/18 – Autorizada por Resolución RESFC-2018-444-GDEBA-DGCYE - Expte. Nº2018-00228537-GDEBA-DGADGCYE, Modalidad Orden de Compra Abierta, tendiente a lograr la contratación de los servicios de alojamiento con media pensión y pensión completa, alquiler de salones equipados, traslados y catering para las capacitaciones y jornadas a desarrollarse durante el año 2018; en el marco de las previsiones contenidas en la Ley Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario Nº 1.300/16, con un presupuesto estimado de pesos doscientos ochenta y un millones novecientos sesenta y un mil setecientos (\$ 281.961.700), que equivalen a nueve millones trescientos noventa y ocho mil setecientos veintitrés unidades de contratación (UC 9.398.723) (Ley 14.879).

Adquisición del Pliego: La compra del Pliego deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Fiscal Nº 190/04 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires, orden Dirección General de Cultura y Educación, en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones - Licitación Pública Nº 4/2018”

La venta de pliegos se realizará hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

El valor del Pliego se establece en pesos cincuenta con 00/100 (\$ 50,00).

Lugar de Consultas y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Dirección General de Cultura y Educación – Edificio Administrativo – calle 13 e/ 56 y 57 – 1° piso oficina 19 Dirección de Compras y Contrataciones – La Plata, Provincia de Buenos Aires – en el horario de 10.00 a 14.00 hs. – Tel. 429-7810/429-7708.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección General de Cultura y Educación – Edificio Administrativo – calle 13 e/ 56 y 57 – 1° piso oficina 19 – La Plata, Provincia de Buenos Aires – en el horario de 10.00 a 14.00hs. Y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación Pública.

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: La apertura se realizará el día 23/03/18 a las 10:00 hs, en la Dirección de Compras y Contrataciones - calle 13 e/ 56 y 57 - 1° piso oficina 19 – La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos publicados en: Sitio Web de la Dirección General de Cultura y Educación (<http://www.abc.gov.ar>) y de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar>).

C.C. 2.106 mar.9 v. mar. 13

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR SECRETARÍA DE SALUD SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, CULTURA Y DEPORTE

Licitación Pública N° 1/18

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 1/2018, autorizada por Decreto N° 440/2018, (Expediente N° 4013-201/18).

Ente Contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de Selección: Licitación Pública.

Objeto: Adquisición de un (1) minibus 19 + 1 y un (1) furgón de carga.

Presupuesto Oficial: \$ 2.691.736,00.

Valor del Pliego: Los interesados deberán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a pesos dos mil setecientos con 00/100 (\$ 2.700,00), monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821, Sucursal 6734, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Orden Municipalidad de Bolívar, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones, consignando Licitación Pública N° 1/2018, Expte. 4013-201/18".

Adquisición del Pliego: A partir del 20/03/2018 al 06/04/2018 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 15:00.

Presentación de Ofertas: Hasta las 10:00 horas del día 12/04/2018 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar.

Acto de Apertura de Propuestas: El día 12/04/2018 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 20/03/2018 hasta el 09/04/2018 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 15:00, Tel. (02314) 427203 - mruiz@bolivar.gob.ar

C.C. 2.128 / mar. 9 v. mar. 13

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 2/18

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 2/2018, autorizada por Decreto N° 441/2018, (Expediente N° 4013-202/18).

Ente Contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de Selección: Licitación Pública.

Objeto: Adquisición de un (1) minibus 19 + 1 para la Dirección de Educación.

Presupuesto Oficial: \$ 1.600.000,00.

Valor del Pliego: Los interesados deberán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a pesos mil seiscientos con 00/100 (\$ 1.600,00), monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821, Sucursal 6734, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Orden Municipalidad de Bolívar, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones, consignando Licitación Pública N° 2/2018, Expte. 4013-202/18".

Adquisición del Pliego: A partir del 20/03/2018 al 06/04/2018 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 15:00.

Presentación de Ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 12/04/2018 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar.

Acto de Apertura de Propuestas: El día 12/04/2018 a las 12:30 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 20/03/2018 hasta el 09/04/2018 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 15:00, Tel. (02314) 427203 - mruiz@bolivar.gob.ar

C.C. 2.129 / mar. 9 v. mar. 13

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS (E.M.S.U.R)

Licitación Pública N° 4/18

POR 2 DÍAS – Expediente N° 852 P-2009-cpo.01-alc. 21.

Alquiler de Camiones con Caja Volcadora y Cargador Frontal con destino Planta de Recuperación de Materiales.

Fecha de Apertura: 22 de Marzo de 2018 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 4.620.000,00.
Valor de Pliegos: \$ 46.200,00.
Informe y Retiro de Pliegos: Oficina de Compras de EMSUR- Rosales N° 10.189-(B7611HCK) Mar del Plata. En horario de 8:15 a 14:30 hs. de lunes a viernes. www.mardelplata.gov.ar Tel: (0223) 465-2530 (int. 7747) Fax: 465-2530 (int. 7746) Email licitaciones@enosur.gov.ar
Pliegos: Consultas: hasta el 20/03/2018.

C.C. 2.074 / mar. 9 v. mar. 12

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública INM N° 4507 Postergación

POR 4 DÍAS - Postergar la Licitación Pública INM N° 4507, para la ejecución de los trabajos de "Remodelación de sanitarios y cocina" en el edificio sede de la Sucursal Bahía Blanca (BA).

Apertura de propuestas: se realizará el 05/04/18 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos: en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal

Bahía Blanca (BA). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.

Valor del Pliego: \$ 2.000.-

Costo estimado: \$ 3.210.590,00.- Más IVA.-

L.P. 16.399 / mar.12 v. mar.15

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 454

POR 4 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4540, para la ejecución de los trabajos de "Construcción, transporte e instalación de 21 módulos con cajas de seguridad para alquiler" para el edificio sede de la sucursal barrio Independencia (Mar del Plata-Bs As).

Fecha de apertura de las propuestas: se realizará el 27/03/18 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos: en la citada Dependencia, en la Sucursal Barrio Independencia (BA) y en la Gerencia Zonal Mar del Plata (BA).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

L.P. 16.398 / mar.12 v. mar.15

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-475-2017 Postergación

POR 2 DÍAS - Postérgase para el día 27 de marzo a las 10:00 horas, el acto de apertura de propuestas correspondiente a la Licitación Pública N° 416R-475-2017, para la ejecución de la obra "Refacción Edificio Escuela Primaria N° 8" de la ciudad de Bahía Blanca, con un Presupuesto Oficial: pesos cuatro millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y dos con noventa y seis centavos (\$ 4.339.252,96) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.-

Valor Pliego: pesos cuatro mil trescientos treinta y nueve con veinticinco centavos (\$ 4.339,25.)

C.C. 2.161 / mar.12 v. mar. 13

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N°8/17

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N°8/17 - Autorizada por DI-2018-61-GDEBA-DGADGCYE- tramitada por EX-2017-05081677-GDEBA-DPIEDGCYE, tendiente a lograr la contratación contratación del servicio de instalación, limpieza y mantenimiento mensual de quinientos cincuenta (550) módulos sanitarios en Establecimientos Educativos dependientes de la D.G.C.Y.E., por el término de 12 meses. Modalidad Orden de Compra Abierta; en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, con un presupuesto estimado de pesos quince millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos (\$ 15.417.600,00), que equivalen a quinientos trece mil novecientos veinte (UC 513.920) acorde a lo establecido en las previsiones contenidas en el artículo 71° de la Ley N° 14.879.

Lugar de consultas y constitución de domicilio de Comunicaciones: Dirección General de Cultura y Educación – Edificio Administrativo – calle 13 e/ 56 y 57 – 1º piso oficina 19 Dirección de Compras y Contrataciones – La Plata, Provincia de Buenos Aires – en el horario de 10.00 a 14.00. – Tel. 429-7810/429-7708.

Lugar de presentación de las ofertas: Dirección General de Cultura y Educación – Edificio Administrativo – calle 13 e/ 56 y 57 – 1º piso oficina 19 – La Plata, Provincia de Buenos Aires – en el horario de 10.00 a 14.00, y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación Pública.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: día 16 de marzo de 2018 a las 10:00hs. en la Dirección General de Cultura y Educación – Edificio Administrativo – calle 13 e/ 56 y 57 – 1º piso oficina 19 Dirección de Compras y Contrataciones – La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos publicados en: Sitio Web de la Dirección General de Cultura y Educación (<http://www.abc.gov.ar>) y de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar>).

C.C. 2.162 / mar.12 v. mar. 13

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 48 /18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la contratación del Servicio de Vigilancia Física de 24 hs, requerido para brindar seguridad al personal que presta servicio en: Hospital Materno Infantil Dr. Oscar Alende y Hospital Llavallol, por los períodos de: tres (3) meses (abril/junio 2018) y seis (6) meses (julio/diciembre 2018) para ambos hospitales, con opción a prórroga de dos (2) meses por parte del municipio durante el ejercicio 2019,

Presupuesto Oficial: \$ 5.114.275,20.-

Lugar: Municipalidad De Lomas De Zamora

Fecha y hora de Apertura: 29 de marzo, a las 11 horas.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras – 3 piso Oficina 303-Manuel Castro Nº 220, 3er Piso- Oficina 303-Lomas de Zamora.

De lunes a viernes en el horario de 8.30 hs. a 13.30.

Valor del pliego: \$ 15.000,00-

Venta de pliegos: los días 22 y 23 de marzo del 2018 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 2.163 / mar.12 v. mar. 13

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública Nº 10/18

POR 2 DÍAS - Construcción de la “Casa del Futuro”, Solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano”. Presupuesto oficial: \$ 7.723.201,64 (pesos siete millones setecientos veintitrés mil doscientos uno con sesenta y cuatro centavos). Valor del Pliego: \$ 4000 (pesos cuatro mil). Fecha de apertura: 05 de abril de 2018 a las 12 hs. Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, Alberdi 4840, Caseros, en el horario de 8 a 13 y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.37850.2018.0

Decreto: Nro.148/18.

C.C. 2.184 / mar.12 v. mar. 13

MUNICIPALIDAD LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 47/18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Provisión e Instalación de: Cincuenta y Ocho Equipos de Aires Acondicionados Frio – Calor de 2300 kcal., Split, requeridos para unidades sanitarias; catorce (14) equipos de Aires Acondicionados Frio - Calor de 3000 kcal., Split y cuatro (4) equipos de Aires Acondicionados Frio – Calor de 9000 kcal., Split, requeridos para el Hospital Materno Infantil Dr. Oscar E. Alende, solicitados por la Secretaria de Salud.

Presupuesto Oficial: \$ 1.667.320,10

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 04 de abril de 2018 a las 12.30.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras-3er-Piso-Oficina 303- Manuel Castro 220-Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8.30 a 13.30.

Valor del Pliego: \$ 14.000,00

Venta de Pliegos: desde el 22/03 hasta el 27/03 de 2018 inclusive.

Consultas: desde el 23/03 hasta el 28/03 de 2018 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 2.196 / mar. 13 v. mar. 14

Varios

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto- Ley Nº 7.647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 21557-428125-17 OTERO Sara S/Suc.
- 2.- EXPEDIENTE N° 2350-043778-98 RODRÍGUEZ Ramón José S/ Suc.-
- 3.- EXPEDIENTE N° 21557-427257-17 COLOMBO Jorge Alberto S/ Suc.-
- 4.- EXPEDIENTE N° 21557-353742-16 GRANJA Iris S/ Suc.-
- 5.- EXPEDIENTE N° 21557-263464-13 NOEL Horacio Raul S/Suc.
- 6.- EXPEDIENTE N° 21557-48228-06 BURONI Norberto Luis S/Suc.-
- 7.- EXPEDIENTE N° 21557-409336-17 BIDLUN Pedro Alberto S/Suc.-
- 8.- EXPEDIENTE N° 2803-60470-89 ZUNINO Aurelio Juan S/Suc.-
- 9.- EXPEDIENTE N° 21557-432887-17 PETROLATI Vicente Edelmiro

Celina SANDOVAL
Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Instituto de Previsión Social

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, intima a los derechohabientes de los titulares citados seguidamente a iniciar sucesorio y comunicar su radicación en el plazo de 30 a este organismo previsional; ello bajo apercibimiento de proceder la fiscalía de estado conforme lo normado en el Art. 729 del CPCC. todo ello por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto- Ley N° 7.647/70.

- 1.- EXPEDIENTE N° 2337-27462-81 MILICICH Prospero S/Suc.-
- 2.- EXPEDIENTE N° 2337-21708-80 DESIMONE Telma S/Suc.-
- 3.- EXPEDIENTE N° 2350-114201-02 ALRIC Ricardo José S/Suc.

Celina SANDOVAL
Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Instituto de Previsión Social

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-129297-09 la Resolución N° 880.298 del 22/11/2017.

VISTO el presente expediente por el cual María Cristina SCHESSLER solicita beneficio de jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad al dictado de la Resolución N° 861.412, de fecha 29 de marzo de 2017, se produce el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la misma y reconocer el derecho que le asistía al goce de beneficio Jubilatorio;
Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto - Ley N° 9.650/80 (T.O.1994);
Que, contando con el dictamen del Asesor General de Gobierno;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 861.412 de fecha 29 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a María Cristina SCHESSLER, con documento DNI N° 13.573.150 le asistía el derecho al goce de beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado - Desfavorabilidad 1 EPC; y al 37% de Maestro de Grado - Desfavorabilidad 1 EPC ambos con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 2 de Septiembre de 2009, hasta el 5 de diciembre de 2014, fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos.

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

Christian Alejandro **GRIBAUO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-186782-11 la Resolución N° 879.832 DEL 16/11/2017.

VISTO el presente expediente por el cual Cristina Graciela LUNA solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 1994);
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 869.192 de fecha 6 de Julio de 2017, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Cristina Graciela LUNA, con documento DNI N° 11.164.585, le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspector de Enseñanza – EPC y al 70% del cargo de Vice Director de 1ra. con menos de 20 secc. – Desfavorabilidad 1 - EGB, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de agosto de 2011 hasta el 28 de octubre de 2014, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de 20 días de notificado de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994.

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro **GRIBAUO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-137596-02. La Carta Documento N° 39896126 del 21/11/2017.

Remito a usted la presente a efectos de notificarle fehacientemente que en virtud del cargo deudor que asciende a la suma de \$ 532,77 declarado legítimo por haberes indebidamente percibidos Resolución N° 684.681 de fecha 23-06-2010 (foja 164 del expediente administrativo 2350-137596-01), el Sr. Fiscal de Estado ha procedido a lo establecido a trabar medida cautelar de inhibición general de bienes sobre su persona, de conformidad a lo establecido por el ARTÍCULO 16 del Decreto-ley N° 7543/69, T.O. Por Decreto 969/87, modificadas por Leyes 9.140, 9.331, 11.401, 12.214 y Resolución N° 1215/84, habiendo tomado razón de dicha medida el Registro de la Propiedad inmueble el día 02/06/2015, bajo en N° 01 0490644/1

Queda Usted Debidamente Notificado.

Dra. Gabriela Silvana MARTÍNEZ

Subdirectora de Planificación y Control de Gestión

Instituto de Previsión Social

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-091124-08 la Carta Documento N° 40654771 del 30/01/2017.

Remito a usted la presente a efectos de notificarle fehacientemente que en virtud del cargo deudor que asciende a la suma de \$ 2.314,69 declarado legítimo por haberes indebidamente percibidos posteriores al fallecimiento del Sr. Di Croce Luis, Resolución N° 743.316 de fecha 24-04-2013 (foja 49 del expediente administrativo 2918-89815-76), el Sr. Fiscal de Estado ha procedido a lo establecido a trabar medida cautelar de inhibición general de bienes sobre su persona, de conformidad a lo establecido por el ARTÍCULO 16 del Decreto-Ley N° 7543/69, T.O. Por Decreto 969/87, modificadas por leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84, habiendo tomado razón de dicha medida el Registro de la Propiedad inmueble el día 02/06/2015, bajo en N° 01 0490644/1

Queda Usted Debidamente Notificado.

Dra Gabriela Silvana MARTÍNEZ

Subdirectora de Planificación y Control de Gestión Instituto de Previsión Social

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-173325-10 la Resolución N° 804.517 del 22/12/2014.

VISTO, el expediente N° 2918-0918-92 iniciado por el hoy fallecido Eloy Fermín STEFANO y lo dispuesto en el Art. 2 de la resolución N° 798840 de foja 84 y lo normado por el art.115 del Decreto Ley 7.647/70 y;

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia se advierte que, en el acto administrativo mencionado, en su Art. 2 se ordena modificar el Art. 1 de la Resolución N° 725257 de foja 65 en orden a lo normado por el Art. 115 del Decreto ley N° 7.647/70, que ordena notificar a los Derecho-habientes de Apolonia TILLERIA BÁEZ, volviéndose a incurrir, en esta oportunidad, en un error material;

Que en consecuencia, a foja 86, tomó intervención de su competencia el área técnica competente, advirtiendo el nuevo error;

Que en este orden de ideas corresponde modificar el error cometido y dictar acto conforme a derecho;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 22/12/14, según consta en el Acta N° 3236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar, en orden a lo normado por el art.115 del Decreto Ley 7.647/70 la Resolución N° 798840 del 24 de Septiembre de 2014, aprobada por Acta N° 3223, atento el error material en que se incurriera al tiempo de la emisión del mismo, debiendo subsanarse de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2. Modificar, en orden a lo normado por el Art. 115 del Decreto Ley 7.647/70 la Resolución N° 742570 de fecha 17/04/2013, atento el error material en que se incurriera al tiempo de la emisión del mismo, debiendo subsanarse de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1. Notificar e intimar de pago a los derecho-habiente/s de Apolonia TILLERIA BAEZ, atento haber asumido la autoría de las extracciones con posterioridad al fallecimiento de Eloy Fermín STEFANO, por la suma que asciende a \$3.176,55, dentro del plazo perentorio de 5 días...”.

ARTÍCULO 2. Dejar sentado que, en lo demás, deberá estarse a los términos del acto de foja 84.

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).

ARTÍCULO 4. Registrar. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Control legal para que tome la intervención de su competencia. Seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Mariano CASCALLARES Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-120196-02 la resolución n° 881.357 del 7/12/2017.

VISTO, el expediente N° 2350-120196-02 iniciado en vida por Miguel Santos REINOSO, atento la situación previsional en autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 576191 de fecha 12 de julio de 2007 se modifica la Resolución acordatoria de beneficio jubilatorio correspondiente al causante de autos, en el sentido de dejar establecido que el beneficio acordado es equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Operario VIII 45hs, desempeñado en el Municipio de José C. Paz. Asimismo, el art. 2° ordena practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el causante de autos y por el lapso que erróneamente percibió el beneficio pensionario la Sra. CEJAS;

Que el Art. 6° de la Resolución ut supra mencionada, declara legítimo el cargo deudor liquidado, que asciende a la suma de \$ 3.278,85, por haberes extraídos con posterioridad al fallecimiento del Sr. Miguel Santos REINOSO, asumidos por la Sra. CEJAS;

Que respecto de los haberes percibidos indebidamente por el causante de autos, atento un error en el porcentaje a fojas 95/96 luce el pertinente cargo deudor por el período 01/01/2002 al 28/12/2004, el cual asciende a la suma de \$ 4.928,18;

Que a foja 98 luce el cargo deudor practicado a la Sra. CEJAS por los haberes pensionarios percibidos indebidamente por el lapso 29/12/2004 al 27/11/2006, el cual asciende a la suma de \$ 1.864,36;

Que respecto de la deuda practicada por extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante de autos, declarada legítima por Resolución N° 576191, por un total de \$ 3.278,55, toda vez que si bien se ordenó la afectación del 10% de los haberes mensuales que la beneficiaria percibía, ello no se cumplió, resultando en consecuencia que dicha deuda ha quedado sin saldar;

Que habiéndose producido el deceso de la Sra. CEJAS con fecha 27/11/2006, se detecta que existieron extracciones efectuadas con posterioridad a su fallecimiento, por la suma de \$ 7.547,81;

Que con relación a las deudas practicadas por haberes percibidos erróneamente por el causante, por la beneficiaria y la deuda por extracciones asumidas por la Sra. CEJAS, corresponde intimar a los derechohabientes a fin de que presenten propuesta de pago;

Que respecto a la deuda que luce a foja 91, toda vez que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, corresponde dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito;

Que a fojas 97/98 luce dictamen de la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 7/12/2017, según consta en el Acta N° 3388;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimas las deudas liquidadas por haberes percibidos indebidamente por Miguel Santos REINOSO y Alejandra Dolores CEJAS, las cuales ascienden a la suma de \$ 4.928,18 y \$ 1.864,36, respectivamente, conforme lineamientos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el saldo deudor por extracciones dinerarias realizadas con posterioridad al deceso de Miguel Santos REINOSO por la suma de \$ 3.278,85, toda vez que no obstante la afectación del 10% de los haberes mensuales que percibía Alejandra Dolores CEJAS, ello no se cumplió, resultando en consecuencia que dicha deuda ha quedado sin saldar.-

ARTÍCULO 3. Establecer que, habida cuenta que la deuda por extracciones realizadas con posterioridad al deceso de Alejandra Dolores CEJAS no posee autoría alguna, se deberá dar intervención oportunamente a la Dirección de Planificación Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría de un eventual delito de acción pública.-

ARTÍCULO 4. Intimar de pago a los derechohabientes de Miguel Santos REINOSO y Alejandra Dolores CEJAS, atento su fallecimiento, para que realicen propuesta de pago de las deudas establecidas en los puntos 1 y 2 del presente acto, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales para el recupero de las sumas adeudadas.-

ARTÍCULO 5. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Miguel Santos REINOSO y Alejandra Dolores CEJAS.-

ARTÍCULO 6. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de diez (10) días desde la última publicación de edictos sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar curso a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, dar intervención a la Dirección de Planificación Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Christian Alejandro **GRIBAUDO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-90302-76 la Resolución N° 880.179 del 16/11/2017.

VISTO, el expediente N° 2918-90302-76 iniciado en vida por Miryan Ethel SÁNZ, atento la situación previsional en autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Acto Administrativo de fecha 5 de septiembre de 2007, aprobado por Acta N° 2878, se declara legítimo el cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente por la causante de autos, atento la percepción del beneficio provincial y el cese en el orden nacional, el cual asciende a la suma de \$ 213.589,01;

Que se procede a la afectación del 20% mensual del haber que percibía la Sra. SANZ hasta el 27/07/2016, fecha en que se produjo su deceso;

Que a esta fecha, atento lo informado a foja 71, resta un saldo deudor a favor de este Instituto de \$ 139.640,57;

Que según surge de la foja citada precedentemente, no se ha iniciado proceso sucesorio alguno;

Que a foja 72 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó que corresponde declarar legítimo el saldo deudor pendiente de recupero;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 16 de noviembre de 2017, según consta en el Acta N° 3385;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8.587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el saldo deudor a favor de este Instituto de Previsión Social que asciende a la suma de \$ 139.640,01, atento la percepción indebida de haberes por parte de Miryan Ethel SÁNZ.-

ARTÍCULO 2. Intimar a los derechohabientes de Miryan Ethel SÁNZ, atento su fallecimiento, para que realicen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS en el plazo perentorio de diez (10) días.-

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Miryan Ethel SÁNZ.-

ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de cinco (5) días desde la última publicación de edictos, sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 5. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de la causante de autos. Hecho seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Christian Alejandro **GRIBAUDO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-355286-16 la Resolución N° 879.112 del 09/11/2017.

VISTO el presente expediente por el cual Miguel Alberto CELADILLA solicita beneficio de PENSIÓN, en su carácter de cónyuge supérstite de Elena Ángela MUTEK fallecida el 22 de febrero de 206, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación del beneficio del beneficio se produjo el fallecimiento con fecha 24-07-2017, por lo que corresponde en consecuencia reconocer el derecho que le asistía a Miguel Alberto CELADILLA al goce de beneficio pensionario;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O.1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Miguel Alberto CELADILLA, con documento DNI 5.163.827 le asistía el derecho al goce de beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora-Preescolar con 24 años, desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación el que debía ser liquidado a partir del día 23/02/2016 día siguiente al fallecimiento del causante, hasta el 27/04/2017, fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (ARTÍCULO 74 Decreto Ley N° 9.650/80 T.O. 1994)

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Carlos Rafael FOLINO Vice Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-9137-92 la Resolución N° 881.959 del 21/12/2017.

VISTO, el expediente N° 2918-9137-92 iniciado en vida por Noemí María DEZA, atento el fallecimiento del ex pensionado Enzo Domingo ROMALDETTI y la situación previsional en autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 735583 de fecha 19 de diciembre de 2012 se acuerda beneficio de Pensión a Enzo Domingo ROMALDETTI, en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado con 24 años de antigüedad, desempeñado por Noemí María DEZA en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que al momento de solicitar el beneficio otorgado, el Sr. ROMALDETTI asuma la autoría de las extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento de la causante de autos, declarándose legítimo el cargo deudor practicado que asciende a la suma de \$ 21.631,19 en el art. 6° de la Resolución ut supra referida;

Que con fecha 30 de julio de 2013 se produce el fallecimiento del Sr. Enzo Domingo ROMALDETTI, sin haberse llegado a descontar de los haberes pensionarios la totalidad de la deuda de referencia, quedando un saldo deudor a favor de este Instituto por un total de \$ 10.881,14;

Que con posterioridad al deceso del Sr. ROMALDETTI se advierte que han existido extracciones de haberes por la suma de \$ 8.005,14, de las cuales no hay autoría asumida;

Que ello así, "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, por lo que corresponde dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito;

Que a foja 134 luce dictamen de la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 21/12/2017, según consta en el Acta N° 3390;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Enzo Domingo ROMALDETTI por haberes percibidos indebidamente que ascienden a la suma de \$ 10.881,14, atento haber efectuado extracciones dinerarias con posterioridad al fallecimiento de la causante de autos, Noemí María DEZA.-

ARTÍCULO 2. Intimar a los derecho-habientes de Enzo Domingo ROMALDETTI a fin de que propongan forma de cancelación de la deuda en cuestión, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes al recupero.

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Enzo Domingo ROMADLETTI.-

ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de no recibirse propuesta de pago dentro de cinco (5) a contar desde la última publicación de edictos, se deberá instar el trámite para el recupero de lo adeudado a este Instituto de Previsión Social por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 5. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por extracciones dinerarias realizadas con posteridad al deceso de Enzo Domingo ROMALDETTI que ascienden a la suma de \$ 8.005,14.-

ARTÍCULO 6. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Planificación Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría de un eventual delito de acción pública, habida cuenta que las extracciones referidas en el punto 5 del presente no poseen autoría alguna.-

ARTÍCULO 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, dar intervención a la Dirección de Planificación Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Christian Alejandro **GRIBAUDO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-104345-08 la Resolución N° 881.625 del 14/12/2017.-

VISTO, el expediente N° 2337-4235-79 iniciado en vida por Máximo SEPULVEDA, atento el fallecimiento de la pensionada en autos Elisa Corina TORRES, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 675511 de fecha 17 de diciembre de 2009 se acuerda beneficio pensionario a Elisa Corina TORRES, cónyuge superviviente del causante de autos, en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Servicio Clase II, 44hs, con 9 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Bahía Blanca;

Que al momento de solicitar el beneficio otorgado, la Sra. TORRES a foja 23 asume la autoría de las extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento del causante;

Que a foja 65 se liquida el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, que asciende a la suma de \$ 3.315,10;

Que con fecha 27 de octubre de 2011 se produce el fallecimiento de la Sra. Elisa Corina TORRES, sin haberse llegado a descontar de los haberes pensionarios, la deuda de referencia;

Que asimismo, se advierten extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento de la Sra. TORRES por un total de \$ 3.271 (ver foja 66), de las cuales no hay autoría asumida;

Que ello así, "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, por lo que corresponde dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito;

Que a foja 82 luce dictamen de la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 14/12/2017, según consta en el Acta N° 3389 ;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8.587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Elisa Corina TORRES por haberes percibidos indebidamente que ascienden a la suma de \$ 3.315,10, atento haber efectuado extracciones dinerarias con posterioridad al fallecimiento del causante de autos, Máximo SEPULVEDA.-

ARTÍCULO 2. Intimar a los derecho-habientes de Elisa Corina TORRES a fin de que propongan forma de cancelación de la deuda en cuestión, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes al recupero.-

ARTÍCULO 3. Establecer que en caso de no recibirse propuesta de pago dentro de cinco (5) a contar desde la última publicación de edictos, se deberá instar el trámite para el recupero de lo adeudado a este Instituto de Previsión Social por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 4. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por extracciones dinerarias realizadas con posteridad al deceso de Elisa Corina TORRES que ascienden a la suma de \$ 3.271.-

ARTÍCULO 5. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Planificación Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría de un eventual delito de acción pública, habida cuenta que las extracciones referidas en el punto 4 del presente no poseen autoría alguna.-

ARTÍCULO 6. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Elisa Corina TORRES.-

ARTÍCULO 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, dar intervención a la Dirección de Planificación Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Christian Alejandro GRIBAUDO Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-191593-11 la Resolución N° 824.750 del 14/10/2015.-

VISTO, el expediente N° 21557-191593-11 iniciado por Alejandra Beatriz MORENO, atento la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 437.388 de fecha 30/03/2000 se acuerda beneficio de Jubilación por Invalidez a Alejandra Beatriz MORENO, a partir del 16/06/1999, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 12hs Enseñanza Media con 12 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Escuelas;

Que surge de autos que la Sra. MORENO reingresó en tareas en relación de dependencia en el ámbito nacional por el lapso comprendido entre el 01/08/1999 al 01/01/2010;

Que ello genera la extinción del beneficio de Jubilación por Incapacidad referido, de conformidad a lo normado por el art. 64 inc. b del Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 600/94);

Que en virtud de lo expuesto, con fecha 31/08/2011, se procede a la baja en planilla de pago de la titular de autos;

Que asimismo, corresponde formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente durante el lapso 01/08/1999 (fecha de reingreso en las tareas en el orden nacional) al 13/08/2011 (fecha en que se produce la baja);

Que de acuerdo a lo actuado a foja 82 por el área técnica, surge que la deuda asciende a la suma \$ 223.766,78;

Que por otra parte, la titular de autos solicita el reconocimiento de los servicios desempeñados en este ámbito a los fines de hacerlos valer en el orden nacional;

Que es dable destacar que no existe óbice alguno a la transformación del beneficio en reconocimiento, supeditado a la cancelación de la deuda de \$ 223.766,78 que mantiene con este Instituto de Previsión Social;

Que a foja 88 luce dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que a foja 34 toma intervención Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 14/10/2015, según consta en el Acta N° 3278;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Establecer la extinción del beneficio de Jubilación por Invalidez oportunamente acordado a Alejandra Beatriz MORENO por Resolución N° 437.388 de fecha 30 de marzo de 2000, en virtud de lo normado por el Art. 64 inc. b) del Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 600/94) y argumentos vertidos en el presente.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Alejandra Beatriz ROMERO en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el lapso 01/08/1999 al 30/08/2011, que asciende a la suma de \$ 223.766,78.-

ARTÍCULO 3. Intimar a Alejandra Beatriz ROMERO a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles proponga forma de cancelación de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar este Organismo las acciones legales pertinentes en su carácter de acreedor, a los fines del recupero por la vía de apremio.-

ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de no registrarse propuesta de pago en el plazo establecido y no existiendo una sugerencia más favorable en la modalidad de recupero, se deberá dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- a efectos de proceder a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 5. Hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de servicios incoada por la titular de autos, respecto de los servicios desempeñados en el ámbito de este Instituto, a fin de hacerlos vales en el orden nacional, ello supeditado a la cancelación de la deuda establecida en el punto 2 del presente acto.-

ARTÍCULO 6. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Mariano CASCALLARES, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-53344-95 la resolución N° 847.029 del 18/08/2016.-

VISTO, el expediente N° 2918-53344-95 iniciado en vida por Mirta Inés BARBELLA, atento el recurso de revocatoria interpuesto por el mencionado contra la Resolución N° 784.471 de fecha 7 de marzo de 2014, por la cual se dispone la caducidad del beneficio pensionario que gozara César Camilo PETITTI, y

CONSIDERANDO,

Que desde el punto de vista formal, deviene procedente el tratamiento del recurso de revocatoria, toda vez que el mismo fue interpuesto en tiempo útil y suficientemente fundado (conf. Art. 86, 89 y conccs. del Decreto-Ley N° 7.647/70 y Art. 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 600/94);

Que en cuanto al aspecto sustancial o de fondo el recurrente se agravia de lo resuelto mediante el acto administrativo atacado, sosteniendo que concluyó sus estudios universitarios en el transcurso del 2010;

Que toda vez que no se han aportado elementos de hecho ni de derecho que imponga la modificación de la Resolución atacada, corresponde rechazar el recurso incoado;

Que a foja 148 y 149 toman intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 18/08/2016, según consta en el Acta N° 3320;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8.587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por César Camilo PETITTI contra la Resolución N° 784.471 de fecha 7 de marzo de 2014, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto y mantener firme el acto administrativo atacado por resultar ajustado a derecho.-

ARTÍCULO 2. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Christian Alejandro **GRIBAUO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-341517-15 la Resolución N° 870.812 del 27/07/2017.-

VISTO el presente expediente por el cual Rodolfo Oscar DIGIANO solicita beneficio de PENSIÓN, en su carácter de conviviente en aparente matrimonio de Olga Ester ARAGÓN, fallecida el 25 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11/02/2016 se dictó la Resolución N° 833.063 por la que se acordó el beneficio de jubilación por edad avanzada a la titular;

Que a fs. 10 del expediente N° 21557-341517-15 se encuentra agregado certificado de defunción de la causante, el que tuvo lugar el 25/08/2015, por lo que corresponde revocar el acto referido por haber sido dictado con posterioridad a su fallecimiento y en consecuencia, reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación por edad avanzada;

Que en cuanto a la solicitud del titular, se desprende de las constancias de autos que el mismo se encontraba separado de hecho de la causante a la fecha de su fallecimiento, por lo que corresponde denegar la prestación pretendida en los términos del art. 39 del Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994;

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR a contrario sensu de lo normado en el art. 114 de la Ley 7.647/70 la Resolución N° 833.063 de fecha 11 de febrero de 2016, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Olga Ester ARAGÓN, con documento DNIM N° 6.185.287, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Enfermero turno rotativo, Categoría 5 - 44 hs. con 16 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Olavarría, el que debía ser liquidado a partir del día 1/04/2015, día siguiente al cese, y hasta el 25/08/2015, fecha en que se



produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Tener en cuenta el alta en planillas transitorias de pago.-

ARTÍCULO 3°. IMPUTAR los haberes devengados a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Municipalidades.-

ARTÍCULO 4°. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Rodolfo Oscar DIGIANO, con documento DNIM N° 5.474.031, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9.650/80.-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Publicar los edictos de ley.-

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro **GRIBAUO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-139811-09 la Resolución N° 882.295 del 03/01/2018.-

VISTO el presente expediente por el cual María Elena OLAGORTA, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que se asistía al goce del beneficio jubilatorio

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 864.510, de fecha 10 de mayo.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a María Elena OLAGORTA, con documento DNI N° 5.807.693 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vice Directora de 1ra. (menos de 20 secciones) – Psicología - CEC y al 69% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Ciclo, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación el que debía ser liquidado a partir del día 1° de marzo de 2010 hasta el 11 de julio de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas.-

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro **GRIBAUO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2337-53671-83 la resolución N° 861.193 del 23/03/2017.-

VISTO, el expediente N° 2337-053671-83 iniciado en vida por Emilio KRETSHMER y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 281773 de fecha 26 de Julio de 1984 se concedió beneficio de Pensión a Justiniana Aurora TROCHE en su calidad de cónyuge supérstite del causante a liquidarse a partir del 22/07/83;

Que a fojas 1 del alcance glosado como fojas 29 se presenta la pensionada solicitando la baja del beneficio que percibe en este ámbito a fin deponer percibir idéntico beneficio en el ámbito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que a foja 41 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 33 y 34 de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 23/03/2017, según consta en el Acta N° 3352;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Hacer lugar a la petición de Justiniana Aurora TROCHE y dar baja al beneficio de Pensión que percibe en esta sede, que fuera acordado por Resolución N° 281773 de fecha 26 de Julio de 1984.-

ARTÍCULO 2. Notificar a la interesada que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Christian Alejandro **GRIBAUO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2803-84685-91 la resolución N° 882.528 del 03/01/2018.-

VISTO, el expediente N°2350-84685-91 iniciado por Julia Esther QUINTANA en el cual se solicita el ajuste del haber en base a las bonificaciones Decreto N° 2599/05 y/o N° 1563/93 y el adicional denominado "ARBA" y;

CONSIDERANDO:

Que la titular obtuvo beneficio jubilatorio por Resolución N° 331163 de fecha 14 de Noviembre de 1991 por servicios desempeñados en el ámbito del Ministerio de Economía, liquidándose el mismo en base al 75% del cargo de Categoría17, régimen de 40 horas semanales de labor y 42 años de antigüedad;

Que se presenta la titular de autos el 13 de noviembre de 2009 solicitando el ajuste del haber en base a la incorporación de los adicionales establecidos para el personal de ARBA;

Que cabe destacar que por Ley N° 13.776 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) como entidad autárquica de derecho público, fusionándose en el ámbito de la misma las funciones y competencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la dirección de Investigaciones Forenses;

Que por Decreto N° 954/08 se incorporó al ARBA como Organismo descentralizado dentro del Presupuesto General del Ejercicio 2008 y se le transfirieron las Plantas de Personal, créditos presupuestarios, recursos económicos y financieros correspondientes;

Que el citado Decreto en su art. 27 estableció una bonificación mensual remunerativa, no bonificable con el objeto de superar desigualdades subsistentes en materia salarial entre los trabajadores de idénticas categorías de revista, determinando parámetros para su liquidación y pago en los art. 20 a 30;

Que asimismo faculta al Director Ejecutivo a dictar las medidas necesarias para implementar la misma en forma progresiva conforme los referidos art. 27 al 32, dictándose sucesivas Resoluciones hasta la actualidad;

Que por su lado la Resolución N° 156/08 dispone que la bonificación remunerativa no bonificable creada por Decreto N° 954/08 se denominará Adicional ARBA, se liquidará a partir del 1/08/08 a todos los agentes en actividad en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, exceptuándose aquellos alcanzados por el art. 29 del Decreto N° 954/08 y define parámetros para su cálculo y pago;

Que del análisis de la normativa cable concluir que no procede su traslado a la pasividad, dado que no haber revistado en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, por ser su desempeño anterior a la creación de la misma;

Que en cuanto al adicional establecido por Decreto N° 2599/05 y modificado por Decreto N° 1535/07 el cual establece el pago de un adicional equivalente al 125% del sueldo básico para aquellos agentes que se desempeñen en el ámbito del Ministerio de Economía bajo un régimen de 40 horas semanales;

Que en este orden y habiéndose desempeñado la titular en el ámbito del Ministerio de Economía bajo un régimen de 40 horas semanales, le asiste derecho al ajuste pretendido, de acuerdo con lo normado por los Arts. 40 y 50 del Decreto Ley N° 9.650/80;

Que no obstante todo lo expuesto, se constató el fallecimiento de la titular de autos, motivo por el cual se deberá notificar el presente por edictos;

Que a fojas 110,111 y122/123 han intervenido la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 03/01/2018, según consta en el Acta N° 3392;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Rechazar la solicitud de ajuste del haber jubilatorio peticionado por Julia Esther QUINTANA en base a la bonificación "ARBA" establecida por Decreto N° 954/08, de conformidad con las argumentaciones precedentes. -

ARTÍCULO 2. Hacer lugar, en razón de lo expuesto, al pago del adicional previsto por el Decreto N° 2599/05 atento el reclamo de la titular y lo normado por el Art. 40 Decreto Ley N° 9.650/80.-

ARTÍCULO 3. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes percibidos indebidamente por al titular durante el período comprendido entre el1/08/08 hasta el 11/07/2015 que asciende a la suma de \$ 388.978,21, de acuerdo con lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9.650/80.-

ARTÍCULO 4. Notificar el presente por edictos a fin de habilitar la confección de título ejecutivo, a efectos del recupero de lo adeudado.-

ARTÍCULO 5. Dar intervención al Departamento Control Legal y a la CIE para que el marco de su competencia arbitren el trámite que estimen pertinentes tendiente a localizar las actuaciones administrativas similares a la presente en la que procedió al pago del adicional peticionado sin que se dicte acto administrativo alguno. -

ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Presidencia de este Instituto a fin que se meritúe la procedencia de sumario administrativo para deslindar responsabilidades de los intervinientes en los expedientes a los que se alude en el artículo precedente. -

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar a Departamento Técnico Administrativo- Sector Edictos. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Christian Alejandro **GRIBAUO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-138029-02 la Resolución N° 882.207 del 27/12/2017.

VISTO, el expediente N° 2350-138029-02 iniciado por José Vicente DAMIANI, a fin de dilucidar la situación previsional del titular y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 535329 dictada con fecha 28 de octubre de 2004 se concedió beneficio de Jubilación por edad avanzada al titular a liquidarse a partir del 6/12/2001;

Que a fojas 1 del expediente glosado como fojas 43 se presenta el titular solicitando la suspensión del beneficio, manifestando que reingresó a la actividad desarrollando tareas comunes, en el ámbito de Radio Municipal sin agregar decreto de designación y cese, sin perjuicio de las diversas intimaciones cursadas a ese fin, configurándose el supuesto de incompatibilidad establecido en el Art. 60 del Decreto Ley N° 9.650/80;

Que de lo actuado resulta que el titular falleció en el año 2007, sin que se agregue en autos certificado de defunción, que se procedió a la baja en planillas de pago a partir del 30/11/07;

Que siendo ello así, habida cuenta la percepción indebida se genera la carga de restituir, de acuerdo a lo normado por el Art. 61 del Decreto Ley N° 9.650/80 T.O. 600/94 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que se practicó cargo deudor por haberes percibidos indebidamente durante el lapso comprendido entre el 20/06/07 y el 30/11/07 que asciende a la suma de \$ 2.282,23, pudiendo en el futuro ampliarle el mismo en el caso de contar con la documentación necesaria;

Que a foja 21 dictaminó la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 27/12/2017, según consta en el Acta N° 3391;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Convalidar la baja al beneficio de Jubilación oportunamente acordado a José Vicente DAMIANI, de acuerdo con los argumentos vertidos precedentemente. -

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por aplicación de las normas de incompatibilidad absoluta durante el lapso comprendido entre el 20/06/07 y el 30/11/07 que asciende a la suma de \$ 2.282, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 61 del Decreto Ley N° 9.650/80 y de acuerdo a las argumentaciones precedentes. -

ARTÍCULO 3. Publicar edictos para la notificación del presente, de acuerdo con el Art. 66 de la Ley N° 7.647/70, y dar intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas para que proceda al registro de la deuda, debiendo en su caso intimar a los derecho habientes de José Vicente DAMIANI para que en plazo de 15 días de notificados, formulen propuesta de pago de lo adeudado, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendiente al recupero contra el acervo sucesorio. -

ARTÍCULO 4. Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo –Sector Edictos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO/SECTOR ORDEN DEL DÍA

Christian Alejandro **GRIBAUO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 2.021 / mar. 7 v. mar. 13

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Florencio Varela cita y emplaza por el término de treinta (30) días a titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del Cementerio local, que se detallan a continuación:

54-17-E Lunardini Erika Edelma; 17-14-G Pucheta De Castañeda Jesus Niña; 23-14-G Ramírez María Hilda; 23-15-G Vega María Julia; 48-17-G Del Valle Chiarrá Dante Eudoro; 38-23-G Martínez Luis Alberto; 47-24-G Sobral María Alicia; 60-29-G Maidana Teófilo; 19-6-I Landaburo Julia Beatriz; 121-4-K Díaz Florinda; 60-5-K Czernochivsky Juan Basilio; 130-6-K Navarro Rosario; 24-8-K Páez Juan Roberto; 81-9-K Duarte Aurora; 160-9-K Almirón Victoria; 37-13-K Gómez Rosa Esther; 42-13-K Torales Juana Angélica; 29-14-K Deamelio Hugo; 90-14-K Altamiranda María Luisa; 111-14-K Oviedo Roque; 38-15-K Riquel Héctor Ramón; 85-15-K Seghesso Héctor Florencio; 102-15-K Leguizamón Marcela Alejandra; 55-17-K Hogar San Roque; 56-17-K López Pascual Félix; 117-17-K Alegre Pedro Emilio; 162-17-K Madrigal Ramón; 76-18-K Hogar San Roque; 99-18-K Ortigoza Javier Antonio; 140-18-K Basse Aide Beatriz; 15-25-K Ramírez Fabián Cristóbal; 45-27-K Mastoy Pedro Jesús; 104-28-K Mosqueira Alberto Ignacio; 19-29-K Arato Carlos Antonio; 72-30-K Falcón Elsa Fabiana; 78-1-L Sandoval Silvia Raquel; 36-2-M Fernández Juan; 33-32-M Santucho Roberto Nicolás; 17-35-M Payua Verónica Amalia; 10-36-M Asis Ana; 21-37-M Corbalán Rubén Oscar; 50-37-M Sena Rubén Darío; 58-38-M Zurita María Rosa; 38-40-M Glachus Anotnio; 3-44-M Albarracín Raúl; 49-44-M Becerra Juan Ramón.

Nichos

Doble 19-1º-A Cabañas Guillermo; Triple 5-2º-A Hilbert Zulema; Urna 144-7º-A Jiménez María; 226-2º-C Cagianesa Oscar Antonio; 330-2º-C Villalba Celia Irene; 373-3º-C Vecchio Carmelo; 484-3º-C Freile Gastón; 487-3º-C Toniolo Ángel; 492-2º-C Corbella Julio; 525-2º-C Cadabon Jose Guillermo; 555-2º-C Bentacor De Porto Nélide Aurelia; Urna 7-4º-C Navarro Jorge Eduardo; Urna 104-5º-C Navarro José Feliciano; 123-4º-C Hintz Fátima Liliana; Urna 248-5-ºc Agüero Ramón Antonio; Urna 282-4º-C Suarez Luis Alfredo; Urna 301-3º-C Leiva Liliana; Urna 351-4º-C Soule Juan Enrique; Urna 372-5º-C Astudillo Mario;

Urna Doble 10-1º-C Santa Cruz Nora Alicia; Urna Doble 17-1º-C Almirón Hilda Benjamina; Urna Doble 35-1º-C Pérez Isidro; Urna 131-1º-D Hage Esmilda Mabel; Urna 136-1-D Lucena Carmen; Urna Doble 36-1º-D Rosa Riquelme; Urna Grande 10-5º-D González Lidia María; Urna Grande 16-1º-D Vázquez Coronel Ignacia; Urna Grande 57-2º-D Arocha Ramón Desiderio; Urna Grande 71-1º-D Caggiano Juan Domingo; Urna Grande 99-4º-D Ruiz Díaz De Avalos Alicia Libertad; 32-4º-E Zeglen De Santoruffo Albina; 88-4º-E Tralucco De Comatto Elsa Luisa; 12-4º-F Jerez De Carrizo María; 18-2º-G Guilar De Torres Juana; 38-2º-I Otros Manuel; 1-1º-J Ferreyra Albertino.

Boveda 3 Y 4-A1-E

Fallecido: Fernández Manuel

Nichera 6-A3-C

Fallecidos: 28-10-1998 Esparis Clemente Adolfo

13-08-1998 Huanca Taboada Lucio

22-05-2004 Huanca Taboada Pascual

25-06-1998 Petar Mihai Ievit

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en la Ordenanza nº 432/77 "Reglamento General de Cementerios", la no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.

C.C. 2.114 / mar. 9 v. mar. 13

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la Localidad de Adroge, cita y emplaza por diez días a: Viviendas Trabajadores de Las Universidades Nacionales Sociedad Civil y a los Terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción V, Parcelas Rurales 830R, 830S, 830Z y 834M.

C.C. 2.169 / mar. 12 v. mar. 14

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 5 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la Localidad de Adroge, cita y emplaza por diez días a: Viviendas Personal Municipalidad de Almirante Brown y a los Terceros. Que se consideren con Derechos sobre los Inmuebles designados Catastralmente como: Circunscripción V, Sección M, Parcela Rural 830Q.

C.C. 2.168 / mar. 12 v. mar. 14

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora Sandra Romina Portaro, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 14 de Diciembre de 2017, en el Expediente N° 4-096.1-2016, Municipalidad de Ramallo – Hospital José María Gomendio, Ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 14 de diciembre de 2017....Resuelve:...Artículo Octavo: Dejar sin efecto las reservas del ejercicio anterior, tratadas en el considerando séptimo apartados 1), 2) y 3) en las condiciones allí expuestas. Artículo Undécimo: Notificar a los Sres. Sandra Romina Portaro... del cese de las reservas dispuesto por el artículo octavo, en las condiciones allí expuestas. Artículo Décimo Quinto: Rubricar..., archívese. Firmado: Gustavo Ernesto Fernández (Vocal); Miguel Oscar Teilletchea (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Nelva Haydée González Zanoni (Directora General de Actuaciones).

C.C. 2.177 / mar. 12 v. mar. 16

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO DELEGACION REGIONAL SAN NICOLÁS RAMALLO

POR 1 DÍA - La Directora de Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo de la Zona VI cita y emplaza por el termino de quince días (15) a partir de la publicación del presente a toda persona que invista la condición de Derecho habiente del Sr. SANCHEZ MAXIMILIANO MAURICIO DNI 36.311.449 a fin de que tome intervención y acredite en debida forma el vínculo de parentesco con el nombrado causante en el Expte. 21542- 5129/17 caratulado "Sánchez Maximiliano Mauricio – Sánchez Gabriel Mauricio c/ Termal Solution S.A." en trámite por ante esta Delegación Regional San Nicolás del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle Bolívar Nro. 107 de la localidad homónima, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado derecho San Nicolás, 27 de diciembre de 2017. Fdo. Dra. María Andrea Ambrosio, Directora de Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo de la Zona VI.

S.N. 74.107

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 8

Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 8 del Partido de La Matanza, CITA Y EMPLAZA a los titulares de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles que se individualizan/n a continuación, para que el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (LEY 24.374 Art. 6 lncs. e, f y g) la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Larre 536 González Catán de 9 a 12 hs. María Cristina Segovia, Escribana.

2147-070	Domicilio	Nomenclatura	Localidad	Titular
8-0011/16	WAST HUGO 648	VI-T-72-17	V.DEL PINO	LANIADO Carlos Eduardo
8-0036/15	CROACIA 3842	V-A-86B-12	G.CATAN	VILLA PERSEVERAR S.A.

8-0039/16	ECHAURRI 4060	V-F-166-16	G.CATAN	MIKL Cirilo y AREVAO de MIKL Bartola
8-0043/16	VALENTIN GOMEZ 367	IV-H-102B-8A	I.CASANOVA	SUCESORES DE JOSE BELLSOLA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
8-0054/16	LANZA 1113	IV-A-162A-2D	I.CASANOVA	KANTIER SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL AGROPECUARIA Y FINANCIERA
8-0056/16	DE LA FUENTE 5060	V-O-151-24	R.CASTILLO	JANACEK Miroslav Roberto y REAL de JANACEK Ana
8-0057/16	BARRAGAN 3310	V-F-337-28	G.CATAN	DERITO Jose
8-0058/16	RECUERO 5370	V-K-61B-20	G.LAFERRE-RE	EL PROGRESO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
8-0060/16	GUANACACHE 12061	VI-Q-146-12	V.DEL PINO	SUELYTECHO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FORESTAL FINANCIERA Y MINERA
8-0061/16	AMADEO VIVES 180	VI-T-196-18	V.DEL PINO	RODO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
8-0062/16	MURGUIONDO 4840	V-L-144-26	G.LAFERRE-RE	MIJELSHON Y NIREMBERG, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
8-0063/16	ANCON 2520	V-P-CH.3-3W-5	G.CATAN	ALONGE Vicente
8-0065/16	CARHUE 2291	V-B-qa:77-8	VEINTE DE JUNIO	UTHURRALT o UTHURRALT e ILHERO o UTHURRALT de EZCURRA Maria Luisa
8-0066/16	ECHAURRI 4821	V-G-16A-3A	G.CATAN	SEMAN DE VALENT Veronica
8-0068/16	JUAN MANUEL DE ROSAS 17440	V-E-qa.26-26A-27	G.CATAN	RUTATIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
8-0069/16	BACIGALUPI 3205	VI-R-19-5	V.DEL PINO	GUELMAN Mario
8-0070/16	CAZON 5451	V-K-158-1	G.LAFERRE-RE	LUCHETTI Y BORDOGNA MERCANTIL INMOBILIARIA INDUSTRIAL FINANCIERA Y MANDATARIA, LUMASI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA, ESPARTA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
8-0071/16	DUPUY 2744	VI-C-135-37	V.DEL PINO	SOCIEDAD URBANIZADORA INMOBILIARIA S.A.
8-0072/16	SOBERANIA NACIONAL 3964	V-L-34-27	G.LAFERRE-RE	LISSI Abdon
8-0073/16	BERNA 1670	VII-C-15B-9	I.CASANOVA	VIGNES Rodolfo Emilio
8-0074/16	MARTINEZ 970	V-A-57-24	G.CATAN	CASTRO Oscar Felipe y DA GRACA Silvia Mirta
8-0076/16	BARRAÑAGA 6434	V-H-332-22	G.CATAN	LA JUSTINA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
8-0079/16	IPELA 4872	V-K-135A-11	G.LAFERRE-RE	GIMENEZ Julio Cesar
8-0080/16	ATALAYA 1764	VI-B-130-11	V.DEL PINO	CANOSA Eduardo
8-0083/16	AVILES Y FIERRO 6550	VI-R-1-20	V.DEL PINO	BERTONCELLO Valentin
8-0085/16	CAÑADA DE GOMEZ 1724	VI-B-121-8	V.DEL PINO	BENVENUTO de ABASOLO Irene
8-0086/16	SANTIAGO DEL ESTERO 1304	VI-B-64-34	V.DEL PINO	PAZO SANMARCO Jose Manuel
8-0089/16	MANZANARES 1737	VI-B-133-11	V.DEL PINO	CARDIELLO de CONFORTI Martha Edda
8-0090/16	SAUJIL 8410	VI-B-132-2	V.DEL PINO	GIORGIO Carmelo, GIORGIO Salvador Jose, GIORGIO Alfredo Cayetano y GIORGIO Jose Francisco
8-0091/16	SANTIAGO DEL ESTERO 1737	VI-B-122-13	V.DEL PINO	MANGINI Pedro, PELOSO Jose, ROCCHETTI Alejandro, PALEO Daniel Atilio y GOMEZ Jorge Antonio
8-0093/16	CAÑADA DE GOMEZ 1555	VI-B-122-1	V.DEL PINO	VIAGAS Delia

8-0095/16	CACHIMAYO 8045	VI-B-132-20	V.DEL PINO	SANGIORGIO Carlos Fortunato
8-0098/16	BRAGADO 4167	VI-R-82-7	V.DEL PINO	GUELMAN Mario
8-0099/16	CACHIMAYO 8570	VI-B-133-16	V.DEL PINO	TOLARCHIPI Luis
8-0100/16	CAÑADA DE GOMEZ 1740	VI-B-122-25	V.DEL PINO	CAMILLI Zahidee Lucia
8-0101/16	SAUJIL 8455	VI-B-122-20	V.DEL PINO	MENEGUZZI Antonio
8-0102/16	CORDOBA 1615	VI-B-120-29	V.DEL PINO	MORENO Jose Justo
8-0103/16	CAÑADA DE GOMEZ 1510	VI-B-63-26	V.DEL PINO	ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA
8-0104/16	ATALAYA 1730	VI-B-131-28	V.DEL PINO	SOCIEDAD URBANIZADORA INMOBILIARIA S.A.
8-0105/16	SANTIAGO DEL ESTERO 1600	VI-B-96-26	V.DEL PINO	ROSADAS DE IGLESIAS Elvira Dolores
8-0106/16	SCARLATTI 6538	VI-B-88-3	V.DEL PINO	FAZIO Juan
8-0107/16	URIEN 9035	VI-T-11-4	V.DEL PINO	POBLAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
8-0109/16	GENERAL RIVAS 7566	V-E-pta22-22M-16	G.CATAN	ALMADA Y ARRUA Elba Susana
8-0110/16	GAMARRA 1698	VI-B-111-18	V.DEL PINO	MORRONE Romulo Tibaldo y MATO de MORRONE Manuela
8-0112/16	CAÑADA DE GOMEZ 1480	VI-B-86-16	V.DEL PINO	YAMUS Nicin Ramon
8-0118/17	BARTOLOME SOLOM 1555	V-D-pta:64-64C-6	G. CATAN	ZELARAYAN, Jose Eustaquio y OLIVERA, Isabel
8-0119/16	CAÑADA DE GOMEZ 1739	VI-B-121-16	V.DEL PINO	ABELLO Y PARONZINI Martha Susana, ABELLO Y PARONZINI Nestor Andres y ABELLO Andres
8-0120/17	CHUQUISACA 5899	VI-Q-130-6	V.DEL PINO	SUELYTECHO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FORESTAL FINANCIERA Y MINERA
8-0121/16	PUENTECITO 4182	VI-R-74-8	V.DEL PINO	GUELMAN Mario
8-0123/16	ATALAYA 1843	VI-B-145-16	V.DEL PINO	BROUCHY Maria Luisa
8-0124/16	HUGO WAST 1315	VI-T-184-6	V.DEL PINO	POBLAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
8-0125/16	BYNON 7240	VI-R-83-19	V.DEL PINO	BUSTOS Jesus Felix y BUSTOS Juan Segundo
8-0126/16	PEÑA JOAQUIN 1052	VI-T-11-27	V.DEL PINO	POBLAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
8-0127/16	SANTIAGO DEL ESTERO 1510	VI-B-87-14	V.DEL PINO	CARRERA Artemio Mario
8-0129/16	LA BASTILLA 7425	V-F-310-15A	G.CATAN	MARTIN de ESCUDERI Ilda Dolores
8-0131/15	AV.LURO 4902	IV-D-27-23	G.LAFERRE-RE	MAIO de PERALES, Teresa Concepcion; VALLE de PERALES, Margarita Trinidad; DI PASQUA, Carmelo; ASUREI, Segundo; CALABRESE, Francisco Antonio, Salvador Saul, Alfredo Bartolome, Gilisberto; BONAVENTURA, Isabel Nelida; PERALES, Elena
8-0131/16	GAMARRA 8340	VI-B-121-1	V.DEL PINO	DIODATI Roberto Antonio
8-0136/16	SANTIAGO DEL ESTERO 1504	VI-B-87-15	V.DEL PINO	MOLINA LOPEZ Francisco
8-0139/16	SAN IGNACIO 6029	VI-Q-227-1	V.DEL PINO	VIRUEGA Cayetano Enrique
8-0140/16	MANZANARES 1429	VI-B-96-12	V.DEL PINO	ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA
8-0141/16	COLORADO 3401	VI-S-74-1	V.DEL PINO	MADUEÑO Luis Marcelo y SANDOVAL de MADUEÑO Parmenia Esther

8-0142/16	SANTIAGO DEL ESTERO 8500	VI-B-88-24	V.DEL PINO	ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA
8-0143/16	ATALAYA 1868	VI-B-144-5	V.DEL PINO	ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA
8-0145/16	LA RIOJA 8154	VI-B-95-5 y 6	V.DEL PINO	CASTAGNO Julio Cesar y RODRIGUEZ Marcelina Nelida
8-0148/16	URIEN 982	VI-T-11-8	V.DEL PINO	POBLAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
8-0151/16	MAGNOLIA 882	VI-T-115-21	V.DEL PINO	DRAGO Pedro Juan Domingo y OLALLA de DRAGO Eugenia
8-0153/16	BYNNON 7312	VI-R-84-23	V.DEL PINO	GUELMAN Mario
8-0154/16	DANTE ALIGHIERI 795	IV-K-80B-7	R.CASTILLO	BADANO de COULIN Carmen
8-0158/16	EDUARDO SAENZ 2807	IV-E-173-11	G.LAFERRE-RE	GERASE O GERACE Miguel Ernesto, GERASE O GERACE Antonio Salvador, GERASE O GERACE Fortunato Jose, GERASE O GERACE Pascual Roberto, GERASE O GERACE Francisco Antonio, GERASE O GERACE Luciano Adalberto
8-0158/17	JUAN MANUEL DE ROSAS 13555	V-G-11C-3	G.CATAN	BALLESTER
8-0162/16	MANUEL ARIAS 6294	V-H-ch,14-14D-17	G.CATAN	DIENER COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
8-0164/16	VASCO NUÑEZ DE BALBOA 3761	V-F-324-5	G.CATAN	MARIN MORENO AGROPECUARIA COMERCIAL E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA
8-0165/16	GONZALO DOBLAS 7323	V-H-73A-4	G.CATAN	BARRIO INDEPENDENCIA S.R.L.
8-0166/16	CORDOBA 1751	VI-B-130-25	V.DEL PINO	AMADIO Josefa Nelida
8-0167/16	MANZANARES 1768	VI-B-124-17	V.DEL PINO	COMMISO Nicolas y AGATIELLO Nelida Donata
8-0168/16	CAÑADA DE GOMEZ 1760	VI-B-131-9	V.DEL PINO	GELABERT Jaime Jose y PALAZZO de GELABERT, Juan Emilia
8-0169/16	GARCIA MEROU 5517	V-K-9-2	G.LAFERRE-RE	ALONSO Jose Benito
8-0169/17	CHUQUISACA 5863	VI-Q-130-5	V.DEL PINO	SUELYTECHO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FORESTAL FINANCIERA Y MINERA
8-0172/16	ACHEGA 6386	V-H-89-20	G.CATAN	BRUZZONE Agustin
8-0173/16	SANTIAGO DEL ESTERO 1502	VI-B-87-18	V.DEL PINO	MOLINA Marciano Fernando
8-0174/16	DONIZETTI 4865	V-G-10-5	G.CATAN	RIGUEIRA de GORLERO Hortensia Isaura, GORLERO de VIDAL Maria Luisa, INSAURRALDE de DE LANCHE Rosa Estela
8-0175/16	SOLDADO MORENO 4053	VII-G-94-4	I.CASANOVA	BERENSTEIN EKMAN Y COMPAÑÍA S.R.L.
8-0176/16	MONACO 6772	V-H-304-15	G.CATAN	LA JUSTINA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
8-0178/16	PASAJE POLEO 64	V-F-157B-2B	G.CATAN	SCHTARKMAN Jorge
8-0179/16	BEETHOVEN 6807	IV-E-187-1	G.LAFERRE-RE	SERRA Y DELLA ROCCA Susana Aida, SERRA Y DELLA ROCCA Maria Cristina y SERRA Eduardo
8-0180/15	PEREYRA 6695	VI-P-16-1	V.DEL PINO	TOKENGATE INVESTMENT COMPANY LIMITED
8-0181/16	CARCARAÑA 5506	V-K-142-19	G.LAFERRE-RE	ANGELERI Angel Jose Luis
8-0183/16	CAÑADA DE GOMEZ 1728	VI-B-121-10	V.DEL PINO	ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA
8-0184/16	WARNES 4761	VI-R-124-18	V.DEL PINO	SEGOVIA Seferino Luis

8-0188/16	RODNEY 5069	V-K-45-5	G.LAFERRE-RE	SEQUEIRA FERNANDEZ Manuel y do NASCIMENTO BRAZAO Armando
8-0191/16	GUANACACHE 11845	VI-Q-134-10	V.DEL PINO	LAVANDERA Armando Manuel y De La IGLESIA Emilia Felisa
8-0192/16	IPIRANGA 1637	IV-N-53-4	R.CASTILLO	CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR SOCIEDAD ANONIMA
8-0194/16	ESTANISLAO DEL CAMPO 1762	IV-N-121-19	R.CASTILLO	DAVADIE Hector Oscar
8-0219/16	PATAGONIA 1510	V-D-90-21	G.CATAN	BONGARD Osiris y NIEVA Rosa Clemira
8-0251/15	BARRAGAN 3654	V-F-340-17	G.CATAN	INTAGLIETTA Amanda Maria Angela e INTAGLIETTA Amalia Maria Norma
8-0285/15	ANTEQUERA 4590	V-G-62-13	G.CATAN	MIJELSHON Y NIREMBERG, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
8-0388/15	ZEQUEIRA 5216	V-J-162A-29	G.LAFERRE-RE	CLEOPATRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
8-0389/15	APIPE 2626	V-P-ch.3-3ee-3	G.CATAN	ALONGE Vicente
8-0397/15	MIGUEL PLANES 6371	VI-P-38-7	V.DEL PINO	TOKENGATE INVESTMENT COMPANY LIMITED

C.C. 2.165

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 5

Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 5 del Partido de La Matanza, CITA Y EMPLAZA a los titulares de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles que se individualizan/n a continuación, para que el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (LEY 24.374 Art. 6 Inc. e, f y g) la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Entre Ríos 3208, San Justo en horario de Martes a Viernes de 8 a 12 hs. Jose Luis Lecuona, Escribano.

2147-070	DOMICILIO	NOMENCLATURA	LOCALIDAD	TITULAR
5-0687/97	I. Malvinas 3445	VII-E-43-2	I. Casanova	NIPOLI Victor Hugo CIGARROA Y GOYENECHÉ María, CIGARROA Y GOYENECHÉ Francisca y CIGARROA Y GOYENECHÉ Josefa
5-0718/97	Berna 150	IV-J-11b-12e	I. Casanova	CIGARROA Y GOYENECHÉ Elena, LARRE Y CIGARROA Pedro Bautista, LARRE Pedro
5-0718/97	Berna 150	IV-J-11b-12e	I. Casanova	
5-0083/98	Lanza 1071	IV-A-144-12	R. Castillo	FONZI Cayetano y KAUL Ricardo GAMPEL Naum, KANCIPOLSKY Juan, MIER Saturnino, NIKS Leon, ROSEFELD David y SABIA Marcos
5-0473/98	Risso Patron 4108	IV-J-54-11	G. de Laferrere	"MARINO HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA" S.C.I.M.C.A.
5-0055/99	Santo Tome 5641	VI-R-112b-12	G. Catan	
5-0010/00	A. France 5509	VII-E-23-4	I. Casanova	SANCHEZ Eujenio CRIVELLI Mario Augusto, VERONI Julio Cesar, VENTURA de GONELLA Maria Teresa y GONZALEZ Luis Angel
5-0198/00	Maciel 744	IV-C-65-25	I. Casanova	GIMENEZ Francisco Carlos, BEQUET Luis Enrique, GANDARA Ricardo Leandro y GANDARA Magdalena Susana
5-0198/00	Maciel 744	IV-C-65-25	I. Casanova	GANDARA Miguel Angel, GANDARA Jorge Pablo y "PISALL S.C.A."
5-2364/03	Manzoni 276	V-E-Qta:12-12a-19	G. Catan	GARCIA MANCHADO Martin, JUARROS de JUAN Desiderio y JUARROS de JUAN Luis
5-2754/05	Davila 2506	IV-B-123-1	R. Castillo	NUÑEZ Iran Patricio
5-0004/06	Bouchard 2359	IV-B-99-23	R. Castillo	DON MANUEL S.R.L.
5-2906/06	Pujol 35	IV-J-1a-3	San Justo	MACARY de PODESTA Enriqueta ACERBI de ALVAREZ Aurelia y BRUNELIERE Juan
5-3016/06	Beethoven 6449	IV-E-150-5	G. Laferrere	BENITEZ SANTA CRUZ o BENITEZ Fermina Honorina
5-3261/06	Albarracin 1033	IV-K-31-3	R. Castillo	

5-3357/06	Riobamba 880	III-O-722-21	Aldo Bonzi	PENAZZATO Juan
5-3759/07	Arozarena 146	III-K-531-11	Tapiales	FAGINAS Adela Margarita
5-0062/08	Urien 6552	VI-R-137-20	G. Catan	GUELMAN Mario
5-0179/08	Apipe 5376	V-G-287-9	G. Catan	BARRIO PROVINCIAS UNIDAD S.R.L. CIGARROA Y GOYENECHÉ María, CIGARROA Y GOYENECHÉ Francisca y CIGARROA Y
5-0187/08	Ararat 369	IV-J-23d-8	I. Casanova	GOYENECHÉ Josefa CIGARROA Y GOYENECHÉ Elena, LARRE Y CIGARROA Pedro Bautista, LARRE Pedro y
5-0187/08	Ararat 369	IV-J-23d-8	I. Casanova	LARRE Y CIGARROA Manuela Bethy ACERBI de ALVAREZ Aurelia y BRUNELIERE
5-0191/08	Spiro 3484	IV-E-137-29	G. de Laferrere	Juan BARRIO Hector Jaime Carlos, FERNANDEZ
5-0031/09	Pucará 1345	VI-E-143-12	V. del Pino	MENDY Julio Oscar y ROTELLA Ceferino Jose CRIVELLI Mario Augusto, VERONI Julio Cesar, VENTURA de GONELLA Maria Teresa y
5-0060/09	Bedoya 6537	IV-C-112-5	I. Casanova	GONZALEZ Luis Angel GIMENEZ Francisco Carlos, BEQUET
5-0060/09	Bedoya 6537	IV-C-112-5	I. Casanova	Luis Enrique, GANDARA Ricardo Leandro, GANDARA Jorge Pablo y PISALL S.C.A.
5-0077/09	New York 12930	VI-Q-240-13	G. Catan	SIMONCINI Sabino Vicente SOLOHAGA Amancia del Valle y
5-0084/09	Ramon Lista 1445	IV-L-136-14	R. Castillo	ALTAMIRANDA Jose Martin
5-0152/09	Aguapey 218	IV-A-23-30	I. Casanova	MENDOZA Luis Alberto MONTI Y COX Blanca Nelida, MONTI Y COX
5-0160/09	Miller 3925	VI-R-65-6	V. del Pino	Carlos Alverto y MONTI Y COX Reinaldo Jorge MONTI Y COX Hector Jose y MONTI Y COX
5-0160/09	Miller 3925	VI-R-65-6	V. del Pino	Juan Roberto
5-0170/09	Fitz Roy 5224	VII-L-116-29	I. Casanova	BEHM Sergio Ernesto VAZQUEZ Jose y FIERRO de VAZQUEZ
5-0223/09	Zapata 5492	IV-G-152-7	G. Laferrere	Florinda Rosa
5-0225/09	Bermudez 6044	IV-J-121-13	I. Casanova	"ALBIKAN" S.R.L. y "CRISTIER" S.R.L.
5-0249/09	Hornos 387	III-D-301-1	L. del Mirador	CABAÑA Jose y RIOS Estelvina Justina
5-0262/09	Chopin 4895	V-L-146-14	G. de Laferrere	GRILLO Antonio
5-0392/09	Puan 4831	VI-R-137-8	G. Catan	HIGA Kamechiyo
5-0454/09	Soldado Sosa 1968	IV-N-41b-2	R. Castillo	CHAZARRETA Griselda Ester CASTRO Y COMPANIA SOCIEDAD
5-0618/09	C. Gomez 4192	V-M-45-22	G. de Laferrere	COLECTIVA DE CARÁCTER CIVIL
5-0644/09	Del Tejar 4184	V-J-94a-12	G. de Laferrere	ADMINISTRACION GIARDINO S.R.L.
5-0001/10	H. Yrigoyen 4092	VII-B-81-34	San Justo	SPOSARO Domingo y SPOSARO Josafat CIGARROA Y GOYENECHÉ María, CIGARROA Y GOYENECHÉ Francisca y CIGARROA Y
5-0037/10	Estocolmo 295	IV-J-47a-8	I. Casanova	GOYENECHÉ Josefa CIGARROA Y GOYENECHÉ Elena, LARRE Y CIGARROA Pedro Bautista, LARRE Pedro y
5-0037/10	Estocolmo 295	IV-J-47a-8	I. Casanova	LARRE Y CIGARROA Manuela Bethy
5-0051/10	Lambarene 942	III-N-46-22a	La Tablada	PAVES Miriam Susana
5-0135/10	Cristania 1196	IV-J-143-17	V. Luzuriaga	MASSA Alfredo Adolfo GUTIERREZ Raul Atilio y SARAVIA de
5-0138/10	La Magnolia 995	VI-T-114-16	V. del Pino	GUTIERREZ Maria Cristina
5-0002/11	Granaderos 6149	IV-J-82a-13	I. Casanova	DOBA ECHAVE Y COMPAÑIA S.C.A. CALAHONRA Rafael Salvador y CALAHONRA
5-0016/11	Freire 2040	IV-G-Fracc:I-Parc:6	G. de Laferrere	Jaime Mauricio CALAHONRA Sara Martha, MENDEZ Vicente
5-0016/11	Freire 2040	IV-G-Fracc:I-Parc:6	G. de Laferrere	Expedito y SCARANO Jose Antonio CIGARROA Y GOYENECHÉ María, CIGARROA Y GOYENECHÉ Francisca y CIGARROA Y
5-0049/11	Don Bosco 5658	IV-J-25a-17	I. Casanova	GOYENECHÉ Josefa CIGARROA Y GOYENECHÉ Elena, LARRE y CIGARROA Pedro Bautista, LARRE y
5-0049/11	Don Bosco 5658	IV-J-25a-17	I. Casanova	CIGARROA MANUELA BETHY SOCIEDAD "ARGENTINA DE FOMENTO Y
5-0082/11	Gamboia 4825	V-O-128-7	G. de Laferrere	OBRAS S.A." BERUTI Angel Gilberto, SARRAILH Rolando
5-0134/11	Edison 5171	IV-C-Qta:26-26a-1f	I. Casanova	Calixto, FALOMIR Huberto Alceo y FARIAS Oscar Alfredo

5-0150/11	Edison 5236	IV-C-Qta:17-17d-12h	I. Casanova	BLANCA Miguel
5-0151/11	Tornquist 4981	IV-C-33-4	I. Casanova	RODRIGUEZ Ovidio y COMPAGNON Olga
5-0214/11	Maipu 855	II-J-551-14	Ramos Mejia	CONDO Salvador y CONDO Gregorio FERRARI Oscar Leopoldo, GRABARNIK Israel, BUSSI de FERNANDEZ Norma Elisa Silvana y FERNANDEZ Marina Norma
5-0221/11	Varela 4924	V-L-148d-26	G. de Laferrere	
5-0230/11	Bedoya 4992	IV-C-33-10	I. Casanova	CASA MARCOIN S.C.A. GHIBAUDI Benjamin A, GHIBAUDI Domingo Carlos y GHIBAUDI Y BARBERIS Atilio Andres GHIBAUDI Y BARBERIS David Eraldo y GHIBAUDI Y BARBERIS Ermelinda
5-0275/11	Pichincha 4701	III-M-94-1	La Tablada	
5-0275/11	Pichincha 4701	III-M-94-1	La Tablada	
5-0310/11	Echeverria 4052	IV-F-53-13	G. de Laferrere	LAFERTIER S.R.L.
5-0012/12	Lafayette 1898	IV-N-23-13	R. Castillo	AVENUE CENTER S.R.L.
5-0015/12	R. Falcon 3380 J. M. de Rosas	VII-H-51-28	V. Luzuriaga	CADAHIA de FIGUEROA Maria SOCIEDAD URBANIZADORA INMOBILIARIA S.A. (SUISA)
5-0033/12	20382	VI-C-184-17	V. del Pino	
5-0197/12	Spiro 3915	V-L-36-5	G. de Laferrere	DEBAT Enrique VIGNES Rodolfo Emilio, ORTELLI de FERRO Nelly Maria Dirca y ORTELLI de BERNARDO de QUIROZ Elida Catalina Asuncion SANCHEZ MORENO Enrique Luis, VAGHI de BOTTINI Norma Esther, VEPO Andres Antonio y FERRO Rodolfo Oscar Alberto
5-0210/12	Madariaga 4346	VII-A-108b-14	San Justo	
5-0210/12	Madariaga 4346	VII-A-108b-14	San Justo	
5-0241/12	S. Nacional 5558	V-H-48b-27	G. Catan	BARRIO INDEPENDENCIA S.R.L. GUAZZOTTI Y GUASCO Renata y GUASCO de GUAZZOTTI Irma Margarita
5-0248/12	Lopez May 4858	V-L-143a-26	G. de Laferrere	
5-0249/12	E. Del Campo 5686	IV-G-70-12	G. de Laferrere	VALLEJO Oscar DZEGHITMAN Isaac Meer Y SUCESION DE ISAAC MONSARSCH DELGADO Wenceslao y DE LUCA Mauro Gabriel
5-0261/12	Charrua 3768	VII-G-31-19	San Justo	
5-0270/12	Panama 4526	III-A-76-25	La Tablada	
5-0271/12	Turin 4462	VII-E-102a-15	I. Casanova	LUMASI S.A.C.I.I.
5-0290/12	Esparza 5556	VI-G-71-21	V. del Pino	PARISI Sebastian
5-0292/12	Montgolfier 4020	V-J-79-28	G. de Laferrere	BARRANCO S.R.L. MANCEL y CARO Ernesto Federico y MANCEL y CARO Elena Elsa
5-0352/12	Bruselas 2563	VII-C-100-3b	I. Casanova	
5-0021/13	Guaviravi 1701	IV-G-190b-6	G. de Laferrere	INMOBILIARIA RUTATRES S.A.I.C.I.F. ACERBI de ALVAREZ Aurelia y BRUNELIERE Juan
5-0054/13	Gutierrez 6317	IV-E-136-2	G. de Laferrere	
5-0056/13	Zapata 5294	IV-M-100-15	G. de Laferrere	PALAZZOLO Maria POLICASTRO Y BAKIRDJIAN Susana Diana, POLICASTRO Y BAKIRDJIAN Leonardo Roberto Jorge y BAKIRDJIAN Sara Susana
5-0074/13	Chile 411	I-B-16m-2	San Justo	
5-0094/13	J. Ingenieros 4752	III-J-Fracc:II-P:4b	La Tablada	PEZZANO o PEZZANO y DELLAPINA Pedro
5-0108/13	Los Reseros 576	VII-F-44-22	V. Luzuriaga	FORCHI Pascual Vernacio
5-0115/13	Gral. Gomez 4577	V-H-85-11	G. de Laferrere	PARTENON S.R.L.
5-0127/13	S. Dumont 1272	IV-C-Qta:24-24a-17	I. Casanova	PREDIAL S.C.A. FERREYRA EZCURRA Maria, FERREYRA EZCURRA Fernando y FERREYRA EZCURRA Horacio Lorenzo FERREYRA EZCURRA Tomas Mariano y FERREYRA Tomas Horacio
5-0136/13	Icalma 5682	V-F-176-18	G. Catan	
5-0136/13	Icalma 5682	V-F-176-18	G. Catan	
5-0143/13	El Pampero 5131	V-G-219-2	G. Catan	"LOMATIER" S.R.L. LOPEZ Hector Dario y RIVERO de LOPEZ Telma Alicia
5-0157/13	Zelada 2150	IV-E-71b-25	G. de Laferrere	
5-0165/13	Los Alerces 902	VIII-B-77-9	V. Celina	ADAN Maria Esther ROSENFELD David, GAMPEL Naum, KANCIPOLSKY Juan, MIER Saturnino, NIKS Leon y SABIA Marcos
5-0013/14	Icalma 3771	V-J-40-5	G. de Laferrere	
5-0024/14	Colonia 1970	VII-L-53-22	I. Casanova	MUÑOZ DE ARCOS Rosa Emma COMPANIA ITALO ARGENTINA DE COMERCIO Y FINANZAS S.A.
5-0027/14	Tinogasta 1821	IV-M-37-9	G. de Laferrere	

5-0029/14	Garcia Merou 7429	V-M-3-4	G. de Laferrere	MOMDJIAN Esteban, MOMDJIAN Garabet y MOMDJIAN Arturo
5-0060/14	Vidal 619	IV-C-2b-9	I. Casanova	MEDICI Y MAROZZI Jose, MEDICI Y MAROZZI Elisa Maria y MEDICI Y MAROZZI Humberto Agustin
5-0060/14	Vidal 619	IV-C-2b-9	I. Casanova	MEDICI Y MAROZZI Alfredo Pascual, MEDICI Y MAROZZI Juan Enrique y MEDICI Y MAROZZI Mario Agustin
5-0069/14	Don Bosco 6142	IV-J-74-11	San Justo	TOMASINI Francisco y ABDALA Jose
5-0072/14	20 de Junio	VII-L-5-1-Subp:266	I. Casanova	SALAMANCA Daniel Hernan
5-0100/14	Colonia 2720	VII-L-75-13	I. Casanova	CORTI Santiago Carlos, MORELLI Jose, MORELLI Federico, da COSTA LOURO Luis, CANZANI Santiago Nicolas y MORELLI Valentin
5-0124/14	Sausil 8480	VI-B-132-11	V. del Pino	ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS S.A.
5-0002/15	La Porteña 3618	VII-G-10a-14	San Justo	ALEM Ruben Dario
5-0006/15	San Martin 4748	VII-L-45a-12	San Justo	COMPANÍA INMOBILIARIA "EL YUNQUE" FLORES Y SANCHEZ Jose Alberto FLORES Y SANCHEZ Nelida Blanca y FLORES Y SANCHEZ de PAZ Irma Elsa
5-0014/15	Granada 4632	VII-L-37-28	I. Casanova	FLORES Y SANCHEZ Nilda Elvira, FLORES Y SANCHEZ Eduardo Hector, FLORES Y SANCHEZ Clelia Susana y FLORES Jose Antenor
5-0014/15	Granada 4632	VII-L-37-28	I. Casanova	
5-0015/15	Chiclana 1789	III-M-6b-20	La Tablada	EDELVO S.C.A.
5-0019/15	Rucci 3553	VII-E-5-5	I. Casanova	Del VALLE y BOSCH Florencia, Del VALLE y BOSCH Delfor Aureliano y Del VALLE y SAENZ NARBONDO Maria Ines Margarita
5-0019/15	Rucci 3553	VII-E-5-5	I. Casanova	Del VALLE y SAENZ NARBONDO Maria Luisa, Del VALLE y SAENZ NARBONDO Pedro Aristobulo y SAENZ NARBONDO Ivonne
5-0025/15	Sudamerica 2617	IV-N-301-2	R. Castillo	AVENUE CENTER S.R.L.
5-0030/15	Amambay 5705	IV-H-119-1a	I. Casanova	CASTRUCCIO Rodolfo
5-0031/15	Algarrobo 5935	IV-J-67-9	V. Luzuriaga	FINANCIERA CENTENARIO S.A.F.I.C.I.A.
5-0032/15	Bazurco 3023	IV-B-188-16	R. Castillo	CASTELO Alba Lujan, CASTELO Noemi Juana Soledad y CASTELO de NEWKIRK Mirian Alborada
5-0035/15	Chiclana 4125	VII-A-223-10	San Justo	PERSICO Amneris Alcira, MAITO Gino, PERSICO de MAITO Noemi Luisa, SASSO Agustin Luis Romulo y GANDARA Miguel
5-0041/15	Huncal 4131	IV-M-33b-2a	G. de Laferrere	PARODI de CAPIZZANO Nelida Catalina y CAPIZZANO de CAPALBO Beatriz
5-0048/15	Bedoya 1996	IV-A-123-12	I. Casanova	SOLUM S.R.L.
5-0062/15	Ipiranga 2655	IV-N-292-6	R. Castillo	FRANK Benjamin Eugenio y FRANK Adrian Mario
5-0004/16	Rucci 3547	VII-E-5-4	I. Casanova	DEL VALLE Y BOSCH de MUNIZ BARRETO Florencia
5-0007/16	Olivieri 3308	IV-D-40-27	G. de Laferrere	ACERBI de ALVAREZ Aurelia y BRUNELIERE Juan
5-0009/16	Manuel Arias 7154	V-H-Chac:17-17f-17 II-C-158-23-Subp:3-	G. Catan	DIENER COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
5-0020/16	S. Cabral 1780	Pol:00-03	Ramos Mejia	MONTIEL Oscar Manuel y RODAS America Marta
5-0021/16	Godoy Cruz 2249	III-M-61-11	La Tablada	ACUÑA Libio Lindor
5-0022/16	Lujan 870	IV-A-116-25	I. Casanova	MARTINEZ Mario
5-0025/16	Paso 4068	III-A-67b-13	L. del Mirador	ASTORGA BARRIOS Santiago Eduardo SAGGIO de DE MARTINO Maria Luisa, MARIANETTI Americo Celio y "NIBORAR S.A.C.I.F.I."
5-0051/16	Ushuaia 786	IV-C-Qta:9-9d-21	I. Casanova	"EL CLASICO S.A.C.I.F.I." y "FINANCIERA CENTENARIO S.A.F.I.C.I.A."
5-0051/16	Ushuaia 786	IV-C-Qta:9-9d-21	I. Casanova	De La FUENTE DE SAENZ Maria de los Angeles
5-0056/16	Limay 424	III-J-48-1	La Tablada	
5-0063/16	Aliso 682	IV-J-26b-11	I. Casanova	LORENZO EZCURRA MEDRANO S.A.M.C.
5-0069/16	La Bajada 628	III-F-389-17	V. Madero	ANDRIZZI Felipe, JALIKIS Licurgo y ANDRIZZI Agustin
5-0077/16	Guatemala 2748	VII-B-117-16	San Justo	GALEANO Jose Luis, GALEANO Jose Luis y GALEANO Luis Vicente
5-0077/16	Guatemala 2748	VII-B-117-16	San Justo	GALEANO Julio Alberto, GALEANO Laura Doris y GALEANO Nelly Aida

5-0003/17	Villegas 3869	III-B-115-4	San Justo	CONTARDO Jose y VIETRI Alberto Jose
5-0006/17	Montañeses 3986	VII-A-106a-27	V. Constructora	LA JUSTINA INMOBILIARIA S.R.L.
5-0013/17	De la Torre 645	III-E-27-23a	La Tablada	CALZONE Angela Inmaculada, BARILLARI Luis Leonardo y BARILLARI Anunciacion Ana
5-0013/17	De la Torre 645	III-E-27-23a	La Tablada	BARILLARI Jose Salvador, BARILLARI Catalina Giacomina y BARILLARI Francisco
5-0018/17	Vicente Lopez 310	VIII-C-10-19	V. Celina	MARTINEZ Juan Carlos
5-0031/17	S. V. Donato 3767	III-A-15-7	L. del Mirador	LATORRE Wenceslao
5-0051/17	Los Andes 1166	VII-F-Qta:67-P:5a	Villa Luzuriaga	MATTIOLI Laura, MATTIOLI Marta y MATTIOLI Marcela
5-0056/17	Centenera 2058	VII-S-66-9b	San Justo	GIANGRECCO Antonio

C.C. 2.164

Transferencias

POR 5 DÍAS – **Isidro Casanova** – HE CHUANXIONG transfiere Zhou Ganming su comercio de Autoservicio Sitio en Venezuela N° 5527, Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.190 / mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - **Garín**. RODRÍGUEZ GUSTAVO GABRIEL DNI: 29.961.408, transfiere a Sáenz María Laura DNI: 28.541.037 el fondo de comercio remisería, sito en Mateo Churich 221 Garín. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

Z.C. 83.071 / mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - **Martínez**. Transferencia de Fondo de Comercio. VILLANOVA PETERSSON MARIANO ELOY, CUIT 20-29634139-9, transfiere el 100% a Artaza Karina Liliana, CUIT 23-20059489-4, el fondo de comercio del rubro "Almacén anexo venta de golosinas envasadas con expendio directo a la vía pública, anexo 2 cabinas telefónicas - fotocopias", sito en Av. Santa Fe N° 1895, de la Ciudad de Martínez, Partido de San Isidro. Reclamo de Ley en el mismo.

S.I. 38.493 / mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS – **Morón**. MOREL AMADO RAMÓN, CUIT 20-28274941-7, transfiere el 100% a Molina Claudia Alejandra, CUIT 27-27178305-7, del fondo de comercio del rubro 26- Perfumería , asimilado: Almacén de comestibles envasados – productos lácteos – bebidas envasadas – artículos de limpieza y uso doméstico (incluye sueltos), sito en la Avenida Dr. Félix Burgos 1252 de la localidad de Morón, Partido de Morón. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

Mn. 65.486 / mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS – **Ituzaingó**. Se hace saber que, ARIEL PABLO LORA con DNI 17.965.774, con domicilio legal en Alvear 1569 de la Ciudad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, cede y transfiere, a su cónyuge María de los Ángeles Ruiz, DNI 21.903.180, con domicilio legal en la calle Alvear 1569 de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del local "Tienda del Sol" del rubro Textil, Mercería, sito en Olazabal 774 de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.

Mn. 65.480 / mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - **Morón**. GUSTAVO DANIEL ALFARO, CUIT 20-18096847-5 Transfiere a Sergio Orlando Gesualdi, CUIT 20-13173623-2, el fondo de comercio del rubro Talleres Mecánicos; Rubros permitidos: Electricidad del automóvil- Mecánica ligera- Alineación y balanceo- Suspensión- Tren delantero y tren trasero (incluye la reparación de motocicletas), sito en Av. Pte. Hipólito Yrigoyen 915, de la Ciudad y Pdo. de Morón. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

Mn. 65.521 / mar. 8 mar. 14

POR 5 DÍAS - **Morón**. COLIZZI CRISTIAN RAFAEL DNI 35.377.093, transfiere a Bogado René Abel DNI 33.076.611, local comercial de juguetería, fotocopias, artículos escolares y de librería, libros nuevos y usados, librería artística, estudio de diseño, ploteo; sito en la calle Gral. Benito Machado 958 de la localidad de Morón, partido de Morón. Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 65.525 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - **Morón**. El Sr. LI JIANSHAN comunica que cede y transfiere autoservicio sito en la calle Benito Machado N° 1042, localidad y partido de Morón, Pcia. de Bs. As. al Sr. Li Jianwu. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 65.530 / mar. v. 8 mar. 14

POR 5 DÍAS - **Morón**. El Sr. GUAN CHUNFANG comunica que cede y transfiere autoservicio sito en la calle Brme. Mitre N° 840, localidad y partido de Morón, Pcia. de Bs. As. a la Sra. Huang Zhong Qin. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 65.531 / mar. v. 8 mar. 14

POR 5 DÍAS – Pilar. Transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación de emprendimientos comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, “Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales”, y artículos 79, 80 y 81 del “Código de Habilitaciones Comerciales”. La razón social NOE GRACIELA SUSANA, CUIT 27-05638650-0, con domicilio real en Chacabuco 411, localidad del Pilar, Anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial, del rubro Gimnasio, sito en la calle Chacabuco 472, localidad de Pilar, Libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Heveri Ponsiano Soares Silva, CUIT 20-94205982-6, domicilio real en Tucumán 474, localidad de Pilar, bajo el expediente de habilitación 4523/1995.Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 38.513 / mar. v. 8 mar. 14

POR 5 DÍAS - Lanús. Dra. Paula López Erro T XX F 203 CALZ avisa que: LÓPEZ JOSÉ ANTONIO, DNI 93.265.426, con domicilio legal en 29 de septiembre 2432 de Lanús, vende a Veloso Juan Ramón DNI 16.104.620 con domicilio legal en la calle Gral. Guido 3339 de Lanús el Fondo de Comercio del rubro de Confitería, Pastelería Fábrica Venta de Churros y Bolas de Nieve, Fábrica de Sándwich de miga, sito en Pte. Sarmiento 1881, de Ciudad y Partido de Lanús, Bs. As. libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en 29 de septiembre 2432. Lanús. Paula G. López Erro, Abogada.

C.F. 30.274 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS – Avellaneda. Se comunica que PAMPA ENERGÍA S.A. con domicilio en Maipú N°1, Piso 22° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede y transfiere libre de todo gravamen, la habilitación comercial que se encuentra a su nombre a la firma Lubricantes Avellaneda S.A.U. correspondiente al local comercial ubicado en la calle Uruguay 1115, de la Localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

C.F. 30.275 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DIAS - Ramos Mejía. ZHU ZHIWEN DNI 93.593.878 Transfiere a Feng Xiuru DNI: 94.609.216 Fondo de Comercio rubro Autoservicio de Comestibles y No Comestibles Envasados en Origen. Ubicado en la Av. Villegas N° 343 Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.225 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - Monte Grande. Vendedora KARINA LAURA CASERO con DNI 24.226.590, domiciliada en Santa Fe 568 entre Colón y Pellegrini transfiere Fondo de Comercio Salón de Fiestas “Talula – Hula” sito en la calle Enrique Santamarina N° 920, a la señora Estefanía Carla Tellechea con DNI 32.843.264, domiciliada en Arana Goiri 351. Reclamo de Ley en el mismo.

L.Z. 45.414 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS – Villa Ballester. BRAGOLI JUAN CARLOS; DNI: 24.608.786; CUIT: 20-24608786-5, con domicilio en La Paz 3864; Villa Ballester, Pdo. San Martín, Bs. As. Transfiere a Celular Park S.R.L., CUIT: 30-71523073-5, sito en Belgrano 3316; Pdo. San Martín, Bs. As., el fondo de comercio dedicado a la Venta de Telefonía Celular. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Fdo. Dr. Sergio Eloy Caffesse.

L.P. 16.294 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS – C.A.B.A. El Sr. JAVIER JESÚS SOLE CUIT 20-21653622-4 con domicilio Av. Cabildo 4475 transfiere el Fondo de Comercio de Panadería y Confitería “El Trigo de Oro” sito en Av. Cabildo 4475, de la C.A.B.A. a Repetti Francisco CUIT 20-877063-9 con domicilio en Terrada 2539 de la C.A.B.A. Reclamos de Ley Av. Cabildo 4475, C.A.B.A.

S.I. 38.603 / mar. 12 v. mar. 16

POR 5 DÍAS – C.A.B.A. Sr. MARIO ALBERTO ARCE DNI 26.894.598 con domicilio en Sanabria 2107 de la C.A.B.A. transfiere el Fondo de Comercio de Panadería y Confitería “La Sabona” con domicilio en Bermúdez 2342/44, de la C.A.B.A. a la Sra. Mónica Graciela Zagaglia DNI 11.178.427 Vito Donato Savia 3503, Lomas del Mirador, Part. de La Matanza. Reclamos de Ley mismo negocio.

S.I. 38.604 / mar. 12 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - Martínez. LOUREIRO MIRTA Y LOUREIRO SILVIA C. SOC. DE HECHO, CUIT 30-66387880-4, domiciliado en la calle Monseñor Larumbe N° 776 de la Ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, transfiere Fondo de Comercio a la Sociedad Dobilar S.A. CUIT: 30-71580603-3, el negocio Panadería y Confitería, sito en la localidad de Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Monseñor Larumbe 776. Se efectuaron las publicaciones respectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Los compradores toman a su cargo al personal empleado en el negocio, ello conforme convenios de cesión de personal. Reclamos por Plazo de Ley. Estudio Jurídico Dr. Mario Carlos Campos en domicilio Martín y Omar 129, piso tercero, of. 322, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Horario 10 a 17. Mario C. Campos, Abogado.

S.I. 38.606 / mar. 12 v. mar. 16

POR 5 DÍAS – Escobar. LUXEN S.R.L. CUIT 30-70711184-0, transfiere Fondo de Comercio de Venta de Ropa de Damas, Bijouterie, etc, sito en Ruta 25 y Colectora Oeste, El Portal de Escobar, Local 1032, Escobar, a Indumentarias del Norte S.R.L., CUIT 30-71466768-4. Reclamos de Ley en el comercio. Carina A Acro, Abogada.

S.I. 38.576 / mar. 12 v. mar. 16

POR 5 DÍAS – Escobar. VANESA PAOLA FERNÁNDEZ, CUIT 27-26616605-8 transfiere a Edit Alejandra Pérez, CUIT 23-27106591-4 el Fondo de Comercio Rubro Fiambrería, sito en Hipólito Yrigoyen N° 585, Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Z-C. 83.083 / mar. 12 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. BLANCA LEONOR URRELS D.N.I. 11.788.142 transfiere el 50% indiviso del Fondo de Comercio a Graciela Rosa Lencina DNI 14.572.855 del comercio de Lavadero de Ropa y Tintorería denominado "Lencina Graciela Rosa y Urrels Blanca Leonor S.H." CUIT 30-71141822-5 sito en la calle Rivadavia 668 de Belén de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Claudio S. López, Abogado.

Z-C. 83.084 / mar. 12 v. mar. 16

POR 5 DÍAS – Moreno. MEIMEI YAN, DNI 94.708.189, CUIT 27-94708189-1 con domicilio en la calle Libertad 476 de la localidad y partido de Moreno (Pcia. de Bs. As.), comunica que transfiere el Fondo de Comercio rubro Autoservicio, con domicilio en la calle Libertad 476 a Chamorro Devorah Soledad con DNI 38.100.028, CUIT 27-38100028-7, con domicilio en la calle Saavedra 2860 de la Ciudad de Muñiz, Partido de Gral. Sarmiento (BA). Expte. Municipal N° 4078-156856-Y-2014, cuenta de comercio 94708189, libro de inspección 23328. Reclamos de Ley en domicilio comercial.

Mn. 65.571 / mar. 12 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. El Dr. Héctor Luciano Corredera, abogado (Tomo VII Folio 116 Colegio de Abogados de Morón) comunica que el Sr. NEMESIO CARLOS ESPÍNDOLA, DNI 8.606.447, vende y transfiere el Fondo de Comercio sito en Del Lazo 3.769 de la Ciudad y partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, habilitado como autoservicio sectorizado, que gira bajo el nombre de "Supermercado Rambo", a Lin Shijie, DNI 95.602.990. Reclamos de Ley 11.867 en la calle Intendente García Silva 994, departamento 2, de la Ciudad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires (teléfono 154938/7361). Héctor Luciano Corredera, Abogado.

Mn. 65.573 / mar. 12 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - Hurlingham. Espósito Mateos Ayelén, abogada T° XIV F° 249 CAM, comunica que FELICITO SARAVIA ARZAMENDIA, CUIT 20-92261337-1, domiciliado en Gutemberg 2754, Hurlingham, vende y transfiere al Sr. Luciano González, DNI 41.148.023, domiciliado en Gorriti 2249, Hurlingham, Fondo de Comercio Kiosco, Librería y Venta de Artículos Varios "Jorani" sito en Jachal 3398, Hurlingham. Reclamos de Ley en el mismo. Ayelén Espósito Mateos, Abogada.

Mn. 65.547 / mar. 12 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Palomar. ROJAS JOSÉ DANIEL DNI 23.010.148, transfiere a Baldassin Oscar Alberto DNI 23.593.921 Rubros art. de Limpieza, Fiambrería, Despensa, Art. de Uso Doméstico, Comestibles Envasados, Helados Pan Envasado, Art. de Tocado. Modalidad: Autoservicio sito en Montarce, Rocha Maestra N°1688 el Palomar, pdo. Morón, Prov. de Bs. As. Reclamo de la Ley en el mismo.

Mn. 65.550 / mar. 12 v. mar. 16

POR 5 DÍAS – Moreno BA. JAVIER LA LOGGIA, DNI 20.317.524 con domicilio en la calle Yoly 571 de la localidad y partido de Moreno BA, comunica que transfiere el fondo de comercio rubro Venta de Muebles y Artículos de Blanco pertenecientes a la sociedad J&J Confort S.M. CUIT 30-71021158-9 sito en la calle Yoly 571 de la Ciudad de Moreno BA, a Jorge G. Amudry DNI 17.918.041, con domicilio en la calle Yoly 571 de la Ciudad de Moreno (BA), Legajo N° 7951 Expte. 66802, Letra J, 2007, Partida Municipal 115125. Reclamos de Ley en domicilio comercial.

Mn. 65.572 / mar. 12 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - Lanús. MARCELO LOTVIN, CUIT 20-21436838-7 transfiere a "Huriagui S.R.L.", CUIT 30-71498803-0, el negocio de Panadería Mecánica y Confitería, sito en la calle O Higgins 1801, de Lanús, con fecha 1 de abril de 2018. Reclamos de ley, avenida Villa de Lujan N° 1887, Lanús, Carlos Barbagallo Martillero Publico.

L.P. 16.461 / mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS – Moreno. María Mercedes Vieytes, Abogada. Comunica que: Cedente: HE BIYUN, DNI 94.278.067, Dom., Ricardo Gutiérrez 6055, Moreno, Bs. As. Cesionario: Lin Yufang, DNI 95.428.827, Dom., José C. Paz 3395, José C. Paz, Bs. As. Comercio: Dom. Ricardo Gutiérrez 6055, Moreno, Bs. As. Rubro Autoservicio, N° de Expte. Municipal 154171-H-2014. N° de Cuenta 27-94278067-8. Reclamos de Ley en el domicilio comercial. Arts. 2, 4, 7 y ccds Ley 11.867.

C.F. 30.289 / mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS – Moreno. María Mercedes Vieytes, Abogada. Comunica que: Cedente: CHEN SHENGYING, DNI 95.537.867, Dom., Cochabamba 994, Malvinas Argentinas, Bs. As. Cesionario: Weng Daokang, DNI 94.162.732, Dom., Leopoldo Suarez 1819, Merlo, Bs. As. Comercio: Dom., Repetto 442/44/46/48, Playa 440, Ituzaingó, Bs. As. Rubro Autoservicio Alimentario y no alimentario, N° de Expte. Municipal 4134-9416/06. Inscripción N° 1025. Reclamos de Ley en el domicilio comercial. Arts. 2, 4, 7 y ccds Ley 11.867.

C.F. 30.290 / mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS – Moreno. María Mercedes Vieytes, Abogada. Comunica que: Cedente: ACCAREZZATO LEONARDO GABRIEL, DNI 30467903, Dom., Misiones 457, Moreno, Bs. As. Cesionario: Yu Hong, DNI 94.026.843, Dom., Av. Corrientes 2240, CABA. Comercio: Dom. Ecuador entre Dunant y Nicaragua, Moreno, Bs. As. Rubro Almacén, Carnicería, Limpieza con Sistema Autoservicio, N° de Expte. Municipal 86346-A-09. N° de Cuenta 20-30467903-5. Reclamos de Ley en el domicilio comercial. Arts. 2, 4, 7 y ccds Ley 11.867.

C.F. 30.291 / mar. 13 v. mar. 19

Convocatorias

COLEGIO WILLIAMS SHAKESPEARE S.R.L. **Reunión de socios**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En primera convocatoria a las 17:00 hs., a los señores socios a la reunión de socios a celebrarse el día 26 de marzo de 2018, y en segunda convocatoria a las 18:00 hs. en la sede social de Lavalle 109, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de las personas que firmarán el acta.
- 2) Ratificación de todo lo actuado en el Acta de Reunión de Socios de fecha 27 de abril de 2016.- Sociedad no comprendida en el art. 299. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

L.P. 16.174 / mar. 7 v. mar. 13

SANATORIO ARGENTINO DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los accionistas del Sanatorio Argentino del Plata S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 2018 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas, en segunda convocatoria a celebrarse en el Salón Auditorio del Sanatorio Argentino del Plata, domicilio en la calle 56 N° 874 Primer Piso, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Memoria del Directorio e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Económico N° 18 cerrado el 30/11/2017.
3. Tratamiento de la gestión de los Directores y Consejo de Vigilancia del período mencionado en el punto anterior, considerar su aprobación y su retribución, por las funciones técnico administrativas desempeñadas en el transcurso del ejercicio económico mencionado, conforme lo establecido en el Art. 261 de la Ley General de Sociedades.
4. Designación de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia previa determinación de la cantidad de miembros que los integren con mandato por tres ejercicios finalizando el mismo el 30 de noviembre 2020 debiendo permanecer en sus cargos hasta ser reemplazados según lo establecido por la Ley General de Sociedades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del Art. 238 de la Ley General de Sociedades. Esta Sociedad no está comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades. El Directorio. Gualberto Scarpinelli, Presidente.

L.P. 16.203 / mar. 7 v. mar. 13

VILLANUEVA Y CÍA S.A.I.C.I Y A

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT: 30-58540372-1 Convócase a Asamblea Ordinaria primera y segunda convocatoria para 4 de abril 2018, 19 hs. Colón 218 1ro C Tres Arroyos. Segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Motivos de convocatoria fuera de término.
 - 2- Designación de accionista para aprobar y firmar acta.
 - 3- Consideración de memoria, estados contables, notas y anexos al 30-6-17.
 - 4- Consideración de la distribución del resultado del ejercicio y de ejercicios anteriores.
 - 5- Consideración de gestión de Directorio y asignación de honorarios.
- María Manuela Fernández Villanueva, Presidente- Soc. no comprendida Art. 299 Ley 19.550.

T.A. 87.035 / mar. 7 v. mar. 13

CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA SANATORIO JUNÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de marzo de 2018 en 1° y 2° convocatoria simultáneamente, a las 20:00 y 21:00 hs. respectivamente, a llevarse a cabo en Almafuerte 68 de Junín (B) para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Consideración de Documentos Art. 234 inc.1° de la Ley 19.550 al 31/12/2017.
- 2°) Aprobación Gestión del Directorio.
- 3°) Fijación Retribución al Directorio en las condiciones del Art. 261 L.S.C.
- 4°) Fijación Valor Acciones Adquiridas.
- 5°) Elección de 1 (un) presidente 1 (un) Vicepresidente y 1 (un) secretario, por el término de dos (2) ejercicios y elección de tres (3) Directores Suplentes, por el término de un (1) ejercicio.
- 6°) Elección de 1 (un) presidente 1 (un) Vicepresidente 2 (dos) vocales titulares y 2 (dos) vocales suplentes para el Comité

Deontológico, por el término de tres (3) ejercicios.

7°) Incremento Valor Reserva Adquisición Acciones.

8°) Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el Acta de la presente.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

El Directorio. Dr. Víctor Daniel Previti, Contador Público.

Jn. 69.170 / mar. 7 v. mar. 13

ASOCIACIÓN CIVIL HUDSON CHICO S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Asociación Civil Hudson Chico S.A., en primera convocatoria, para el día 7 de abril de 2018, a las 12 horas y en segunda convocatoria para el día 7 de abril de 2018, a las 13 hs en la sede social sita en la calle 163 N° 6603, Ciudad de Hudson, Partido de Berazategui, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;

2º) Consideración de los documentos del Art. 234 inciso 1º Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017;

3º) Aprobación de la gestión del Directorio;

4º) Remuneración de los Directores;

5º) Elección de Directores por el términos de tres ejercicios;

Asamblea Extraordinaria

1º) Consideración del Acta suscripta por varios accionistas solicitando la suspensión momentánea de la Obra Hidráulica en el canal existente en el lado sur del barrio, aprobada en reunión del 7/11/2017, para reanalizar su realización, presupuestos y financiación;

2º) Reducción voluntaria del Capital Social conforme art. 203 de la Ley 19.550;

3º) Reforma del Estatuto Social. Sociedad no incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Hudson, 1 de Marzo de 2018. Firmado, autorizado, Cdor. Diego Casalá.

L.P. 16.264 / mar. 8 v. mar. 14

LA MONETA CAMBIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de La Moneta Cambio S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de abril de 2018, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Rivadavia 2623, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2017 y demás documentación del art. 234 Inc. 1º Ley N° 19.550.

2) Tratamiento del resultado del ejercicio.

3) Aprobación de la gestión del Directorio, del Síndico y sus honorarios. Ante el vencimiento del mandato del actual Directorio, designación de nuevas autoridades.

4) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos por un ejercicio.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Francisco Pagano, Presidente.

G.P. 92.084 / mar. 8 v. mar. 14

TERMINAL QUEQUEN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de abril de 2018 a las 16:00 horas, en la sede social sita en Av. Juan de Garay s/n, Puerto Quequén, Quequén, Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los documentos enumerados por el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2017.

3) Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.

4) Remuneración del Directorio (Art. 261 in fine, Ley 19.550) y de la Sindicatura.

5) Destino de las utilidades.

6) Elección de tres Directores titulares y fijación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos, todos los cuales durarán un ejercicio en sus funciones.

7) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Suplentes.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán cursar a la sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la celebración del acto, la comunicación prevista en el 2º párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550, para que se los inscriba en el libro de Asistencia.

L.P. 16.455 / mar. 13 v. mar. 19

VITALE Y CÍA SCA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Señores Socios y Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día seis de abril del año dos mil dieciocho a las 14:00 horas en la sede social de calle 11 de Abril 68 de Bahía Blanca para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Ratificar la constitución de la Asamblea.
- 2) Designar socios para firmar el acta.
- 3) Designación de un liquidador titular y un liquidador suplente que reemplacen a los renunciantes. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11 horas, previa lectura y firma de la presente acta.

B.B. 56.325 / mar. 13 v. mar. 19

Colegiaciones

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley N° 7.193 T.o. y Ley N° 11.998

POR 3 DÍAS – BERTOLAMI, GABRIELA ESTER DNI 23.479.466; SICURELLO, YANINA SOLEDAD DNI 36.594.560; ACEVEDO, TERESA NOEMÍ DNI 28.028.026; ARANDA, CLAUDIA VERÓNICA DNI 30.993.502; BEGAJ MELINA DNI 38.200.229; CACHERO, ANTONELLA DNI 40.056.859; COELHO GUSTAVO JORGE DNI 14.880.751; GONZÁLEZ, JESICA ALDANA DNI 39.431.827; IBÁÑEZ, ARNOLDO LEÓNIDAS DNI 31.470.490; MARTIRE MARGARITA YOLANDA DNI 6.675.758; MIRANDA PABLO LEONARDO DNI 29.363.546; MONTERO, DÉBORA ELIZABETH DNI 26.038.938; RODA NATALIA BELÉN DNI 40.081.753; RODRÍGUEZ PICCARDO, ANA KARENINA DNI 94.064.033; RUSSO, MELANIE DAIANA DNI 39.375.991; VIDELA YÉSICA VICTORIA DNI 34.000.251; ZAMBRANA, FERNANDO LUCAS DNI 28.154.057. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires; oposición dentro de los treinta días en la calle 48 N° 866 de La Plata. Marzo de 2018. Raffa Diego Sebastián, Presidente.

L.P. 16.404 / mar. 12 v. mar. 14

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Gral. San Martín

LEY 10.973

POR 1 DÍA - CINTIA ROXANA FONZO, D.N.I. N° 32.431.821 con domicilio en 3 de Febrero N°4593 de la localidad de Caseros, Partido Tres de Febrero. Solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Publ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. José María Sacco (Presidente).
L.P. 16.437

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - ROMINA ELISABET RAMIREZ domiciliado en calle Gral. Rodríguez N°360 de la localidad de San Vicente, Partido de San Vicente, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 07 de marzo de 2018.

L.P. 16.469

Constitución de Sociedades por Acciones Simplificadas

MALENA ERIC Y LAUTARO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 05/02/2018. 1.- Luis Alberto Moreno, 05/03/1971, soltero/a, argentina, Servicios Personales N.C.P., Eva Perón N° 1111, piso Pilar, Villa Rosa, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.988.401, CUIL/CUIT/CDI N° 20-21988401-0. 2.- "Malena Eric y Lautaro S.A.S.". 3.- Eva Perón N° 1111, Villa Rosa, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17.720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Luis Alberto Moreno con domicilio especial en Eva Perón N° 1111, CPA 1631, Villa Rosa, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente:

María del Carmen Maldonado, con domicilio especial en Eva Perón N° 1111, CPA 1631, VILLA ROSA, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina ; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 2.237

GLG SERVICIOS Y ORTOPEDIA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 23/02/2018. 1.- Gastón Pablo Norberto Mazzei, 28/07/1976, casado/a, argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de cuerpos de Dirección en Sociedades excepto las Anónimas, Agustín Magaldi N° 869, piso La Matanza, Ramos Mejía, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.371.137, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25371137-0. Lionel La Pietra, 02/07/1980, soltero/a, argentina, Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas N.C.P., Río Bamba N° 861, piso La Matanza. Aldo Bonzi, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.325.180, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28325180-3, Gabriela Elizabeth Frieria, 10/08/1981, soltero/a, argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial Realizados por Integrantes de Los Órganos de Administración y/o Fiscalización en Sociedades Anónimas, Carhué N° 4910, piso Tres de Febrero, Caseros, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.954.360, CUIL/CUIT/CDI N° 27-28954360-6, . 2.- "GLG Servicios y Ortopedia S.A.S.". 3.- Donovan N° 0, 12 B, Tapiales, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 100.000, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Lionel La Pietra con domicilio especial en DONOVAN N° 0, 12 B, CPA 1770, Tapiales, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gabriela Elizabeth Frieria, con domicilio especial en Donovan N° 0, 12 B, CPA 1770, Tapiales, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina ; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 2.236

GRABOTEX S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 07/03/2018. 1.- Sebastián Guillermo Graboski, 01/03/1979, soltero/a, argentina, Técnico Químico, Hipólito Yrigoyen N° 3058, piso 1 A Vicente López, Florida, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.217.604, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27217604-4. 2.- "GRABOTEX S.A.S.". 3.- Mariano Moreno N° 3548, 0, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17.720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Sebastián Guillermo Graboski con domicilio especial en Mariano Moreno N° 3548, 0, CPA 1752, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Víctor Guillermo Graboski, con domicilio especial en Mariano Moreno N° 3548, 0, CPA 1752, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina ; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 2.221

AXON PROPTECH S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 08/02/2018. 1.- Mariana Lorenzo, 18/07/1975, casado/a, argentina, Servicios Personales N.C.P., Oldman y Los Cerros N° 0, piso B° Haras Sta. María L. 1337 Escobar, Loma Verde, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.733.685, CUIL/CUIT/CDI N° 27-24733685-6. Jorge Daniel Vera, 25/08/1971, casado/a, argentina, Servicios Personales N.C.P., Oldman y Los Cerros N° 0, piso B° Haras Sta. María L.1337 Escobar, Loma Verde, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.427.552, CUIL/CUIT/CDI N° 20-22427552-9, . 2.- "Axon Proptech S.A.S.". 3.- Oldman - B° Haras Santa María - UF1337 N° 704, Escobar, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17.720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Mariana Lorenzo con domicilio especial en Oldman - B° Haras Santa María - UF1337 N° 704, CPA 1625, Escobar, partido de Escobar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Jorge Daniel Vera, con domicilio especial en Oldman -B° Haras Santa María - UF1337 N° 704, CPA 1625, Escobar, Partido de Escobar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 2.197